



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA

"LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU IMPACTO EN LA  
FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA FAMILIA"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

**LIZBETH LARIOS LEYVA**

ASESOR: LIC. MONICA KATE BAUER JUNESCH



MEXICO, D. F.

2006



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

### CAPITULO I ANTECEDENTES

1.1 Las relaciones familiares en la historia .....	1
1.2 Babilonia .....	3
1.3 La India .....	6
1.4 Egipto. ....	7
1.5 La cultura musulmana. ....	8
1.6 Roma .....	9
1.6.1 El matrimonio .....	10
1.6.2 El divorcio .....	11
1.6.3 La autoridad del padre hacia sus hijos. ....	12
1.7 México .....	13
1.7.1 La familia en la sociedad azteca .....	13
1.7.1.1 La educación de la mujer mexicana .....	13
1.7.1.2 Los varones y su enseñanza. ....	15
1.7.2 La Conquista de México .....	16
1.7.3 La familia en la Nueva España. ....	16
1.7.4 México Independiente .....	18

**CAPITULO II**  
**LA DINÁMICA DE LA FAMILIA**

2.1 La familia .....	19
2.1.1 Concepto biológico .....	19
2.1.2 Concepto sociológico .....	20
2.1.3 Concepto jurídico .....	21
2.2 El ciclo de la familia. . . . .	25
2.3 Organización familiar .....	28
2.4 Funciones de la familia. ....	29
2.4.1 Regulación de las relaciones sexuales. ....	29
2.4.2 Reproductiva .....	31
2.4.3 Económica .....	31
2.4.4 Afectiva. ....	32
2.5 Función socializadora .....	33
2.5.1 Socialización. ....	33
2.5.2 La vida en sociedad .....	35
2.5.2.1 Status y rol social. ....	36
2.5.2.2 Conducta real e interacción social .....	38
2.6 Personalidad. ....	40
2.6.1 Factores que influyen en el desarrollo de la personalidad. ....	41
2.6.1.1 Herencia biológica. ....	41
2.6.1.2 Ambiente físico .....	44
2.6.1.3 Cultura y personalidad. ....	44
2.6.1.4 La experiencia en grupo .....	47
2.6.1.5 La experiencia individual .....	49
2.6.2 Teorías del desarrollo de la personalidad .....	50
2.6.2.1 Charles Horton Cooley. ....	50
2.6.2.2 George Herbert Mead. ....	51
2.6.2.3 Sigmund Freud. ....	52

**CAPITULO III**  
**LA VIOLENCIA FAMILIAR**  
**Y SU IMPACTO**  
**EN LA FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA FAMILIA**

3.1 Concepto de violencia. ....	54
3.2 Concepto de violencia familiar . . . . .	55
3.3 Sujetos que participan en la violencia familiar. ....	57
3.3.1 Sujeto agresor. ....	57
3.3.2 Sujeto agredido o víctima . . . . .	61
3.3.2.1 La mujer. ....	63
3.3.2.2 El hombre. ....	64
3.3.2.3 Los niños . . . . .	66
3.4 Modalidades de la violencia familiar. ....	68
3.4.1 Violencia familiar activa . . . . .	68
3.4.2 Violencia familiar pasiva. ....	72
3.5 Ciclo de la violencia familiar . . . . .	74
3.6 Etiología de la violencia familiar. ....	76
3.6.1 Teorías interpretativas de la violencia familiar. ....	76
3.6.2 Causas que generan la violencia familiar . . . . .	77
3.7 La violencia intrafamiliar y su impacto en la función socializadora de la familia . . . .	80

**CAPITULO IV**  
**MARCO JURÍDICO DE LA**  
**VIOLENCIA FAMILIA**

4.1	Declaraciones y Convenciones Internacionales. ....	90
4.1.1	Declaración Universal de los Derechos Humanos. ....	90
4.1.2	Conferencia Mundial sobre la Mujer. ....	91
4.1.3	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) . . . . .	94
4.1.4	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer. ....	96
4.1.5	Declaración de los Derechos del Niño. ....	99
4.1.6	Convención sobre los Derechos del Niño. ....	100
4.2	Antecedentes legislativos a nivel nacional. ....	102
4.2.1	Código Civil de 1870 y 1884 . . . . .	102
4.2.2	Ley sobre Relaciones Familiares. ....	103
4.3	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ....	107
4.4	Legislación vigente en el Distrito Federal. ....	109
4.4.1	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal. ....	109
4.4.1.2	Procedimientos Conciliatorio y de Amigable Composición o Arbitraje. ....	115
4.4.1.3	Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. ....	118
4.4.1.4	Programa Nacional sobre Violencia Intrafamiliar. ....	119
4.4.2	Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal. ....	120
4.4.2.1	Reformas al Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal de 1997 . . . . .	120
4.4.2.2	Código Civil para el Distrito Federal. ....	123
4.4.2.3	Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal. ....	128
4.4.3	Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal . . . . .	130
4.4.3.1	Reformas al Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal. ....	130
4.4.4	Código Penal del Distrito Federal . . . . .	132
4.4.5	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . . .	136
4.4.6	Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal. ....	138
4.4.7	Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios de Atención Médica de la Violencia Familiar. ....	142

**CAPITULO V**  
**PROPUESTA PREVENTIVA EN MATERIA DE**  
**VIOLENCIA FAMILIAR**

5.1 Educación académica .....	147
5.2 El Registro Civil.....	150
5.3 Servicios de Salud.....	151
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>154</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>158</b>

## ***DEDICATORIA***

### ***A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO***

A quien agradezco el haberme permitido cumplir mi más grande sueño, estudiar en esta importante y noble institución, y pertenecer con orgullo a esta comunidad.

### ***A LA FACULTAD DE DERECHO***

Mi segunda casa, de ella y de todos los Profesores que me prepararon académicamente, guardo los mejores recuerdos y les estaré eternamente agradecida.

### ***A LA LIC. MONICA K. BAUER JUNESCH***

De quien admiro y agradezco su sencillez, dedicación y consejos para encausar este proyecto, que hoy es un logro importante en mi vida y del cual Usted, es una parte esencial. **MIL GRACIAS.**



***A MI PADRE***

***FEDERICO LARIOS GUTIÉRREZ***

Agradezco enormemente tu disciplina, apoyo y confianza durante toda mi vida, tu esfuerzo me dio los medios necesarios para llegar hasta esta meta, que es de los dos. **TE QUIERO.**

***A MI MADRE***

***GRACIELA LEYVA LUCIO***

Mi gran amiga y consejera que siempre está junto a mí, mi eterno agradecimiento. Tu fortaleza, esfuerzo, ejemplo, amor y palabras de aliento han sido de gran ayuda para cumplir con este sueño que es tuyo y mío. **TE QUIERO.**

***A MI HERMANO CESAR***

Quien me ha enseñado que en la vida hay que ser constantes, insistir en lo que se desea y nunca perder la fe. **TE AMO.**

***A MIS PEQUEÑAS SOBRINITAS***

***LUISA FERNANDA Y DANIELA***

Mis chispitas de la vida, quienes llegaron a iluminar de alegría y felicidad mi vida, inspirándome para seguir adelante y superarme día a día.

**LAS AMARÉ TODA MI VIDA.**

***A DIOS***

Por darme el mejor regalo que puede existir.

**LA VIDA**

## **I N T R O D U C C I O N**

El ser humano al nacer es incapaz de sobrevivir por sí mismo, depende al cien por ciento de sus padres, de quienes recibirá todos los cuidados necesarios para sobrevivir e integrarse a la sociedad. Por naturaleza el hombre no puede vivir aislado, es necesario que para integrarse aprenda las conductas que son aceptadas por la sociedad.

La violencia familiar impide que los padres cumplan con su obligación de protección y educación hacia sus hijos. Hoy en día, la violencia familiar es considerada un problema grave que afecta a la familia y a la sociedad porque las conductas violentas repetitivas se tornan en aceptadas y por lo tanto no sancionadas. En el Distrito Federal se creó una ley específica: la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal. También se realizaron varias reformas a nivel constitucional y local, en las que se contemplan diversas soluciones y sanciones para los casos de violencia familiar.

El trabajo legislativo actual, en relación a este tema, está encaminado principalmente a sancionar; la labor preventiva que se realiza en nuestro país es casi nula, las consecuencias de la violencia familiar en un individuo afecta las diversas unidades de las que se compone su personalidad, y si no se detiene este problema en la familia se formarán individuos violentos e intolerantes, y la sociedad se convertiría en un campo de batalla en el que sobrevive el que sea más violento.

Con el presente trabajo de investigación pretendo hacer notar que la familia tiene a su cargo una tarea muy importante: instruir a cada uno de sus miembros en todas las conductas aceptadas y funcionales para la organización del grupo social, porque lo que sucede dentro de la familia afecta a la sociedad.

El trabajo está dividido en cinco capítulos: en el primero de ellos hago un recorrido por algunas civilizaciones, destacando las conductas que hoy en día forman parte de los antecedentes de la violencia familiar.

El capítulo segundo contiene las etapas por las que atraviesa la familia, que van desde su formación hasta la madurez, las funciones que desempeña y la manera en que influye en el desarrollo del ser humano.

En el capítulo tercero, expongo las conductas que son consideradas dentro de la violencia familiar, su ciclo, las causas que la originan y como afecta en el desarrollo personal de los niños.

En el capítulo cuarto se encuentra los tratados y convenciones internacionales que protegen a los miembros más vulnerables de la familia como son las mujeres y los niños, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, así como las reformas que se realizaron en la legislación civil y penal del Distrito Federal para sancionar, dentro de sus ámbitos de competencia, las conductas de violencia familiar.

En el capítulo quinto y último desarrollo mi propuesta, la cual consiste en iniciar programas preventivos de información a los niños y los padres de familia, con apoyo del sector educativo, del Registro Civil y del Sector Salud, para dar cumplimiento con la obligación que establece la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.

# CAPITULO I

## ANTECEDENTES

### 1.1 Las relaciones familiares en la historia.

Las primeras relaciones familiares se establecieron entre la madre y sus hijos. El hombre y la mujer mantenían una relación solamente sexual promiscua, en donde "... cada mujer pertenecía a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres"<sup>1</sup>. Esto hacía difícil determinar la paternidad, razón por la cual la filiación se estableció por la línea materna, pues "*mater semper certa est*". "Como la mujer se dedicaba a la agricultura, a la recolección de frutos y tubérculos comestibles, aportaba reservas alimenticias a su grupo de pertenencia y tenía propiedades; en tanto que el hombre se dedicaba a la caza, cuyo éxito dependía de la destreza de él, lo que obviamente no aseguraba el alimento."<sup>2</sup>

El proceso evolutivo de la familia, ha sido estudiado por varios historiadores, dando cada uno su propia visión de las etapas por las que seguramente atravesó la familia. La presente exposición está basada en la teoría más aceptada que es la que hace **Federico Engels** partiendo de las investigaciones hechas por **Henry Lewis Morgan**, ambos citados por el profesor **Julián Güitrón Fuentevilla**, que ofrece una visión de la posición que guardaba la mujer dentro de los diferentes grupos que se formaron, y que serían el antecedente de la familia tal y como la conocemos hoy en día.

El hombre, tras la necesidad de crear vínculos afectivos más duraderos, fue formando núcleos con características propias, llamados por **Morgan** como sigue:

- a) Familia Consanguínea.
- b) Familia Punalúa.

---

<sup>1</sup> MORGAN LEWIS, citado por GUITRÓN FUENTEVIILA, Julián. Derecho Familiar. 2ª edición. Editorial Universidad Autónoma de Chiapas. 1988. p. 42.

<sup>2</sup> DE LA TORRE, Silvio. Mujer y sociedad. La Habana, Cuba. Editorial Universitaria. 1965. p. 21

- c) Familia Sindiásmica.
- d) Familia Monogámica.

a) Familia consanguínea. Estaba organizada por generaciones. Todos aquellos que formaban parte de una misma generación tenían la obligación sexual entre ellos, incluso el hecho de ser hermanos traía aparejada la relación sexual. La excepción era no tener relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes.

Esta forma de organización ha sido criticada porque no existen pruebas que la sostengan. Sin embargo, *Engels* manifiesta que "lo que nos obliga a reconocer que debió existir en el sistema de parentesco hawaiano que aún reina en toda la Polinesia y que expresa grados de parentesco consanguíneos que sólo han podido nacer con esa forma de familia."<sup>3</sup>

b) Familia punalúa. En ésta se prohibían las relaciones sexuales entre hermanos por parte de madre, incluso entre aquellos que eran parientes de primero y segundo grado. *Engels* lo explica de la siguiente manera "cierto número de hermanas carnales o más alejadas (es decir, primas en primero segundo y otros grados) eran mujeres comunes de sus maridos comunes de las cuales quedaban excluidos sus propios hermanos. Esos maridos por su parte, no se llamaban entre sí hermanos, pues ya no tenían la necesidad de serlo, sino punalúa, es decir, compañero íntimo, como quien dice "*associé*" (asociado). De igual modo, una serie de hermanos uterinos o más lejanos, tenían en matrimonio común cierto número de mujeres, con exclusión de sus propias hermanas, y esas mujeres se llamaban entre sí punalúa."<sup>4</sup>

c) Familia sindiásmica. Después de que el hombre experimentó todas esas relaciones transitorias, comenzó a buscar lazos estrechos lo cual dio origen a la **monogamia**, aunque ésta era únicamente para la mujer pues el hombre continuaba siendo polígamo "mientras dura la vida en común, la mujer está obligada a conservar la

---

<sup>3</sup> Ibidem p. 44

<sup>4</sup> Idem.

más estricta fidelidad, so pena de espantosos castigos.”<sup>5</sup> En caso de existir una separación entre el hombre y la mujer, los hijos quedaban bajo el cuidado y protección de la madre. Continuó la exclusión de las relaciones sexuales entre parientes cercanos hasta los más lejanos, lo que provocó una escasez de mujeres con las que se pudiera establecer alguna unión así que el hombre se dio a la tarea de conquistarlas o conseguirlas por robo o compra. Con las uniones más duraderas se lograba determinar la paternidad y los bienes podían ser heredados a los hijos de los hombres.

d) Familia monogámica. Ésta se caracteriza porque los lazos de unión entre el hombre y la mujer son duraderos y sólo se disuelven por el simple deseo de cualesquiera de las partes. Las parejas vivían individualmente y no en grupo como lo hacía la familia sindiásmica. La autoridad del hombre dominó al grupo familiar; al tener una mujer le exigía completa fidelidad para que su paternidad fuera indiscutible y pudiera heredar sus bienes a sus hijos.

Las relaciones familiares fueron distintas en cada civilización; lo único en común era la superioridad del hombre en su trato con la mujer dentro del grupo familiar, como lo veremos enseguida.

## 1.2 Babilonia.

En el imperio babilónico (1730-1530 A. C.) "el hombre era el amo, *belum*. Como *bel ashshatim*, amo de la esposa, tenía autoridad sobre ella, en su calidad de *bel kimtim*, jefe de familia, como *bel bitim*, propietario del dominio y poseedor de la autoridad, tenía poder sobre las personas que dependían de él o ejercían una actividad con él".<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. T. XI. Editorial Ancalo. Argentina. 1990. p. 980

<sup>6</sup> BURGUIERE, André. Et. Al. Historia de la Familia. Tr. por Gonzalo Gil Tomo. I. Alianza Editorial. España. 1986 p. 124.

Dicha autoridad venía unida a la propia naturaleza del hombre; el hecho de ser hombre le daba derecho de hacer su voluntad, podía castigar o perdonar delitos cometidos en su contra por su esposa o hijos, podía disponer físicamente de ellos; si tenía alguna deuda podía venderlos como esclavos, someterlos a servidumbre o empeñarlos por un tiempo suficiente (no más de tres años) para pagar la deuda. La mujer podía ser repudiada por enfermedad grave, pero era sujeta a severos castigos. "Fue en la Asiria de la segunda mitad del segundo milenio donde los privilegios del marido se reafirmaron con mayor vigor. Allí ejercía sobre su esposa un derecho de castigo de una brutalidad inusitada, ya que se le daba plena libertad para golpearla, azotarla, tirarle de los cabellos, en resumen "lastimarla" o "dañarla" a su gusto; es cierto que se puede alegar que el apaleamiento no podía ser efectuado más que en presencia de un juez, y las mutilaciones, la amputación de la nariz o las orejas, requerían la asistencia de un sacerdote con algunos rudimentos de medicina; pero en caso de flagrante delito de adulterio, tenía derecho a disponer de su vida."<sup>7</sup>

Para los antiguos babilónicos era vital tener familia para perpetuar su culto al fallecer, motivo por el cual la única función de la mujer consistía en tener hijos y criarlos. Era severamente castigado el aborto con el apaleamiento y la privación de la sepultura.

En caso de quedar viuda, a la mujer se le presentaban las siguientes situaciones; a) si en su matrimonio no procreó hijos, no había bienes y no tenía suegro se convertía en una mujer libre al haberse extinguido su matrimonio, teniendo el derecho de elegir un nuevo acompañante; b) en caso de que hubiese tenido hijos o suegro éstos debían proporcionarle alimentos y un lugar en donde vivir dependiendo totalmente de ellos; y c) si no tenía hijos pero sí suegro éste tenía la facultad de unirla con alguno de sus hijos o con él.

---

<sup>7</sup> Ibidem p. 125

Los hijos de un matrimonio eran tratados de diferente manera dependiendo si era hombre o mujer; al cumplir tres años el varón quedaba bajo la autoridad de su padre quien lo educaba para convertirse en un buen hombre; en caso de desobediencia el padre podía azotarlo o inmovilizarlo con una traba de cobre. Si insistía con su conducta lo podía marcar en la cabeza o encerrarlo en una habitación de su casa.

La educación de la hija estaba orientada a ser buena esposa y madre o entregarse a la vida religiosa. La mujer tenía un valor económico al casarse porque al momento de ser pedida para el matrimonio, el padre del futuro esposo debía entregar un pago en especie o en dinero así "el matrimonio con una viuda que tuviera varias hijas de una unión anterior era igualmente interesante, pues éstas eran una fuente de rentas potenciales para la nueva pareja."<sup>8</sup>

El divorcio podía ser pedido por cualquiera de los cónyuges. Para la mujer era más complicado porque debía demostrar su buena conducta con su marido, y si no lo probaba podía ser arrojada al río como si fuera una adúltera. En el contrato matrimonial podía incluirse una cláusula en la que se preveía que "si el marido exigía el divorcio, éste debía abandonar la casa con las manos vacías y servir en los establos del palacio; si por el contrario era la esposa quien lo pedía, ésta debía salir desnuda de la casa y puesta en la picota."<sup>9</sup>

En caso de que el divorcio lo solicitara el hombre, sólo bastaba que él le dijera a su cónyuge la frase "*tú ya no eres mi esposa*" y que le regresara a ella su dote para que el vínculo matrimonial quedara disuelto; si la mujer era quien le decía a su cónyuge "*tú ya no eres mi esposo*" se le castigaba atándola y arrojándola al río. En caso de que el hombre no pudiese demostrar la causa de divorcio, le entregaban a la mujer una indemnización por repudio, la restitución de su dote y los bienes parafernales dando por terminado el matrimonio.

---

<sup>8</sup> Ibidem p. 130

<sup>9</sup> Ibidem p. 129



### 1.3 La India.

En el periodo védico (1400-500 A. C.) la mujer tuvo la libertad de elegir marido, pero la necesidad de los brahmanes por conservar su linaje y aumentar el número de integrantes de su familia, provocó que los matrimonios fuesen arreglados y que la mujer tuviera el deber de procrear. "En la India prescribía la religión que la mujer estéril debía reemplazarse al cabo de ocho años."<sup>10</sup>

Las mujeres que quedaban viudas podían casarse nuevamente, pero eran reconocidas aquellas que no volvían a contraer matrimonio. El *Atharvaveda*<sup>11</sup> hace referencia a la costumbre del suicidio inducido de las viudas llamada "**Sati**": la mujer que perdía a su esposo era alentada a morir en la hoguera de su marido. Esta costumbre no era una imposición pero sí se recomendaba porque la viuda ya no podía regresar al hogar de sus padres y además se creía que en el otro mundo a donde llegaban los muertos, la unión entre los esposos se prolongaba.

Cabe mencionar que esta costumbre se abolió oficialmente en la época del virrey británico *William Bentick* en 1829.

El pueblo hindú tenía el ideal de una familia perfecta pero a costa de la mujer, quien debía respeto y obediencia a su marido, pues "los hindúes no querían mancha sobre la mujer y lo lograron, ya que sus esposas llegaron a ser espejo de pureza, su hogar un templo y la familia un remanso de paz."<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> DE COULANGES, Fustel. La ciudad antigua. 12ª edición. México. Editorial Porrúa. 2000. p. 33.

<sup>11</sup> **Atharvaveda**: es un texto que contenía ritos de magia negra y blanca, exorcismos y conjuros.

<sup>12</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. op. cit. p. 986

#### 1.4 Egipto.

En la época faraónica aproximadamente 3000 años A. C., el matrimonio, por regla general, era monógamo; raramente el hombre tenía varias esposas y sólo por cuestiones de preservar la dinastía el faraón podía contraer nupcias con su hermana o incluso con su hija. La familia la dirigía el hombre en cuanto a su administración, justicia y culto.

El buen funcionamiento de la familia egipcia garantizaba la armonía de las relaciones sociales, por ello cada integrante de la familia era importante.

La mujer tenía un lugar digno y sobre ella no se ejercía ningún tipo de tutela. Al casarse adquirió personalidad jurídica por lo tanto tenía capacidad de testar, iniciar acciones jurídicas y disponer de los bienes que había aportado en dote y de los que recibía de su esposo. Su importancia radicaba en el hecho de ser ama de casa, realizar las labores domésticas y educar a sus hijos. Al desempeñar tales funciones la familia era estable y su esposo era afortunado, lo que le obligaba a no controlar a la mujer, siempre que fuera eficaz.

El divorcio era poco frecuente y las causas para solicitarlo eran el odio, la intolerancia repentina ante algún defecto, interés por otro hombre o mujer, incompatibilidad de caracteres o el adulterio por cualquiera de los cónyuges; en este último de los casos era indemnizado el cónyuge inocente.

Los hijos constituyen un objetivo obligado en el matrimonio para asegurar la sucesión; pese a ello, las niñas eran bienvenidas. No existía justificación para quedarse sin hijos, quien no los tenía no era un hombre de bien y se decía que “el que no tiene hijos, que adquiera uno, un huérfano, para criarlo.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Schott cit. por Burguiere André. Historia de la familia, op. cit. p. 165.

La educación de los hijos varones compaginaba lo intelectual y las enseñanzas del padre quien transmitía principios morales y conductas propias a quien será en un futuro cabeza de familia. Las hijas aprendían a ser amas de casa, además de que tomaban clases de danza, música y escritura.

### **1.5 La cultura musulmana.**

En la época de la cultura musulmana clásica, ubicada históricamente alrededor del siglo XI, la familia era patriarcal. El hombre podía tener hasta cuatro esposas siempre y cuando tuviera solvencia económica para mantenerlas, por ello este derecho sólo estaba al alcance de la aristocracia.

La mujer era considerada legalmente como una menor de edad, destinada a casarse y procrear y si no podía tener hijos llegaba a ser repudiada. La mujer debía cuidar su reputación, honor y dignidad, salía muy poco de su casa y cuando lo hacía usaba un velo\*: “costumbre apoyada en versículos coránicos que recomiendan a las creyentes decencia y modestia en el vestir y que ha llegado a ser en las ciudades una regla estrictamente observada.”<sup>14</sup>

El divorcio por maltrato a la mujer era difícil que se otorgara, a menos que existieran lesiones físicas sumamente graves, al grado de ser insoportables y que no haya duda de ellas.

Los niños hasta los siete años eran educados por su madre y posteriormente, su padre les enseñaba su oficio. Las niñas tenían como destino el matrimonio por lo que se quedaban en su casa aprendiendo las actividades que le ayudarían posteriormente cuando formaran su propio hogar.

---

\* Todavía hoy en día, lo expuesto está vigente en muchos países donde se practica la religión musulmana.

<sup>14</sup> SOURDEL, Dominique. El Islam. Tr. Por Dolor Bram. Barcelona, España. Oikos-tau ediciones. 1973. p. 66.

## 1.6 Roma.

En Roma, la entidad política por excelencia era la familia tomada en su línea masculina, regida por los derechos del *paterfamilias* o padre de familia, que los ejercía sobre su esposa e hijos, quienes le servían como medio de incremento y fortalecimiento de su autoridad. Desde la propia concepción de familia en esta civilización se desprenden tales situaciones: "El término familia significa, en el antiguo latín *el patrimonio doméstico*"<sup>15</sup> constituido por la esposa, los hijos, los esclavos y los bienes materiales, encontrándose todos bajo la autoridad y el dominio del *paterfamilias*. Era tal el poder que él ejercía sobre su esposa e hijos que los podía matar o vender.

Los hijos eran necesarios para transmitir la autoridad familiar y los bienes del *paterfamilias*. De esta manera la mujer fue utilizada como instrumento para la procreación. "No veían en ella más que el envoltorio orgánico que contenía un hijo al que el padre tenía derecho. El embrión (*partus*) –comenta Ulpiano- es una parte integrante (*portio*) de la mujer, de sus vísceras. Pero tan pronto como está totalmente separado el hombre puede, por un derecho que le pertenece (*jure suo*), reclamarlo, exigir que le sea presentado y llevárselo consigo."<sup>16</sup>

El derecho del padre hacia su hijo no cesaba con la muerte de aquél, al morir el padre, el pretor ordenaba, como medida de seguridad para garantizar el nacimiento del futuro hijo, enviar a la mujer viuda embarazada a la casa de una mujer honesta. Las visitas eran restringidas y vigiladas por guardias, hasta el momento en que naciera el niño, el cual sería educado en donde lo dejaba ordenado el esposo difunto, y a falta de indicación el magistrado lo determinaba. "De la madre, se dice solamente (lo que hace suponer que no tiene la custodia del hijo) que se le dejará visitar a su niño, cada dos

---

<sup>15</sup> FLORIS MARGADANT, Guillermo. El derecho privado romano. 24ª edición. México. Editorial Esfinge. 1997. p. 197.

<sup>16</sup> BURGUIERE, André. La historia de la familia. op. cit. p. 206.

meses hasta el año y, después del año hasta que empiece a hablar, una vez cada seis meses. La madre desaparece cuando el niño sabe hablar.”<sup>17</sup>

Cuando nacía una hija, el padre “ordenaba simplemente que la madre le diese pecho. Así alimentar (*ali jubere*) una hija era una manera de decir que se la dejaría vivir.”<sup>18</sup>

### 1.6.1 El matrimonio.

El matrimonio sometía a la mujer a la autoridad de su esposo ocupando el lugar de una hija. La unión podía celebrarse *in manu* o *sin manu*. En el primero caso el padre, al entregar a su hija junto con su dote, la sometía a la autoridad de su marido y su suegro, renunciando a su familia de origen para ingresar a un nuevo clan, en donde debía adorar a los dioses de esa familia. Este tipo de matrimonio se disolvía por la única voluntad del marido, sin que importara lo que deseara la mujer.

Por lo que respecta al matrimonio *sin manu*, éste se celebraba con el consentimiento de los cónyuges; a diferencia del anterior, el *paterfamilias* conservaba su poder o autoridad sobre su hija y el matrimonio se disolvía por la voluntad de cualquiera de las partes.

“Aun después de caer en desuso la *manus*, el marido conservaba el poder en el matrimonio romano, (D. 43.30.1.5; *interdictum de uxore exhibenda*), y la tremenda decadencia social e intelectual de la mujer en la época postclásica, condenando a la mujer a los humildes placeres del hogar ...”<sup>19</sup> La educación de la mujer se limitaba a aprender las labores domésticas, servir al hombre y a procrear hijos.

Otra institución romana por la que la mujer se encontraba sometida a la autoridad de su esposo era la tutela, la que podía ser testamentaria, legítima, dativa o

---

<sup>17</sup> Idem

<sup>18</sup> Idem

<sup>19</sup> FLORIS MARGADANT S, Guillermo. El derecho privado romano. op. cit. p. 199.

a elección de la mujer cuando por testamento su padre se lo permitía; cabe mencionar que la intervención del tutor se limitaba a actos como la enajenación de una *res Mancipi*, procesos o la *conventio in manu*. La mujer soltera "está sometida a su padre; muerto el padre, a sus hermanos y a sus agnados; casada, está bajo la tutela del marido; muerto éste, ya no vuelve a su primitiva familia, pues renunció a ella por siempre mediante el sagrado matrimonio; la viuda sigue sumisa a la tutela de los agnados de su marido, es decir, de sus propios hijos, si los tiene, o, a falta de hijos, de los parientes más próximos. Tiene su marido tal autoridad sobre ella que antes de morir puede designarle tutor y aún escogerle un segundo marido."<sup>20</sup>

### 1.6.2 El divorcio.

Al ser la finalidad del matrimonio la perpetuación de la familia, era obvio que el matrimonio se disolviera en caso de esterilidad de la mujer, la impotencia del hombre; ambas circunstancias harían inútil la continuación del matrimonio.

La infidelidad cometida por la mujer era considerada como delito público; en cambio, el marido no daba lugar al divorcio si la infidelidad la cometía en una ciudad distinta a donde se encontraba el domicilio conyugal.

El repudio se manifestaba de manera unilateral por parte del hombre, y sólo bastaba que pronunciara la frase "*tua res tibi habeto*" (ten para ti tus cosas) para que quedara disuelto el matrimonio. Posteriormente, el repudio lo podía hacer cualquiera de los cónyuges, al no existir  *affectio maritales*, ante siete testigos para que quedara disuelto el matrimonio.

---

<sup>20</sup> DE CULANGES, Fustel. La ciudad antigua. op. cit. p. 60.

### 1.6.3 La autoridad del padre hacia sus hijos.

Los hijos vivían sometidos a la autoridad del padre a través de la patria potestad, es decir, a "un dominio quirritario que ejercía el *paterfamilias* sobre sus hijos y sobre los hijos de éstos"<sup>21</sup> el cual generalmente duraba hasta la muerte del padre y, si existía una emergencia económica, el padre podía venderlos o abandonarlos, aunque esto se equiparó con el homicidio.

Por otro lado, los bienes que llegaban a adquirir los hijos pasaban a formar parte del patrimonio del *paterfamilias*. Este derecho se fue reduciendo a medida de que el padre confiaba sólo la administración de ciertos bienes a sus hijos más nunca la propiedad.

La violencia doméstica se manifestaba con mayor fuerza hacia los hijos y esclavos: el padre tenía "derecho de vida y de muerte sobre los hijos portentosos y sobre todo, lo que [era] más frecuente, sobre los hijos enclenques o deformes, a los que el padre [hacía] ahogar. [El] derecho ejercido sobre los hijos a los que el padre no [quería] ver criarse en su casa y que [eran] abandonados fuera del recinto doméstico. [El] derecho de castigo corporal, también ejercido: por el sufrimiento físico y moral [para corregir] los caracteres depravados."<sup>22</sup>

Las agresiones se extendían a los esclavos; los castigos eran similares, los podían golpear sin temor, matarlos sin ser castigados severamente. "Parece que los golpes y los azotes eran considerados normales, siempre que correspondiesen a una falta real y segura. Es el exceso en el castigo corporal lo que es llamado crueldad."<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para juristas. Tomo II J-Z México. Editorial Porrúa. 2000 p. 1144

<sup>22</sup> BURGUIERE, André. Historia de la familia. op. cit. p. 267.

<sup>23</sup> Idem

## **1.7 México.**

La sociedad mexicana ha transitado por varias etapas, y en cada una la estructura y las relaciones familiares tenían sus propias características.

### **1.7.1 La familia en la sociedad azteca.**

Una de las civilizaciones más importante, debido a su gran poder e influencia cultural en nuestro país, fue sin duda la de los aztecas o mexicas (1325-1519), quienes fueron una sociedad militarista, por lo que la educación de los hijos, tanto hombres como mujeres, era severa y dirigida a la obediencia.

El proceso de socialización, tema central del presente trabajo de investigación, jugaba un papel importante, porque contribuyó indiscutiblemente a que los integrantes de la sociedad mexicana aceptaran las tareas y los papeles asignados a su clase y a su sexo. Del Código Florentino se desprende que "en el seno familiar se producía la socialización infantil y el aprendizaje de los comportamientos y conductas adecuadas según la pertenencia de su clase."<sup>24</sup>

#### **1.7.1.1 La educación de la mujer mexicana.**

"La mujer ocupaba en la época mexicana un papel secundario y marginal. No tenía ninguna participación en la esfera política, ni en la vida social, su intervención en los ritos religiosos públicos era escasa e insignificante, y su relación con las actividades mercantiles era muy débil. Su vida transcurría en el desempeño del duro

---

<sup>24</sup> RODRIGUEZ, María de Jesús. La mujer en la historia de México. 1ª reimpresión. Editorial Colegio de México. 1992. p. 28



trabajo doméstico, la educación y el cuidado de los hijos, y se dedicaba en general a las actividades vinculadas con las tareas reproductivas."<sup>25</sup>

Desde su nacimiento, la mujer recibía un trato distinto al del varón porque a éste se le daba la bienvenida. En cambio, a ella desde ese momento se le transmitía un panorama de lo que sería su vida "... has venido a este mundo donde nuestros parientes viven en trabajos y fatigas, donde hay calor destemplado y fríos y aires, donde no hay placer ni contento, que es lugar de trabajos fatigas y necesidades; ... no suspires ni llores, puesto que eres venida y has llegado tan deseada; con todo eso tendrás trabajos, cansancios y fatigas, porque esto es ordenación de nuestro señor y su determinación es que las cosas necesarias para nuestro vivir las ganemos y las adquiramos con trabajos, sudores y fatigas, que comamos y que bebamos con fatigas y trabajos."<sup>26</sup>

Las niñas eran educadas por su madre con dureza para que llegaran a ser buenas esposas; siendo pequeñas les enseñaban labores manuales, como el hilar, tejer o labrar la tierra. Si alguna niña se levantaba sin concluir sus labores, se le ataban los pies para que estuviera sentada y quieta, en caso de desobediencia podía ser repudiada por su familia, o le aplicaban fuertes castigos corporales. Al respecto, el Código de Mendoza menciona algunos de ellos: pincharle las orejas hasta sangrarlas, darle azotes, aplicar humo de chile en la nariz, venderla como esclava o matarla.

Las doncellas eran vigiladas por viejas matronas, quienes podían castigarlas: si, por ejemplo, paseaban en el jardín solas, les picaban los pies hasta sangrarlas. Al salir a la calle debían mirar hacia el suelo, de lo contrario les llamaban la atención y si insistía en desobedecer con ortigas les lastimaban el cuerpo o las pellizcaban dejándoles lesiones en la piel.

Todos estos castigos tenían como finalidad, no justificable, educar a las niñas para que por una parte, su carácter fuera dócil y obediente y por otra, fuerte y resistente tanto física como moral para desempeñar correctamente su papel de esposa.

---

<sup>25</sup> Ibidem p. 16.

<sup>26</sup> RODRIGUEZ-SHADOW, María J. La mujer azteca. México. Editorial Universitaria. 1991. p. 168.

Casada, la mujer debía respeto y obediencia a su marido y se le aconsejaba qué conducta debía tener con su esposo “no le seas desacatada; si te manda algo, óyelo, obedécele y hazlo con alegría. No te enojas con él, no le vuelvas el rostro, y si en algo te es penoso no te acuerdes en riña de ello, más después le dirás en paz y mansamente en qué te da pena.”<sup>27</sup>

La mujer era educada para guardarle fidelidad a su marido, sin importar el trato que él le diera, independientemente de lo que pasara debía cumplir sus obligaciones como esposa. De esta manera así “la sumisión, la docilidad, la mancedumbre y la resignación fueron las conductas que obligadamente la mujer debía adoptar si quería ser aceptada socialmente, y más aún si deseaba mantenerse con vida, pues la muerte era el castigo usual para la mujer que infringía las normas morales dominantes.”<sup>28</sup>

### **1.7.1.2 Los varones y su enseñanza.**

Los varones eran bien recibidos al momento de nacer, por ser quienes se encargarían de continuar la estirpe. Los pertenecientes de una clase social, hasta heredaban privilegios políticos, económicos y sociales, aunque para las clases sociales más bajas significaba heredar la fuerza de trabajo.

Los niños eran educados con severos castigos y se les inculcaba el respeto y sometimiento absoluto a las jerarquías superiores, incluso les enseñaban como dirigirse con palabras adecuadas a quienes tuviesen un rango superior y a los de su mismo nivel.

El padre aconsejaba a su hijo a ser obediente, ya que al ser el futuro responsable de una familia, su conducta afectaría a su esposa e hijos. “La gente común y plebeya [no] se descuidaba en criar a sus hijos con disciplina, los amonestaban

---

<sup>27</sup> Ibidem p. 176.

<sup>28</sup> Ibidem p. 178.

... y los persuadían a que fuesen humildes y bien criados con todos, imponiéndolos a que se sirviesen a los que tenían por dioses ... los ponían a trabajar les enseñaban oficios ... [y] si los veían traviosos o malcriados, los castigaban rigurosamente, a veces riñéndolos de palabra, otras hostigándoles el cuerpo con ortigas en lugar de azotes ... y si no se enmendaban, los colgaban y les ponían humo de chile en las narices. Lo mismo hacía la madre a la hija cuando lo merecía ... muchos de estos [incoregibles] venían a parar (como dicen) en la horca, o los hacían esclavos."<sup>29</sup>

La violencia familiar en esta civilización se hizo patente, tanto en hombres como en mujeres, y sin importar la clase social de la cual formaban parte. Lo primordial era que los niños adquirieran una conducta acorde con su lugar dentro de la sociedad.

### **1.7.2 La Conquista de México.**

La Conquista de México en el año 1521, significó para los españoles el enfrentamiento con una sociedad altamente organizada y con un conjunto de creencias y formas de vida sobre las que pretendieron imponer su propia visión del mundo "... el resultado del choque cultural propició la improvisación de soluciones de urgencia para superar los problemas de convivencia ..."<sup>30</sup> Los españoles, con intención de obtener beneficios de los pueblos mesoamericanos, decidieron respetar la estratificación social y algunas conductas disciplinarias tendientes a la subordinación del imperio. Esta situación no duró mucho tiempo ya que los cambios económicos y el empleo de los indígenas trajo como consecuencia el eliminar la planeación anterior.

### **1.7.3 La familia en la Nueva España.**

Tras la caída de Tenochtitlán, Hernán Cortés dio el nombre al territorio ocupado de "Nueva España". "En 1524 y 1560 llegaron aproximadamente 400

---

<sup>29</sup> Ibidem p. 159.

<sup>30</sup> RODRIGUEZ, María de Jesús. Et. Al. La mujer en la historia de México, op. cit. p.33

frailes franciscanos, dominicos y agustinos que distribuyeron en las zonas más ricas y pobladas".<sup>31</sup> La educación para las niñas fue básicamente religiosa, se impartía en conventos en donde convivían criollas y españolas, sin importar el nivel social, y se les enseñaba a ser sumisas y obedientes, pues sólo así se ganarían el cielo. El matrimonio celebrado ante la Iglesia, formó parte importante en la Nueva España y la mujer debía de prepararse para ser buena esposa.

Quienes recibían una educación más estricta eran las niñas de la aristocracia española, no tenían una relación estrecha con sus padres porque eran educadas por una nana o bien, eran enviadas a las escuelas de educación católica, se les enseñaba a desarrollar tareas domésticas como tejer o bordar. "Desde su más temprana edad, en todo caso, la mujer debió conocer el desprecio de la sociedad hacia su sexo, desprecio que seguramente puede encontrarse en los refranes usados en aquella época. De este antifeminismo dan prueba las múltiples violaciones, muy frecuentes entre las niñas indígenas y las negras, las más expuestas de la época colonial."<sup>32</sup>

El matrimonio ya no era arreglado, pero debía celebrarse entre personas del mismo nivel social y ante la rebeldía, los padres presionaban psicológica o físicamente a sus hijos para lograr que se casaran con quien consideraban que les convenía.

La esposa era sometida a la autoridad del marido incluso por medio de golpes aunque, si bien es cierto que debía ser sumisa y obediente, hubo ciertos casos en los que la mujer no admitía ningún tipo de violencia o infidelidad motivos por los cuales podía llegar a pedir el divorcio.

---

<sup>31</sup> RUBIAL GARCIA, Antonio. La Nueva España. Editorial Consejo Nacional para la cultura y las artes. 1999. p. 8

<sup>32</sup> RODRIGUEZ, María de Jesús. Et. Al. La mujer en la historia de México. op. cit. p. 66.

#### 1.7.4 México Independiente.

A partir de 1810 en México se inicia el período de Independencia, en el cual la posición de la mujer dentro de la familia no se modificó, su organización seguía siendo principalmente patrilineal: el nombre, los bienes materiales, el honor y el status social se transmitían a través del padre quien, para asegurar su paternidad, podía encerrar a la mujer, asignarle una persona para que la cuidara o imponerle normas de conducta adecuadas para una persona casada.

Algunas mujeres eran recluidas en los conventos, aún en contra de su voluntad por diferentes motivos. Por ejemplo, se enviaba a los conventos a las mujeres de conducta o físico indeseable, cuando eran muchas mujeres en una familia o aquellas que se deseaba proteger para evitar que se casaran con alguien que no fuera de su mismo nivel social. El consuelo de todas ellas era que llevaban una vida cómoda dentro de estos lugares, lejos de los maltratos familiares y las presiones sociales.

La mujer burguesa casada debía cuidar su conducta, porque de ello dependía el honor de su familia, debían aprender y enseñar a sus hijas a ser esposa y madre.

Por último y a manera de resumen de este apartado, es importante recalcar que "... la familia mexicana en general, en tiempos de la Colonia, del Imperio y del Porfirismo, reprodujo en muchos de sus aspectos las relaciones jurídicas de la antigua civilización romana. La mujer casada era una hija más: *loco filae*, cuya situación de dependencia y confinamiento acentuaron el derecho canónico y las costumbres al postular su franco sometimiento a la potestad del marido: *in manu viri*."<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Enciclopedia de México. Tomo . V. Edición especial para la enciclopedia Británica de México. 1993 p. 2621

## **CAPITULO II**

### **LA DINÁMICA DE LA FAMILIA**

#### **2.1 La familia.**

No existe concepto único de familia, esta institución ha sido estudiada por diversas áreas, que dan su propia definición como es la biología, la sociología y el derecho.

##### **2.1.1 Concepto biológico.**

La familia se origina por razones naturales: la unión sexual entre dos personas de distinto sexo y la procreación quien desciende de un progenitor crea entre sí lazos de sangre. De esta manera "la familia es el grupo humano primario, natural e irreductible, que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer." <sup>34</sup>

El enlace sexual de un hombre y una mujer y la procreación son el principio esencial de la conservación de la especie, por una parte dan origen al ser humano y por otra, en su carácter de padres, dotan de elementos necesarios materiales y no materiales que le permite al ser humano sobrevivir.

Es necesario aclarar que "no toda unión sexual constituye familia. La unión sexual esporádica y pasajera, no crea familia, excepto en el caso de que a través de ella surja la procreación que entabla relaciones entre madre e hijo solamente. Para que la pareja pueda considerarse por sí sola como familia, se requiere dos elementos añadidos a la unión sexual: la permanencia más o menos prolongada y la cohabitación. Aunque de su unión no resulte la procreación, la mujer y el hombre que cohabitan en forma permanente configuran la familia." <sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> MONTERO DUAL, Sara. Derecho de Familia. 4ª. edición. México. Editorial Porrúa. 1990. p.2.

<sup>35</sup> Idem.

### 2.1.2 Concepto sociológico.

La familia es un grupo social primario que se formó de manera natural y que adquirió características propias según su evolución, como quedó expuesto en el capítulo anterior.

“Enraizada por un lado en la biología (reproducción de la especie), constituye un fenómeno social total, con repercusiones en todos los órdenes, al ser canal primario para la transmisión de valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra.”<sup>36</sup>

Sociológicamente, dice **George P. Murdock**, la familia “consiste en un grupo de adultos de ambos sexos, por lo menos dos los cuales mantienen una relación sexual socialmente aprobada, y uno o más hijos, propios o adoptados, de los adultos que cohabitan sexualmente.”<sup>37</sup>

**Toennies** define a la familia como “la relación de hombre y mujer para procrear hijos de común voluntad; voluntad, tanto del hombre como de la mujer, de reconocerlos como suyos y de cuidarlos, pero voluntad también, cuando no se logra ningún hijo, de vivir juntos, de protegerse mutuamente y de gozar los bienes comunes.”<sup>38</sup>

Por su parte **Manuel Peña Bernardo de Quiroz** señala que la familia “es el núcleo social primario integrado por las personas unidas por vínculos sociales.”<sup>39</sup>

En el ámbito sociológico se identifican dos formas de organización familiar más frecuentes, que están determinadas por el número de integrantes:

---

<sup>36</sup> Olavarrieta, Marcela. cit. por CHAVEZ ASENCIO, Manuel. Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana. 3ª edición. México. Editorial Porrúa. 2003. p. 1

<sup>37</sup> Cit. por CHINOY, Ely. La sociedad. Una introducción a la sociología. 19ª edición. México. Editorial Fondo de Cultura Económica 1999 p. 140.

<sup>38</sup> Cit. por RECASENS SICHES, Luis. Tratado general de sociología. 27ª edición. México. Editorial Porrúa. 1999. p. 470

<sup>39</sup> PEÑA BERNALDO DE QUIROZ, Manuel. Derecho de familia. Madrid, España. Editorial Universidad de Madrid. 1989. p. 11

a) **La familia nuclear o conyugal** la integra únicamente la mujer, el hombre y sus hijos.

b) **La familia extensa o en sentido amplio** se compone con tres o más generaciones como son los ascendientes de uno de los esposos o concubinos, los descendientes en segundo o ulterior grado, los colaterales hasta el quinto, sexto o más grados, a los afines y a los adoptados.

“La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.”<sup>40</sup>

### 2.1.3 Concepto jurídico.

La familia es una institución jurídica por ser una de “las formas básicas y típicas de organización jurídica total.”<sup>41</sup>

Algunos juristas como **Ignacio Galindo Garfias** define a la familia como “el conjunto de personas, en un sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil).”<sup>42</sup>

**Sara Montero Dual** señala que en nuestra legislación “constituyen familia los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin

---

<sup>40</sup> CHAVEZ ASENCIO, MANUEL. Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana. op. cit. p. 1

<sup>41</sup> De Castro. Cit. por PEÑA BERNARDO DE QUIROZ, Manuel. Derecho de familia. op. cit. p. 12

<sup>42</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Primer tomo. Parte general. Personas y Familia. México. Editorial Porrúa. 1994. p. 447.



limitación de grado, ya sean surgidos dentro o fuera de matrimonio, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines, y el adoptante y el adoptado entre sí." <sup>43</sup>

**Manuel F. Chávez Asencio** considera que la familia es "como la comunidad de vida, que tiene una finalidad propia, y se integra por los progenitores (o uno de ellos), y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, unidos por vínculos surgidos de sus relaciones interpersonales y jurídicas."<sup>44</sup>

En mi opinión esta definición es muy completa porque abarca los tres aspectos de la familia como son 1) el biológico al considerar a la familia como una comunidad natural propia de la vida, 2) el sociológico en el sentido de que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de sus miembros así como la formación de éstos para integrarse adecuadamente a la sociedad, 3) el jurídico ya que de la relación de sus miembros se derivan, entre ellos, derechos y obligaciones.

En la legislación mexicana no existe un concepto de familia, sin embargo, el derecho organiza su integración a través de tres principales instituciones: el matrimonio, la filiación y el parentesco.

La familia surge de un hecho biológico como es la unión sexual de un hombre y una mujer. Este vínculo es regulado jurídicamente por la figura del matrimonio, y el concubinato, en ambas la relación del hombre y la mujer es estable, permanente y asegura una vida en común. El **artículo 146** del Código Civil del Distrito Federal establece que:

*"El matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige."*

---

<sup>43</sup> MONTERO DUAL, Sara. Derecho de familia. op. cit. p. 9

<sup>44</sup> CHAVEZ ASENCIO, MANUEL. Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana. op. cit. p.2.

De este acto jurídico se derivan derechos y obligaciones, que se encuentran ubicados en el Capítulo III, del Título Quinto de la legislación invocada.

Por lo que respecta al concubinato, para que produzca derechos y obligaciones el **artículo 291-Bis** del Código Civil vigente para el Distrito Federal exige los siguientes requisitos:

*"La concubina y el concubinario tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un periodo mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.*

*No es necesario el transcurso del periodo mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.*

*Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena podrá demandar al otro una indemnización por daños y perjuicios.*

La permanencia y estabilidad son elementos necesarios para el funcionamiento de la familia, la cual sin duda depende de la pareja, del compromiso entre ambos, de su madurez y proyección que tengan de su familia, de lo contrario aún y si contrajeran matrimonio civil, éste estaría destinado a convertirse en una equivocación.

Una de las consecuencias, tanto del matrimonio como del concubinato es la procreación, que es un hecho natural que establece un vínculo genético entre progenitores e hijos. Para convertirlo en cierto y permanente se crea la figura de la filiación.

"La filiación es la relación jurídica que existe entre los progenitores y sus descendientes directos en primer grado: padre o madre - hija o hijo."<sup>45</sup> La filiación entre

---

<sup>45</sup> MONTERO DUAL, Sara. Derecho de familia, op. cit. p. 266

la madre y sus hijos se da por el simple nacimiento, pues el embarazo y el parto son hechos comprobables.

La filiación puede surgir de tres formas:

a) **matrimonial** que se establece cuando el hijo nace dentro de los términos que marca el **artículo 324** del Código Civil vigente para el Distrito Federal, es decir:

I.- Los hijos nacidos dentro del matrimonio; y

II.- Los hijos nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio, ya que provenga ésta de nulidad del mismo, de muerte del marido o del divorcio, siempre y cuando no haya contraído nuevo matrimonio la excónyuge. Este término se contará en los casos de divorcio o nulidad, desde que de hecho quedaron separados los cónyuges por orden judicial.

b) **extramatrimonial** por el reconocimiento de padre, madre o ambos o cuando una sentencia ejecutoriada así lo declare (**artículo 360** Código Civil vigente para el Distrito Federal).

c) **civil o adoptiva** derivada del acto de adopción, regulado en el **artículo 410-A** del Código Civil vigente del Distrito Federal.

De la procreación surge también el parentesco, que es la relación que se establece entre los sujetos que descienden unos de otros o de un tronco común. En nuestra legislación civil se reconoce como parentesco los de consanguinidad, afinidad y civil según el **artículo 292** Código Civil vigente para el Distrito Federal:

➤ **el consanguíneo** es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común.

También hay relación de parentesco por consanguinidad, en el hijo producto de reproducción asistida y de quienes la consientan.

En el caso de la adopción, se equiparará al parentesco por consanguinidad la que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.

Todo esto según el **artículo 293** del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

➤ el **parentesco por afinidad** es el que se adquiere por matrimonio o concubinato, entre el hombre y la mujer y sus respectivos parientes consanguíneos, **artículo 294** del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

➤ el **parentesco civil** es el que nace de la adopción, en términos del artículo 410-D\*, **artículo 295** del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

Los vínculos de parentesco y filiación regulados por el derecho, permiten establecer el tipo de relación que tienen las personas dentro del grupo familiar, en consecuencia se definen sus derechos y obligaciones.

## 2.2 El ciclo de la familia.

La familia evoluciona a través de varias etapas que componen el ciclo de la familia y son las siguientes:

a) **Preupcial.** En este periodo el individuo comienza a relacionarse con el sexo opuesto para seleccionar libremente a quien podría ser su futuro cónyuge.

---

\* **Artículo 410-D.** Para el caso de las personas que tengan vínculo de parentesco consanguíneo con el menor o incapaz que se adopte; los derechos y obligaciones que nazcan de la misma, se limitarán al adoptante y adoptado.

En relación con este punto el autor **A. Carroll Herbert** en su libro "Higiene mental"<sup>46</sup> señala que para hacer una buena elección de pareja y tener un sano matrimonio, se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

★ La madurez física, psicológica y social. La primera se refiere a que los individuos tengan una buena edad para casarse y que su cuerpo esté en el momento idóneo para procrear.

Psicológicamente un individuo está preparado para casarse cuando está consciente de la responsabilidad derivada del matrimonio, como la maternidad, la paternidad, el compartir decisiones y obligaciones.

La madurez social se alcanza cuando los individuos se comprometen a cumplir las conductas y obligaciones que nacen del matrimonio por ejemplo la fidelidad y la aportación económica al hogar.

★ Intereses y aptitudes afines. Cada individuo es educado por sus padres con reglas y costumbres diferentes. Los futuros cónyuges deben conocer las diferencias que existen entre ellos para que puedan establecer un equilibrio que les permita que su convivencia sea armoniosa, de lo contrario la imposición de reglas, costumbres, decisiones y la lucha por la autoridad desembocaría en actos de violencia entre ellos.

★ Creencias afines, sobre todo porque la religión influye en la conducta de cada persona, si las creencias son similares la relación es más agradable. "Por ejemplo, los conceptos que se tienen del papel del hombre, de la mujer en el hogar, del manejo de la economía doméstica, de las expectativas de los hijos, de las actividades recreativas o del contenido de las normas morales, todos representan focos conflictivos cuando no hay aceptación común entre la pareja."<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> Cit. por SANCHEZ AZCONA, Jorge. Familia y sociedad. 2ª reimpresión. México. Editorial Joaquín Motriz. 1984 p. 26.

<sup>47</sup> Ibidem. p. 27

★ Expectativas económicas semejantes, mismas que reflejan el nivel de vida a que aspiran los futuros esposos, lo que les permitirá establecer acuerdos económicos, como el que uno o ambos trabajen, fijar prioridades y lineamientos respecto a los ahorros.

★ Tener una actitud semejante con respecto a la vida sexual.

★ Ubicar la relación matrimonial con la familia política. Una familia inicia con la unión de dos personas, pero cuando cualquiera de ellos o los dos permiten que una tercera persona, en especial los padres, opinen sobre su relación o su familia, se inician conflictos entre la pareja porque las decisiones o actitudes que tomen cada uno de ellos no serán propias sino influenciadas.

La carencia de alguno de estos puntos al elegir al cónyuge y la incapacidad de poder superar y manejar los que no se tengan, puede provocar discusiones que llegarían a convertirse en agresiones hacia la pareja y los hijos.

Lamentablemente “no hay una formación previa de la personalidad dentro de los medios institucionales que nos eduque, que nos informe de lo que representa esta selección del futuro cónyuge, sino que es una actitud meramente idealista y subjetiva en la que el individuo muchas veces refleja, más que una actitud emocional madura que le permita poder responsabilizarse de lo que significa el matrimonio, su estado de soledad y de angustia que lo lleva actuar en forma compulsiva.”<sup>48</sup>

b) **Nupcial.** Con la celebración del matrimonio inicia la vida en común de los cónyuges y se fija la base económica del mismo que puede ser el régimen de sociedad conyugal o la separación de bienes.

En esta etapa los cónyuges van ajustando sus ideas y conductas, sus actividades profesionales y domésticas de cada uno, y van a establecer acuerdos mutuos que determinarán el ambiente familiar.

---

<sup>48</sup> Ibidem p. 25

c) **Crianza de los hijos.** La decisión de tener hijos debe ser razonada y consciente de que al nacer necesitarán protección física, seguridad emocional e integración familiar, y que algunas actividades y acuerdos establecidos en la etapa nupcial se modificarán, sin olvidar que al nacer habrán nuevas obligaciones y replanteamiento de prioridades. La llegada de los hijos puede ser un período de crisis, para quienes los niños y sus cuidados impiden la autorrealización como por ejemplo en el área profesional, convirtiendo a los niños en fuente de frustración personal.

d) **Madurez.** Ocurre cuando los hijos llegan a la mayoría de edad y han alcanzado la madurez física, psicológica y social, y se vuelven independientes y la autoridad de los padres se va modificando. La disolución de la familia comienza con la salida de los hijos del hogar paterno y sigue hasta la muerte o separación de los cónyuges.

### 2.3 Organización familiar.

La distribución de las distintas tareas familiares da la pauta para estructurar la familia; *Francisco Gómezjara*<sup>49</sup> sugiere seis formas de organización basada en la tenencia de la autoridad:

❖ **Jerárquica vertical.** El padre es la autoridad máxima de la familia, él ordena a su esposa y a sus hijos, y éstos según su edad ejercen autoridad hacia los otros hermanos más pequeños.

❖ **Jerárquica triangular.** Se comparten las decisiones entre los esposos y se las imponen a sus hijos, quienes se limitan a obedecer. Tiene como características el consenso entre los padres y la coerción de los padres a los hijos.

❖ **Jerárquica matricéntrica.** La mujer, sea abuela o madre, detenta el poder de decisión dentro de la familia.

---

<sup>49</sup> GOMEZJARA A. Francisco. *Sociología*. 34ª edición. México. Editorial Porrúa. 2000. p. 137

❖ **Jerárquica bipolar.** La autoridad se comparte entre los grupos de poder de la familia, por ejemplo el padre con sus hermanos o la mujer y sus hermanos. Esta forma de organización se encuentra en la familia extensa en la que hay tres o más generaciones que viven en una misma vivienda.

❖ **Atomística.** El mando no radica en una sola persona, los miembros de la familia actúan con independencia, pero todos participan en tareas específicas y de manera voluntaria.

❖ **Circular participativa.** Las decisiones se toman entre todos los integrantes de la familia, la comunicación entre ellos es constante, para conocer sus intereses y así poder decidir.

## **2.4 Funciones de la familia.**

El hombre al nacer es un ente biológico, que necesita cuidados físicos, alimentos, educación y cariño, para sobrevivir y convertirse en un ser humano capaz de convivir en el ámbito familiar y social. Estos elementos son proveídos por la familia a través de diversas funciones, como las que enseguida se exponen.

### **2.4.1 Regulación de las relaciones sexuales.**

Dentro de la familia se organizan y regulan las relaciones sexuales con la institución del matrimonio, o concubinato. Se establece entre la pareja el derecho recíproco de mantener las relaciones sexuales, adquiriendo así el carácter de lícitas.

El deber de fidelidad entre los cónyuges mantiene la estabilidad de la relación monogámica. Esta obligación protege la dignidad, el honor de los cónyuges y la moralidad del grupo familiar. Jurídicamente el deber de fidelidad está protegido, su violación es sancionado con el divorcio y algunos delitos como por ejemplo el adulterio.



El adulterio es un delito sexual "que se produce del ayuntamiento carnal entre personas de distinto sexo, estando una de ellas, cuando menos, unida a otra por el vínculo del matrimonio, siempre y cuando dichos actos sexuales se realicen en el domicilio conyugal o con escándalo"<sup>50</sup> y es sancionado en el **artículo 273** del Código Penal Federal que señala:

*"Se aplicará prisión hasta de dos años y privación de derechos civiles hasta por seis años, a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo".*

El adulterio como causal de divorcio está regulado en el **artículo 267** del Código Civil vigente para el Distrito Federal que a la letra dice:

*Son causales de divorcio:*

*I.- El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges.*

La bigamia es "el delito que comete aquella persona que estando casada, contrae nuevo matrimonio con las formalidades legales,"<sup>51</sup> se encuentra sancionada en el **artículo 205** del Código Penal para el Distrito Federal:

*Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa al que:*

- I. Se encuentre unido a una persona en matrimonio no disuelto ni declarado nulo y contraiga otro matrimonio; o*
- II. Contraiga matrimonio con una persona casada, si conocía el impedimento antes de celebrarse aquél.*

---

<sup>50</sup> DIAZ DE LEON, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal y demás términos usuales en el proceso penal. Tomo I. 4ª edición. México. Editorial Porrúa. 2000 p. 89

<sup>51</sup> Ibidem p. 263

### **2.4.2 Reproductiva.**

Consecuencia de la relación sexual es la reproducción, como fuente y función de la familia. La unión en matrimonio ofrece la perspectiva de tener hijos. La decisión de cuántos y con qué periodicidad los tendrán, es una garantía individual protegida por el **artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice:

*“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”*

### **2.4.3 Económica.**

El grupo familiar económicamente puede ser productora o consumidora de bienes y servicios.

Hasta antes de la Revolución Industrial la familia producía sus medios de subsistencia como la alimentación, el vestido y la habitación, participando todos los miembros de la familia. En 1780, año en que inició la Revolución Industrial y la producción en gran escala, se empieza a contratar gente para trabajar en las grandes empresas, y con el salario recibido cubrían sus necesidades; así la familia dejó de ser la unidad de producción. Hoy en día existen empresas familiares en las que trabajan algunos de sus miembros, recibiendo o no un salario que se aporta al sostenimiento del hogar.

Actualmente la familia se ha convertido en unidad de consumo, que satisface las necesidades materiales de sus integrantes cuyo costo se ha incrementado obligando a ambos cónyuges a trabajar sacrificando el cuidado de sus hijos.

#### 2.4.4 Afectiva.

Sin duda las necesidades materiales son indispensables para sobrevivir, pero el cariño y el afecto también lo son; cuando éstos provienen de dos personas que se unieron en matrimonio con el deseo de formar una familia, se hace extensivo hacia los hijos que la pareja procreó.

La relación afectiva entre padres e hijos y demás parientes, produce un efecto de equilibrio y desarrollo emocional, mental y de seguridad personal, con la cual los individuos establecen tratos de amistad, familiaridad y cortesía porque están acostumbrados a vivir rodeados de un ambiente de cordialidad.

“La verdad es que dentro de la afección humana, nada es comparable en satisfacciones a las que produce una familia bien integrada. El saber que existe un lugar cálido en el que se encuentra y se da comprensión, apoyo, solidaridad, en el que se comparten alegrías, decepciones, dolores, satisfacciones, etc., en suma la familia en el hogar es algo indiscutible ...”<sup>52</sup>

El vínculo afectivo se establece, inicialmente, entre madre e hijo y posteriormente con el padre y hermanos. Se desarrolla en base a dos elementos 1) la satisfacción de las necesidades básicas como el alimento y el abrigo satisfechos principalmente por la madre, 2) el cariño y atención hacia el menor, le crea fuertes lazos afectivos con su familia, porque tiene la confianza de que sus padres le cubrirán sus principales necesidades.

Sin embargo, cuando en la familia se reprimen los sentimientos, el niño al observar el modelo de sus padres carentes de afecto entre ellos y hacia él, la educación rígida y autoritaria, puede desarrollar en el menor una personalidad sumisa hacia la

---

<sup>52</sup> MONTERO DUAL, Sara. Derecho de familia, op. cit. p. 12

autoridad a la que se ve obligado a someterse, y repetir la conducta de sus padres cuando el infante forme su propia familia.

## **2.5 Función socializadora.**

El hombre, según Aristóteles "es por naturaleza un animal social y el que es insocial por naturaleza y no por azar o es mal hombre o más que hombre, como aquel a quien Homero increpa: sin tribu, sin leyes, sin hogar."<sup>53</sup> La capacidad del hombre de razonar y de comunicarse le permite relacionarse con otros individuos, y como consecuencia, la obligación de aprender y conformarse con las normas establecidas que rigen las relaciones entre los miembros de la sociedad, para mantener el orden social, todos estos elementos son transmitidos a través del proceso de socialización.

### **2.5.1 Socialización.**

El sociólogo *Joseph Fichter* define la socialización como "el proceso de los influjos mutuos entre el individuo y su medio ambiente, por el cual la persona se conforma en un tipo bien definido de conducta."<sup>54</sup>

Con este proceso de aprendizaje se capacita al individuo para participar en la vida social, y conformarse con el orden ya establecido en tres formas distintas: "inculcando una conciencia de la costumbre y la tradición, inspirando una conciencia autorreguladora que incorpora valores sociales, y sensibilizando al individuo frente a los juicios y expectativas de los demás."<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup> cit. por GONZALEZ GONZALEZ, María de la Luz. Valores del estado en el pensamiento político. 2ª edición. México. Editorial McGraw-Hill. 1997 p.35

<sup>54</sup> cit. por AMAYA SERRANO, Mariano. Sociología General. México. Editorial McGraw-Hill. 1987 p. 45.

<sup>55</sup> CHINOY, Ely. La sociedad. op. cit. p. 356

Existen varios agentes socializadores, tales como la escuela, los medios de comunicación, los amigos. Sin embargo, el más importante de todos ellos es la familia.

El primer contacto que tiene el niño al nacer es con sus padres, los encargados de cuidarlo y formarlo y quienes serán sus modelos a seguir. A temprana edad, se les enseñan los distintos papeles sociales, que hay dentro de la familia que debe asumir, como el de hijo, hermano, sobrino, primo o nieto.

Existen dos teorías principales que explican este proceso de enseñanza realizado por la familia:

A) **Teoría conductista.** La tesis básica de esta teoría establece que "cuando los niños se dan cuenta de que son premiados por sus comportamientos los prosiguen; y que si son castigados, su conducta se extingue."<sup>56</sup> Esta manera de control, de recompensas o castigos, permite a los padres enseñar lo bueno, lo aceptado, lo que está bien o lo que está mal, lo inapropiado o lo inconveniente de la conducta.

B) **Teoría de los modelos.** Esta teoría señala que la socialización se hace a través de la imitación que los niños hagan de las conductas y actitudes de los adultos que los rodean, en especial de sus padres, porque son sus modelos principales debido a que los une el afecto y el cariño.

*Mariano Amaya Serrano*<sup>57</sup> indica que junto con los mecanismos antes citados, existen otros secundarios que son:

- Sugestión, es un proceso paralelo al aprendizaje y en el cual se generan actitudes de uniformidad en el comportamiento que inducen a los demás a seguirlas.

---

<sup>56</sup> BALDRIDGE, Victor J. Sociología. Estudio de los problemas de poder, de los conflictos y de los cambios sociales. 2ª edición. México. Editorial Limusa. 1979. p. 128.

<sup>57</sup> AMAYA SERRANO, Mariano. Sociología. op. cit. p. 46

- Competencia, es un proceso estimulante en el que dos o más personas pugnan por perfeccionar su comportamiento, elevando la calidad de su conducta en relación con la generalidad de quienes les rodean.

Junto con las conductas que se enseñan, están los hábitos, rutinas o costumbres, que generalmente se aprenden inconscientemente porque son situaciones repetitivas que se interiorizan y que el niño incorpora a su personalidad.

"Debido a [los] vínculos emocionales, los hijos tienden a identificarse con sus padres: quieren llegar a ser, hasta donde sea posible, como ellos. Los hijos tienden a identificarse con sus padres, las hijas con sus madres, aunque el proceso es a veces sólo parcialmente completado, a veces no lo es nunca, y a veces asume formas poco usuales o distorsionadas",<sup>58</sup> ya que en el proceso de socialización también se transmite comportamiento negativo o antisocial, por ejemplo, cuando los niños aprenden a mentir, robar, insultar o golpear, porque así lo aprendieron de sus padres o porque su conducta no fue guiada ni corregida con ningún medio. Las consecuencias de la socialización no adecuada serán expuestas en el siguiente capítulo.

### 2.5.2 La vida en sociedad.

Con la socialización el individuo "aprende a desempeñar, satisfactoriamente, los papeles sociales que encarnan el comportamiento definido por la cultura\* como apropiado para los que ocupan determinadas posiciones o status"<sup>59</sup> es decir, al ser el status una posición identificada se deberá cumplir con patrones específicos de conducta.

---

<sup>58</sup> CHINOY, Ely. La sociología. op. cit. p.353

\* **Cultura:** es todo el complejo que incluye al conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, la costumbre, y cualquier otra capacidad y hábito adquirido por el hombre en cuanto que es miembro de la sociedad.

<sup>59</sup> OGBURN, William F. Nimkoff. Meyes F. Sociología. Tr. por José Bugueda S. 8ª edición. España. Editorial Aguilar. 1971. p. 239

Para entender el comportamiento del individuo en la sociedad, los sociólogos hacen una comparación entre la vida social y una obra de teatro de la siguiente manera:

#### LA VIDA EN SOCIEDAD<sup>60</sup>

ESCENARIO	VIDA EN GRUPO
Papeles	Posición social.
Guión	Papel desempeñado (basado en la en la cultura).
Actuación	Conducta conforme al papel desempeñado.
Dar pie y tomarlo	Interacción social

#### 2.5.2.1 Status y rol social.

Estos conceptos están entrelazados porque cada status lleva consigo una expectativa de conducta (rol), por lo tanto en este apartado serán analizados conjuntamente.

El **status o posición social** "es el lugar que la persona ocupa dentro de un grupo"<sup>61</sup> exigiéndole el cumplimiento de cierta conducta.

Existen dos tipos de status:

**I.- ADSCRITO.** Es aquél que se deriva de los atributos de la persona y sobre los que no tiene control, por ejemplo la edad o el sexo porque están establecidos por las características biológicas que posee el ser humano, como es:

A.- Adscripción por sexo. Una de las posiciones y papeles sociales más importantes son las de hombre y mujer, algunas actividades propias de éstos son aprendidas inconscientemente y otras enseñadas con la socialización.

---

<sup>60</sup> SHERPARD, Jon M. *Et. Al. Sociología*. Tr. por Manuel Arboli Gascon. 7ª reimpresión. México. Editorial Limusa. 1991. p. 58.

<sup>61</sup> *Ibidem* p.56

Tradicionalmente desde pequeños a los niños, a través de juegos y juguetes, los padres empiezan hacerles notar que la conducta de los niños y las niñas es distinta, orientándolos a ubicar sentimientos, preferencias y comportamientos.

B.- Adscripción por edad. A los individuos se les exige comportarse según su edad, de lo contrario pueden llegar a ser objeto de burla. En nuestra sociedad, la edad más significativa para muchos es cumplir la mayoría de edad, que son los dieciocho años, porque en ese momento se otorga más derechos a las personas, como los jurídicos, incluso la familia llega a dar más libertades, aunque también esos derechos implican obligaciones y responsabilidades que deben cumplir.

C.- Adscripción por meritocracia. El sociólogo **Paul B. Horton** agrega esta forma de cuasi-adscripción, se integra por dos elementos; primero se asigna en gran parte por herencia de la familia que da ventajas al individuo, y segundo el mantener esa ventaja y superarla depende de los méritos que llegue a lograr la persona.

**II.- ADQUIRIDO O LOGRADO.** Es aquél que está determinado por una acción directa o positiva, el individuo tiene el control de elección y empeño para lograrlo, por ejemplo para llegar a tener el status de un médico es necesario estudiar y graduarse en la universidad.

Con la apertura en el campo laboral existen más opciones, tanto para hombres como para mujeres, de elegir un status lo que puede provocar problemas cuando su decisión es distinta a lo deseado por sus padres.

Todos estos status demandan el desempeño de un papel o rol social específico.



El **rol o papel** "es el patrón de conducta aplicable a las personas que ocupan un status particular."<sup>62</sup>

"Se puede considerar como el guión que indica las vidas, sentimientos y acciones que han de adoptar los personajes."<sup>63</sup>

El rol o papel social exige y otorga, de acuerdo con el status, derechos y obligaciones que la persona debe cumplir deseando y esperando que los otros individuos los observen.

Los **derechos** se traducen en las conductas que como persona se espera de los demás, en tanto las **obligaciones** son las conductas que la persona debe cumplir con los demás. "Por ejemplo los médicos están obligados a diagnosticar acertadamente las enfermedades de sus pacientes. Correspondientemente, los pacientes tienen el derecho de esperar que sus doctores diagnostiquen correctamente sus malestares físicos."<sup>64</sup>

#### 2.5.2.2 Conducta real e interacción social.

El rol o papel social se desempeña a través de la interacción social que "existe cuando dos o más personas influyen recíprocamente en su conducta."<sup>65</sup> No siempre el individuo asume la conducta exactamente de acuerdo a lo enseñado por sus padres.

**Paul B. Horton** señala que una de las deficiencias del proceso de socialización es que "se enseña la cultura ideal y no la real. El resultado es que los jóvenes se vuelven escépticos cuando se dan cuenta de que las máximas de los libros de

---

<sup>62</sup> CHINOY, Ely. Sociología. op. cit p. 48

<sup>63</sup> SHERPARD, Jon M. Et. Al. Sociología. op. cit. p. 60

<sup>64</sup> Idem

<sup>65</sup> Ibidem p. 63

texto [y las enseñadas por los padres] no funcionan".<sup>66</sup> Sin embargo, el éxito de la vida en sociedad radicará en el entendimiento mutuo de derechos y obligaciones con la gente que convive, toda vez que sabe qué conducta asumir y qué conducta esperar de los demás.

Cabe destacar que una persona puede desempeñar varias posiciones y papeles sociales que podrían conflictuarse de dos maneras:

1.- Dos o más roles imponen obligaciones conflictivas para una sola persona por ejemplo el estudiante casado, a) debe cumplir con su papel de estudiante y b) al mismo tiempo cumple su rol como padre de familia.

2.- En un solo rol existe conflicto de comportamiento: por ejemplo, un médico está obligado a ser honrado y curar a su paciente, pero desea mejorar económicamente, por lo que cita a su paciente más veces de las que realmente necesitaba.

Estos conflictos provocan gran tensión en el individuo que libera de manera inconsciente con los siguientes mecanismos:

A) *Racionalización*: Es un proceso de defensa en el que el individuo transforma una situación penosa en una situación social y personalmente aceptada, evadiendo la realidad y la existencia del problema. Por ejemplo, unos padres le pegan a su hijo desobediente, el problema es que ellos no han educado correctamente a su hijo para evitar que desobedezca, y se justifican con la idea de que los golpes son por su bien, evaden su responsabilidad y obligación de utilizar otros medios para tener a su hijo disciplinado. "Mediante la racionalización, la situación se define de manera que no hay conflicto de roles y, por lo tanto, no hay tampoco tensión alguna provocada por ellos."<sup>67</sup>

---

<sup>66</sup> HORTON, Paul B. Chester L. Hunt. *Sociología*. Tr. Por Rafael Moya García. 3ª edición al español. México. Editorial Mc Graw Hill. 2003. p. 122

<sup>67</sup> *Ibidem* p. 127

*B) Comportamentalización:* La persona separa los roles con la finalidad de cumplir con todos en momentos distintos, según exija cada situación. Por ejemplo el ejecutivo que trata fría y enérgicamente a sus empleados, y con su esposa e hijos es sensible, tierno y comprensible, son comportamientos que se manifiestan con personas distintas.

Por ello es que la familia debe cumplir correctamente su función socializadora capacitando al individuo para que en cada situación desarrolle el rol que debe cumplir.

*C) Adjudicación:* Este mecanismo es consciente e intencional, el individuo deja que otros decidan por él, delegando su responsabilidad de decidir a otros, por ejemplo "una decisión tomada por una asociación profesional o un sindicato laboral acerca del comportamiento adecuado en el rol, significa que el individuo es liberado de la obligación de tomar sus propias decisiones."<sup>68</sup>

Todos los factores antes mencionados conforman la personalidad y a la persona en su totalidad.

## **2.6 Personalidad.**

*William F. Ogburn* define la personalidad como:

"La integración del comportamiento socio-psicológico del ser humano, representado por hábitos de acción y sentimientos, actitudes y opiniones."<sup>69</sup>

La personalidad se conforma por varios factores que influyen de manera directa y particular en el individuo, razón por la cual cada ser humano tiene una personalidad distinta.

---

<sup>68</sup> Ibidem p. 128

<sup>69</sup> OGBURN, William F. Sociología, op. cit. p. 237

## 2.6.1 Factores que influyen en el desarrollo de la personalidad.

En la formación de la personalidad interactúan factores biológicos, sociales y culturales que forman y determinan la personalidad de manera individual.

### 2.6.1.1 Herencia biológica.

A través de la herencia biológica los padres transmiten el aspecto material del ser humano, es decir, el individuo debe a sus ascendientes las características físicas que posean y que son únicas, excepto cuando se trata de gemelos. La transmisión de la personalidad por medio de la herencia, ha sido un tema controvertido. Existen dos posturas al respecto: una afirma que la personalidad es heredada por los factores genéticos provenientes de los padres, y la otra señala que el ambiente externo es dominante en la formación de la personalidad.

La transmisión de la personalidad por herencia, ha sido estudiada principalmente en criminología para analizar la heredabilidad de la conducta antisocial utilizando los siguientes métodos:

- a) **Método genealógico.** "Mediante el cual se reconstruía el árbol genealógico del sujeto delincuente"<sup>70</sup> tomando en cuenta, y si es posible se observa la conducta de todos aquellos que integran las generaciones de la familia para conocer las conductas más repetitivas, y saber si pueden ser heredadas. En base a este método se llegó a establecer que quienes descienden de delincuentes tienen mayor probabilidad de ser criminales.

Sin embargo esta conclusión ha sido objetada porque no es la única causa que influye en la conducta. "Al notar la gran frecuencia de delincuentes en las familias de delincuentes y de inmorales, no hay que olvidar, para interpretarla, el influjo que el ejemplo contagioso de la presencia de un perverso o de una persona que guarda mala

---

<sup>70</sup> NICEFORO, Alfredo. Criminología. El hombre delincuente la "facies" interna. Tr. por Constancio Bernardo de Quiros. Tomo III. México. Editorial José M. Cajica. 1954. p. 529.

conducta, ejerce sobre sus familiares (aunque tampoco haya que olvidar que en materia de contagios, sobre todo de los psíquicos, el que sufre el contagio tiene ya algo en sí de predisposición al mal).<sup>71</sup>

b) **Genealogía estadística.** Es un método empleado para mostrar a través de cifras y porcentajes, los resultados de las investigaciones realizadas en delincuentes con uno o ambos padres criminales, que se comparan con aquellos que proceden de padres honrados, para poder descubrir si la conducta antisocial se hereda.

c) **Método gemelar o estudio de gemelos.** Pretende encontrar en los gemelos las semejanzas y diferencias físicas, fisiológicas y psicológicas, tomando en cuenta los dos tipos de gemelos:

- ❖ Uniovulares, uniortilinos, monozigóticos o univitelinos: Son aquellos que nacen de un mismo óvulo y su estructura genética es la misma.
- ❖ Biovulares, biirtilinos o visigóticos: Nacen de dos óvulos distintos, no son idénticos pero sí parecidos.

“En general, puede decirse que en los gemelos uniovulares hay una semejanza fuerte y hasta fortísima en los caracteres de toda clase; y tan sólo semejanzas menos evidentes y frecuentes en los gemelos biovulares.”<sup>72</sup>

Se ha concluido que “los estudios de gemelos no ofrecen una clara distinción entre la aportación genética y ambiental en el estudio de la conducta antisocial.”<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup> Ibidem p. 534

<sup>72</sup> Ibidem p. 561

<sup>73</sup> PÉREZ SÁNCHEZ, Jorge. coordinador. Bases psicológicas de la delincuencia. Barcelona, España. Editorial Promociones y publicaciones universitarias. 1987. p. 66

d) **Adopción:** De acuerdo con este método se analiza comparadamente la conducta de los individuos con la de sus padres adoptivos y biológicos, en especial cuando cualquiera de ellos han cometido algún delito.

“Las conclusiones de este estudio podrían resumirse en tres: a) algunos factores transmitidos por los padres biológicos reincidentes aumentan la probabilidad de que sus hijos también muestren conducta delictiva; b) no se han encontrado evidencias de que el tipo de trasgresión de la ley por parte de los padres biológicos esté relacionado con el tipo de trasgresión de los adoptados y c) el papel de la genética en la conducta violenta específicamente no ha sido demostrado.”<sup>74</sup>

Con ninguno de los métodos antes expuestos se ha comprobado que la personalidad es heredada, pero hay características que se transmiten y que la influyen como el instinto, la capacidad de aprendizaje, el nivel de actividad, la sensibilidad y la capacidad de atención, se transforma con la experiencia, la enseñanza y la razón que al interactuar forman la personalidad propia de un individuo. “De modo que podemos concluir que la herencia biológica es importante para algunas características de la personalidad y menos importante para otras.”<sup>75</sup>

A través de la herencia biológica se determinan las características fisiológicas de los individuos como la estatura, el sexo, la estructura ósea la distribución de la masa ósea entre otras, pero se ha discutido si la constitución física del individuo determina la personalidad.

Entre estos estudios está el del criminólogo **Cesare Lombroso** (1836-1909) fundador del *positivismo biológico*, en el siglo XIX desarrolla su teoría "Del hombre criminal", su tesis se basa en la observación de los rasgos físicos degenerativos y heredados, los cuales influyen más que las condiciones sociales en la conducta del individuo.

---

<sup>74</sup> Ibidem p. 71

<sup>75</sup> HORTON, Paul B. Sociología. op. cit. p. 86

Esta teoría fue refutada por el criminólogo británico *Charles Goring*. "En su libro sobre los prisioneros de Inglaterra, comparó metódicamente un mismo número de delincuentes y de inocentes en relación con el aspecto físico, con lo que llegó a la conclusión de que en lo físico no hay nada que distinga entre sí a estas dos categorías de personas."<sup>76</sup>

"Una característica física particular se convierte en un factor en el desarrollo de la personalidad, según como se defina y se trate en la sociedad propia y en los grupos de referencia. Si se espera que los pelirrojos sean violentos y se les excusa por sus arranques temperamentales, no deberían sorprendernos que desarrollen violencia."<sup>77</sup>

#### **2.6.1.2 Ambiente físico.**

El clima, la topografía y los recursos naturales de un lugar, no son factores que influyen directamente en la personalidad, cualquiera puede ser encontrada en cualquier lugar sin importar las condiciones climáticas aunque el medio ambiente, sobre todo el que pone en riesgo la supervivencia, llega a tener algún efecto en el individuo, por ejemplo el caso de quienes viven en el clima subártico riguroso en donde se desarrollan personalidades dominantes que los llevan a pelear por sobrevivir. "El ambiente físico tiene alguna influencia en la personalidad y el comportamiento ... es con frecuencia el menos importante, mucho menos que la cultura, la experiencia de grupo o la experiencia personal."<sup>78</sup>

#### **2.6.1.3 Cultura y personalidad.**

Para el individuo y la formación de su personalidad, la cultura tiene gran importancia porque "proporciona el conocimiento y las técnicas que le permiten sobrevivir a la humanidad, tanto física como socialmente, así como dominar y controlar, hasta donde

---

<sup>76</sup> AMAYA SERRANO, Mariano. Sociología General. op. cit. p. 42

<sup>77</sup> HORTON, Paul B. Sociología. op. cit. p. 87

<sup>78</sup> Ibidem p. 88

ello es posible, el mundo que le rodea.”<sup>79</sup> Para aprender, compartir y transmitir la cultura, se requiere que el hombre atravesase un aprendizaje que inicia desde la niñez y proviene esencialmente de la familia.

Dentro de la cultura hay elementos materiales y no materiales que deberá conocer todo individuo:

a) **No materiales.** Son las instituciones, creencias y conocimientos que cada cultura posee.

\*Las instituciones, definidas por *Talcott Parsons* como “pautas normativas que definen lo que se considera adecuado, legítimo, o como expectativas de acción o de relación social”<sup>80</sup> a través de estas reglas, se establecen parámetros de conducta a seguir, que serán las deseadas y aceptadas para lograr una sana convivencia social, dentro de las instituciones están:

1.- *Los usos populares:* Son las conductas que se practican de manera continua y que son aceptadas como apropiadas, y por lo tanto se exige su cumplimiento, su inobservación es considerada como una excentricidad, por ejemplo el hombre que en una cena de gala acude vestido de jeans.

2.- *Costumbres:* “Son aquellas normas o instituciones que están fuertemente sancionadas desde el punto de vista moral, por ejemplo amarás a tu padre y a tu madre.”<sup>81</sup>

3.- *Hábitos:* “Son usos establecidos por el tiempo, es decir, aquellas prácticas que han llegado a ser gradualmente aceptadas como formas apropiadas de conducta,”<sup>82</sup> por ejemplo la rutina de trabajo.

---

<sup>79</sup> CHINOY Ely. La sociedad. op. cit. p. 37

<sup>80</sup> Ibidem p. 38

<sup>81</sup> Ibidem p. 39

<sup>82</sup> Ibidem p. 40



4.- *La ley*: que es "Todo juicio mediante el que se impone cierta conducta como debida."<sup>83</sup>

Todas estas conductas son transmitidas al individuo por el grupo familiar durante los primeros años de su vida, a través del proceso de socialización.

\* Las ideas, creencias y valores, "abarcán la totalidad del vasto conjunto de conocimientos y creencias por el cual los hombres explican sus observaciones, experiencias –folklore, leyenda, teología, ciencia, filosofía, saber práctico- y el cual toman en cuenta al escoger sus actos alternativos."<sup>84</sup>

El término valor tiene un concepto muy subjetivo que depende en gran medida de cada persona, pero existen valores que son comunes y aprobados como el honor, la lealtad, el patriotismo, etc.

b) **Materiales**. Consisten en "aquellas cosas materiales que los hombres crean y que utilizan y que van desde primitivos instrumentos del hombre prehistórico hasta la maquinaria más avanzada del hombre moderno."<sup>85</sup>

A nivel de grupo, el uso y utilidad que dan a los objetos materiales, establecen diferencias que identifican a las distintas culturas, por ejemplo portar aretes en diferentes partes del cuerpo.

Además existen elementos materiales que también favorecen el desarrollo de ciertas características de la personalidad, por ejemplo el reloj, con el cual se trata de implementar y desarrollar la puntualidad.

---

<sup>83</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano. I-O 15ª edición México. Editorial Porrúa. 2001. p. 1963.

<sup>84</sup> CHINOY, Ely. La sociedad. op. cit. p. 42

<sup>85</sup> Ibidem p. 23

Es importante destacar que la tecnología debe de ir acompañada de una ideología de utilidad y necesidad, de lo contrario sería inútil, por muy novedosa que sea.

#### 2.6.1.4 La experiencia en grupo.

El ser humano al nacer, se transforma y se moldea con ayuda de su familia, sus relaciones y experiencias sociales.

La necesidad de los individuos de pertenecer a grupos sociales ha motivado a los científicos a estudiar la conducta de los "*aislados sociales*", que son aquellos individuos que no tienen contacto con algún otro ser humano. Encontraron que si bien es cierto que los seres humanos poseen la capacidad de aprender y evolucionar, también es cierto que para lograr el desarrollo de la personalidad requiere, indispensablemente, de la experiencia y contacto social.

El primer grupo con el que el individuo se relaciona es con su familia, con ella adquiere conciencia de sí mismo y la existencia de los otros que son distintos a él; y simultáneamente el niño aprende a controlar sus impulsos y emociones así como aquellas reacciones inconscientes.

El futuro de su personalidad dependerá en parte, de la convivencia con su familia y con los otros grupos de los que se rodea ya que "la interacción del grupo moldea su personalidad."<sup>86</sup>

Un niño aprende a relacionarse con otros individuos desde el momento de su nacimiento, sus necesidades orgánicas lo obligan a manifestar carencias a través del llanto, obteniendo una respuesta. A medida en que crece comienza a reconocer a las personas y a identificarse con alguna de ellas, impulsándolo a pertenecer a un grupo, a ser aceptado en él y ocupar un lugar; a estas necesidades se les conoce como **sociógenas** porque proceden de un grupo, llevan consigo el deseo de pertenecer al

---

<sup>86</sup> OGBURN, William F. Sociología. op. cit. p.246.

grupo, de respuesta y de reconocimiento. "W. I. Thomas postula dos deseos adicionales: el deseo de una nueva experiencia y el deseo de seguridad ..."<sup>87</sup>

Estas necesidades sociógenas provocan que el ser humano se relacione con distintos grupos de personas, alguno de los cuales son usados como referencia.

Los llamados **grupos de referencia** son aquellos que para una persona son importantes, se identifica con ellos y toma como modelo sus conductas e ideas.

Al nacer, el grupo de referencia más importante es la familia, por el grado de afecto y relación cercana que existe, en consecuencia el individuo aprende de ellos los primeros elementos que integran su personalidad. "Es evidente que la influencia de los padres no interviene solo en la formación de juicios, sino que se manifiesta, además, profundamente en la conducta."<sup>88</sup>

Al ir creciendo el ser humano sus grupos de referencia cambian, y serán otros los que se conviertan en modelos de conducta como los **grupos de pares**, que son integrados por personas que comparten la misma edad y status.

El cambio de un grupo a otro es más distintivo en la adolescencia en donde el grupo de pares es sumamente importante e influyente en las actitudes, metas y normas de conducta, buscando su aceptación y aprobación. "Si indagamos en las razones de este fenómeno, una explicación parece ser que el niño, al crecer, pasa a depender más del grupo de sus iguales para el logro de estatus y menos de sus padres y por tanto, valora más altamente las opiniones de sus contemporáneos."<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> Ibidem p. 248

<sup>88</sup> Ibidem p. 260

<sup>89</sup> ibidem p. 262

Estos cambios e influencias provocan choque entre las ideas y normas de conducta de la familia y los grupos de referencia, ganando con frecuencia éstos últimos por ser más atractivos a los jóvenes que buscan libertad e independencia, que es lo que refleja el grupo de pares, además de que las relaciones entre los miembros de esos grupos son en un plano de igualdad, lo que se contrapone con la familia, donde el ambiente es más estricto, la educación es severa y las relaciones paterno filiales son de superior a inferior.

Contrarios a los grupos de referencia están los *grupos de pertenencia*, mientras que en los primeros hay una total identificación con sus miembros, en los grupos de pertenencia a pesar de estar integrados a ellos puede haber carencia de una identificación incluso, puede ser que sus integrantes no compartan ideas, valores o conductas.

Cabe destacar que los individuos a lo largo de su vida, se van relacionando con distintos grupos, teniendo la facultad de elegir con cuál de ellos se identifica más.

#### **2.6.1.5 La experiencia individual.**

Todos los individuos son distintos, aunque tengan la misma educación o vivencias. La individualidad de la persona se adquiere por las experiencias propias, aunque provengan de circunstancias iguales. "Cada experiencia es única en el sentido de que nadie más puede repetirla perfectamente,"<sup>90</sup> afectando de manera particular el desarrollo de la personalidad propia.

---

<sup>90</sup> HORTON, Paul B. Sociología. op. cit. p. 97.

## 2.6.2 Teorías del desarrollo de la personalidad.

Para explicar el desarrollo de la personalidad se han elaborado varias teorías, siendo las más representativas las siguientes.

### 2.6.2.1 Charles Horton Cooley.

A partir de observar a sus hijos, **Cooley** destacó la importancia que tienen los grupos primarios para el desarrollo de la personalidad, "son grupos primarios porque son esenciales para determinar la naturaleza social y las ideas del individuo; son la casa cuna de la naturaleza humana."<sup>91</sup> Dentro de estos grupos está la familia, los grupos de juego y la demás gente cercana al niño. Es en la infancia cuando, al ser parte de estos grupos, se aprenden sentimientos, conductas, ideas y el lenguaje de la sociedad.

**Charles H. Cooley**, también estudió la influencia que tienen las reacciones de otros en la imagen de "*sí mismo*".

En un principio, el individuo conoce y adquiere conductas o ideas que manifestará a través de su convivencia social; en donde otros opinarán sobre sus acciones, aspecto, o ideas. El individuo interpretará esa opinión, sea de aprobación o desaprobación, y de acuerdo a ésta, formará su auto-imagen, llamada por **Cooley** "*el espejo de sí mismo*" "porque todo individuo aprende a juzgarse a sí mismo en base al modo en que los demás lo juzgan."<sup>92</sup>

---

<sup>91</sup> Charles H. Cooley. Cit. por CHINOY, Ely. La sociedad. op. cit. p. 72

<sup>92</sup> BALDRIDGE, Víctor J. Sociología. op. cit. p. 127

La formación de la auto-imagen se desarrolla tomando en consideración los siguientes elementos:

✓ La percepción que tiene el individuo de cómo lo ven los otros. "Así como el espejo proporciona una imagen del ser físico, así la percepción de las reacciones de otros nos dan una imagen de nuestra identidad social."<sup>93</sup>

✓ La percepción que tiene el individuo de los juicios que otros hacen de él, que pueden llegar a que en algunas ocasiones se mal interprete por quien los recibe, dándoles otro sentido del que realmente es. "Así, la identidad por adscripción que percibimos puede diferir fácilmente de la imagen que otros se han formado realmente de nosotros."<sup>94</sup>

✓ Los sentimientos que el individuo tenga respecto de esos juicios, sean buenos o malos, afectarán la autoestima de la persona.

Con todo lo anterior, **Cooley** concluyó que el concepto de "*sí mismo*" se forma en base a la opinión de otros.

#### 2.6.2.2 George Herbert Mead.

**Mead** creó el concepto del "*otro-generalizado* [que] es un compuesto de las expectativas que uno cree que los otros tienen con respecto a uno. Cuando alguien dice todos esperan que yo ... está utilizando el concepto del otro generalizado."<sup>95</sup>

Consideró como elementos esenciales para el desarrollo del *otro-generalizado*, al lenguaje, como un medio indispensable en la interacción social; la aceptación y el desempeño del rol.

---

<sup>93</sup> HORTON, Paul B. Sociología. op. cit. p. 100

<sup>94</sup> Idem.

<sup>95</sup> Ibidem p. 101.

Según **Mead**, la aceptación del rol consiste en la intención del individuo de comportarse como los demás esperan que lo haga. En tanto que el desempeño y cumplimiento del papel social es la conducta real de la persona, dicho cometido se aprende en 3 etapas:<sup>96</sup>

1.- **Etapa preparatoria** (1 a 3 años de edad) los niños en esta fase, imitan el comportamiento de los adultos, especialmente el de sus padres, sin entender lo que hacen y por qué lo hacen.

2.- **Segunda etapa** (de 3 a 4 años de edad) los infantes empiezan a comprender el comportamiento de los otros, imitan distintos roles en pocos lapsos de tiempo.

3.- **Etapa del deporte** (de 4 años de edad en adelante), el niño comprende el sentido del rol que él y los otros desempeñan dentro del juego, y entiende la relación que existe entre su comportamiento y el de los otros jugadores.

En conclusión el "*otro-generalizado*" "es, pues, un compuesto de los roles que otras personas desempeñan y de las expectativas que tienen respecto de nosotros."<sup>97</sup>

Las teorías de **Cooley y Mead** son de las llamadas interaccionistas, porque consideran que la personalidad es producto de la interacción social.

### 2.6.2.3 Sigmund Freud.

Destacó la importancia que tienen las relaciones familiares en el desarrollo de la personalidad. La interacción entre padres e hijos les permite identificarse con sus progenitores, de tal manera que incorporan a su personalidad las conductas de sus ascendientes.

---

<sup>96</sup> Ibidem p. 102

<sup>97</sup> Idem

**Freud** agrega al desarrollo de la personalidad el factor biológico, según él, existe una fuerza biológica oculta en el ser humano que llama "*el ello*", el cual se compone de todos los impulsos violentos, primitivos que forman parte de la naturaleza humana.

Estos impulsos se regulan a través de la socialización que desarrolla "*el yo*", que es la parte racional del ser humano, que controla y encauza los impulsos del comportamiento humano.

"*El super yo*", regula a los otros dos elementos, y es la parte del ser humano que determina el buen o mal comportamiento, según la influencia que ha recibido de la sociedad.

Según **Freud** el aspecto biológico, como elemento oculto del ser humano, se encuentra en conflicto con el aspecto social que trata de controlar la naturaleza del individuo.

Todos los datos anteriormente expuestos, son el punto de partida para analizar lo importante que es la familia, la función y la influencia que ejerce hacia sus miembros.



# CAPITULO III

## LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU IMPACTO EN LA FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA FAMILIA

### 3.1 Concepto de violencia.

De acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Española* la palabra "violencia" proviene del latín *Violentia* "acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. El que obra con ímpetu y fuerza; se deja llevar fácilmente por la ira."<sup>98</sup> El término violencia hace referencia a la conducta que emplea la fuerza, física o psicológica, con el fin de obtener de una persona lo que ésta no desea consentir libremente, sin importar que se cause un daño.

Las relaciones personales que presentan actos de violencia, son conocidas como "relaciones de abuso", en las que se reconocen dos elementos:

1.- Daño que es "el deterioro, menoscabo, destrucción, ofensa o dolor que se provocan en la persona, cosas o valores morales o sociales de alguien."<sup>99</sup> En una relación el daño puede ser psicológico, físico o económico.

2.- Desequilibrio de poder una persona somete a otro. Al utilizar la violencia se nulifica cualquier posibilidad de impedir el ejercicio del poder; logrando el control de la relación. Es decir, hay un sujeto controlador y un sujeto controlado (padre-hijo, hombre-mujer).

---

<sup>98</sup> Cit. por CHAVEZ ASECIO, Manuel F. La Violencia Intrafamiliar en la legislación mexicana. op. cit. p. 29.

<sup>99</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. D-H op. cit. 811

El objetivo primordial de la violencia es controlar y someter a otro sin la intención de causar daño, aunque éste sea el resultado. A diferencia de la conducta agresiva, el agresor sí tiene la intención plena de provocar un daño, por ejemplo “cuando alguien amenaza con un arma a otro, no persigue el objetivo de ocasionarle un daño psíquico, secuela de la situación traumática, sino obtener que el otro haga algo que no haría por propia voluntad ... en ambos casos, el daño se produce, pero no constituye la motivación esencial de la conducta [en el ámbito familiar es común la frase] yo no quería hacerle daño, sólo quería que me entendiera. En este caso, “que me entienda” es sinónimo de “que me obedezca”. Una vez más, la fuerza es utilizada para someter, doblegar, subordinar.”<sup>100</sup>

### **3.2 Concepto de violencia familiar.**

Resulta realmente interesante el observar como en el grupo social primario como es la familia está lleno de contradicciones “tanto puede ser Unidad Social que posibilita crecer a sus miembros y desarrollar sus capacidades, su potencial y habilidades necesarias para potenciar su autonomía, como también un lugar de sufrimiento, arbitrariedad, injusticia, opresión, pena, amenaza, violencia y abusos sexuales ... lo que inicialmente parecía contradictorio, deja de serlo ante la idea de que allí, donde circulan nuestros afectos más grandes emergen los sufrimientos mas intensos.”<sup>101</sup>

La violencia familiar es definida por *María de Montserrat Pérez Contreras* como:

**“El fenómeno que nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder que surge entre los miembros del núcleo familiar, cuya aplicación se concreta mediante la ejecución cíclica o**

---

<sup>100</sup> CORSI, Jorge. Et. Al. Violencia intrafamiliar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos Aires, Argentina. Editorial Paidós. 1994. p. 25

<sup>101</sup> Perrone, Reynaldo. Cit. por MENDOZA, Arsenio Francisco. Maltrato Infantil y Vulnerabilidad. Jaque a la Infancia. 1ª reimpresión. Argentina. Delta editora. 2000 p. 109

**sistemática de actos que vulneran la integridad física, psicológica o sexual de uno o varios miembros de la familia. Tales actos están dirigidos a mantener un estado de jerarquía frente al receptor y de subordinación del mismo.**"<sup>102</sup>

Por su parte, la autora **Adriana Trejo Martínez** entiende por violencia familiar:

**"Aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar; o agresión, física, psicológica, económica o sexual, dirigida a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio, con parentesco civil o por una relación de hecho."**<sup>103</sup>

Como se desprende de las definiciones anteriores, este fenómeno tiene su origen en la desigualdad de las relaciones familiares en las que una sola persona, por lo general el hombre, sustenta la figura de autoridad colocándose en una posición superior con respecto a su esposa e hijos, para justificar así el abuso en el ejercicio del poder, afectando las relaciones interpersonales convirtiéndolas en conflictivas de lucha y competencia.

A nivel familiar, según **Perrone y Nannini**<sup>104</sup> la violencia puede aparecer bajo dos patrones:

❖ **VIOLENCIA-AGRESIÓN O VIOLENCIA SIMÉTRICA.** En una relación entre adultos, esposo-esposa, si hay agresión hay una reacción es decir, si hay insultos golpes o agresiones, quien las recibe reacciona y pelea. Después de este momento, la pareja atraviesa por *"una pausa complementaria o tensión controlada"*, en la que si aparece el sentimiento de culpa, el agresor pretende reparar el daño causado. Esta

---

<sup>102</sup> PEREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer. México. Editorial Porrúa. 2001 p.59

<sup>103</sup> TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. México. Editorial Porrúa. 2001. p. 7

<sup>104</sup> Cit. por GANZENMÜLLER, Roing. Et. Al. La violencia doméstica. Regulación legal y análisis sociológico y multidisciplinar. España. Editorial Bosch. 1999. p.47

acción es un mecanismo que el agresor utiliza para olvidar, no responsabilizarse y evadir la culpa, para sostener la imagen de una familia que vive en armonía.

- ❖ **VIOLENCIA-CASTIGO O VIOLENCIA COMPLEMENTARIA.** Este tipo de violencia se presenta en una relación desigual de autoridad-subordinación (padre-hijo). Quien considera que tiene la autoridad busca confirmar su condición de superioridad ejercitando su derecho de castigo que puede incluir insultos, lesiones, negligencias o ausencia de cuidados. Por su parte, el agredido admite su condición de víctima y acepta su posición de inferioridad y sometimiento.

En la violencia-castigo no cabe el arrepentimiento porque el agresor supone que debe comportarse así, y el receptor está convencido que debe aceptar el trato que le dan, por lo tanto, el castigo siempre es justificado.

En este contexto la autoridad no se cuestiona y en caso de duda o ante la idea de perder el mando el uso de la fuerza no se hará esperar.

### **3.3 Sujetos que participan en la violencia familiar.**

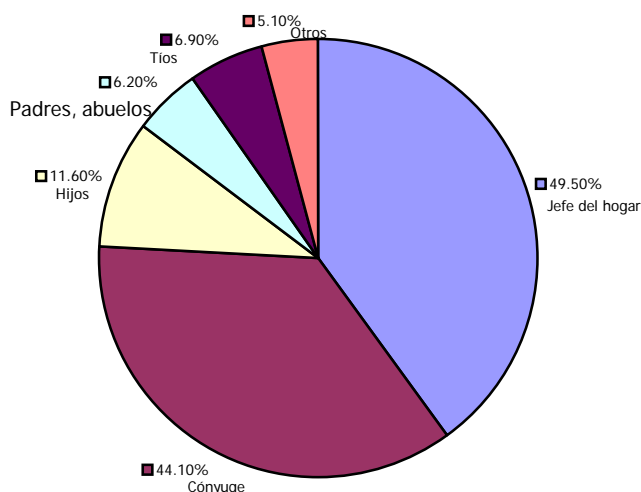
El problema de la violencia familiar tiene una proyección vertical (cuando se trasmite de generación en generación) y horizontal cuando se extiende a otros miembros de la familia (por ejemplo cónyuge, abuelos o sobrinos) y es analizado desde dos perspectivas, de acuerdo a quienes participan: agresor y agredido.

#### **3.3.1 Sujeto agresor.**

La mayoría de la literatura y las estadísticas señalan que es más frecuente encontrar casos en los que el hombre es el agresor, ya que su fuerza física, económica o de autoridad que posee se lo permite, por tal razón, hay hombres que se relacionan con mujeres que admiten mantener y continuar su superioridad.

En este sentido, la Encuesta de Violencia Intrafamiliar de 1999 (ENVIF), arrojó los siguientes resultados:

***Porcentaje de hogares con algún tipo de violencia familiar por los miembros del hogar que participaron en el último evento en forma agresiva, 1999.\****



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Estadísticas a propósito del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres. Datos Nacionales. 25 de noviembre de 2003. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)

De la encuesta anterior se desprende que también las mujeres son agresoras en los problemas de violencia familiar, en relación a este tema, es interesante el artículo publicado por el periódico Milenio:

---

\* En cada hogar puede haber varios agresores o víctimas, por lo que la suma de porcentajes no suma 100.

*“En 1999, el Ministerio del Interior del Reino Unido publicó el estudio **“Violencia doméstica”**, que llamó la atención por revelar que muchas víctimas de violencia intrafamiliar son hombres; en su mayoría, solteros de poco más de 30 años que en algún momento de su vida sufrieron una agresión física por parte de su novia o pareja.*

*La investigación demostró que las mujeres también pegan, abofetean y tiran de los cabellos con fuerza. Que muchas de ellas se están volviendo tan violentas como los hombres y que la mayoría aprovecha el hecho de que los varones no se atreven a manifestar o denunciar ese maltrato, por temor a las burlas, a las descalificaciones y al rechazo social.*

*Para algunas personas el golpe que propina una mujer es similar al descargado por un hombre contra una mujer. Otros especialistas consideran que las consecuencias físicas y psicológicas que puede padecer un hombre arañado, golpeado y tirado de los cabellos son sumamente inferiores en comparación al tipo de agresión que llega a sufrir una mujer.*

*En México, y de acuerdo con datos del Sistema del DIF Nacional, el dos por ciento del total de acusaciones por maltrato corresponden a hombres. En algunos estados como Guanajuato, las estadísticas son más altas: el 10 por ciento. Otras instituciones también reportan que este tipo de agresión va en aumento.*

*A estos datos se agregan el hecho de que son las mujeres quienes con mayor frecuencia maltratan a los menores de edad; entre los ataques se encuentran golpes, encierro, azotes, ayuno, abandono, ataduras, jalones de cabello, intoxicación y zarandeos.”<sup>105</sup>*

No existen diferencias entre los patrones de conducta del hombre y la mujer como sujetos agresores en la violencia familiar. “Los hallazgos de los sicólogos revelaron que la violencia contra los varones sigue el mismo patrón que la ejercida contra mujeres: las esposas suelen burlarse en privado o en público del marido, lo intimidan y humillan, lo aíslan de amigos y parientes, le retienen el dinero, lo amenazan con suicidarse o dañar a los hijos, le impiden trabajar o estudiar, lo chantajean, o lo agreden físicamente, de propia mano, si son lo bastante fuertes.”<sup>106</sup>

---

<sup>105</sup> VALADEZ Blanca. “Ni con el pétalo de una rosa”. Milenio. México. Viernes 28 de Noviembre de 2003. p. 42.

<sup>106</sup> DEL ANGEL, Karina. No sólo esposas. También hay maridos golpeados. Abril de 2003 <http://www.contenido.com.mx>

De acuerdo con **Roing Ganzenmüller** el sujeto agresor en la familia puede presentar algunas de las siguientes características:

- El agresor usualmente no tiene conciencia de su conducta violenta porque tal vez vivió en un ambiente familiar violento, en donde aprendió y se acostumbró a tratos violentos.
- Niega o minimiza el daño causado a otros, llevándolos a repetir la conducta violenta. “La negación del hecho violento, viene jaloneada de pequeños abusos perfectamente asumidos y sistemáticamente negados, lo que supone para el agresor racionalizar su conducta, minimizarla y justificarla.”<sup>107</sup> El agresor tiene la idea errónea de que su compañera es feliz, de lo contrario no estaría junto a él. Algunos de los mecanismos de defensa que usa el agresor consisten en minimizar el daño causado, no asumir la gravedad de sus actos y culpar a la víctima de exagerar los conflictos existentes. Frente a terceros alega que su pareja es emocionalmente inestable, que las lesiones causadas son resultado de un accidente o que incluso la misma víctima se los realizó.
- El agresor tiende a justificar su conducta, pero en el caso de que se le compruebe su conducta violenta, él tratará de justificarse diciendo que fue necesario actuar violentamente.
- Tiene una autoestima baja, la imagen de sí mismo es negativa y se considera como una persona fracasada, se siente inseguro con su pareja por lo tanto es celoso y posesivo, y debido al continuo temor de perderla la aísla en casa, si no lo puede hacer, cree que le es infiel y bajo esta excusa puede iniciarse actos de violencia verbal que suelen continuar hasta que se convierten en física. “La violencia supone, en su caso, una forma de afanarse y de no perder el control sobre su entorno, o compensa un poder del que carece fuera del hogar. Depende

---

<sup>107</sup> GANZENMÜLLER, Roing. Et. Al. La violencia doméstica. Regulación legal y análisis sociológico y multidisciplinar op. cit p. 100

de la violencia para recuperar una baja autoestima y carece de recursos educativos y de habilidades para afrontar las situaciones de tensión.”<sup>108</sup>

- Tiene una doble cara, es decir fuera del ámbito familiar es una persona tranquila, simpática o atenta, pero en su espacio familiar es una persona represiva y violenta.
- Aísla sus emociones y sentimientos, aunque tratándose de enojo o ira, lo expresa fácilmente por ejemplo con una mirada, un gesto o una palabra.

“La mayoría de ellos, proceden de familias donde existían malos tratos. Por tanto, fueron víctimas y/o testigos de violencia, adquiriéndola como una forma normalizada de relacionarse.”<sup>109</sup>

### **3.3.2 Sujeto agredido o víctima.**

Generalmente los investigadores de la violencia familiar, dirigen su atención a la ejercida hacia las mujeres que viven con sus parejas y quienes resultan ser las víctimas más frecuentes de este problema social. Sin embargo, también son los niños, y sólo algunos casos los hombres, como se demuestra con los resultados de la Encuesta Nacional de Violencia Familiar.

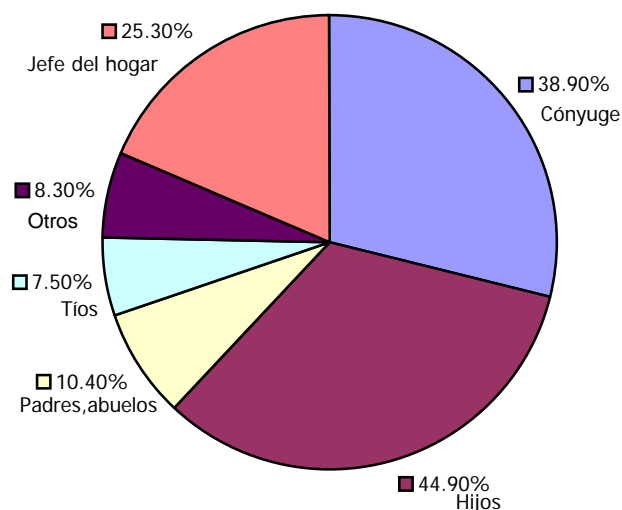
---

<sup>108</sup> Ibidem p. 101

<sup>109</sup> Idem



***Porcentaje de hogares con algún tipo de violencia familiar, de acuerdo a los miembros del hogar que fueron las víctimas en el último evento, 1999.\****



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Estadísticas a propósito del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres. Datos Nacionales. 25 de noviembre de 2003. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)

---

\* En cada hogar puede haber varios agresores o víctimas, por lo que la suma de porcentajes no suma 100.

### 3.3.2.1 La mujer.

La mujer es víctima de la violencia familiar debido a que todavía hoy en día es educada bajo el estereotipo de sumisión, debilidad, dependencia económica hacia el hombre y se convierte en una presa fácil de violencia familiar.

Las mujeres que viven una situación de esta naturaleza, no la acepta. Esta negación y minimización del daño crea una protección psicológica de los hechos que le resultan penosos o desesperantes.

Las mujeres que provienen de una familia violenta, se "adaptan" fácilmente al trato lascivo que les pueda dar su marido. Estas experiencias producen en ellas una baja autoestima y una desvalorización como personas creyendo que es normal que las traten así.

Quienes admiten la idea del amor romántico y todo lo que conlleva, es decir, sumisión, sacrificio, entrega y aceptación de lo que sea por amor, su vida gira en torno a la aprobación del hombre habiendo una completa dependencia hacia él.

Otras mujeres son las que no aceptan el fracaso de su matrimonio y toman el sufrimiento como un reto.

La mujer que está continuamente en situaciones de violencia, desarrolla el denominado "*Síndrome de la mujer maltratada*"<sup>110</sup> caracterizado por:

- 1) Indefensión aprendida: el continuo fracaso por evitar las agresiones y su baja autoestima, la hace sentirse incapaz de terminar con el maltrato y acepta las agresiones como castigo.

---

<sup>110</sup> ESCALA SAENZ, Elena. ¿Qué es la violencia? 22 de Noviembre de 2001.  
www.ondasalud.com

- 2) Pérdida de control: la mujer cree que no tiene la solución para eliminar las agresiones, así que espera que una tercera persona la rescate y le resuelva su situación.
- 3) Baja respuesta conductual: es decir, la mujer se vuelve pasiva e indiferente ante los consejos, la ayuda y asistencia que se le proporciona.
- 4) Identificación con el agresor: la víctima después de tiempo considera que las agresiones que recibe se las merece y por lo tanto las justifica.

Alrededor de la mujer como víctima de violencia familiar, se creó un mito identificado por **Jorge Corsi**:

*"Mito: A las mujeres que son maltratadas por sus compañeros les debe gustar; de lo contrario no se quedarían.*

**Realidad:** En la mayoría de los casos las mujeres que sufren situaciones crónicas de abuso no pueden salir de ellas por una cantidad de razones de índole emocional, social, económica, etcétera. Además, una mujer víctima de maltrato experimenta sentimientos de culpa y vergüenza por lo que le ocurre, y eso le impide muchas veces pedir ayuda. Pero en ningún caso experimentan placer en la situación de abuso; los sentimientos más comunes son el miedo, la impotencia y la debilidad."<sup>111</sup>

Cuando la mujer se da cuenta del círculo violento en el cual se encuentra, se enfrenta al temor de las consecuencias a futuro como la falta de recursos económicos, vivienda, el porvenir de sus hijos o incluso la soledad llegan a ser presiones para la mujer que a veces se decide por la vida familiar violenta.

### **3.3.2.2 El hombre.**

La bibliografía existente de los hombres como víctimas de la violencia familia es escasa, pero en la realidad existe como se puede observar de la Encuesta de Violencia Intrafamiliar expuesta en el punto 3.3.2, y el siguiente testimonio:

---

<sup>111</sup> CORSI, Jorge. Et. Al. Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. op. cit. p. 37

*“Gustavo Pérez lo constató en carne propia: casado a los 24 años de edad (hace 13) con Teresa García, un par de años menor que él, a los pocos meses el matrimonio se descompuso: la mujer, impulsada por los celos, impidió a Gustavo concluir la carrera de contaduría, temerosa de que alguna condiscípula lo sedujera. Para afianzar el control sobre su marido, Teresa dio en fingir migrañas; el hombre la cuidaba, hacía los quehaceres domésticos y atendía la dulcería con cuyas ganancias se mantenían. Al cabo, para aflojar el cerco, Pérez cerró la tienda y se hizo bombero, lo cual motivó enconados pleitos. Para tranquilizarla, Gustavo a veces faltaba al trabajo, pero de nada valía: invariablemente pasaba la noche siguiente arrestado en el cuartel y entonces las peleas con su cónyuge eran tan penosas que el atribulado bombero debía esquivar la lluvia de objetos domésticos (inclusive planchas calientes y cubetazos de agua hirviente) que le arrojaba la esposa. El nacimiento de los hijos (hoy de 12, 10 y 8 años) recrudesció las disputas; Teresa dio en amenazar con el suicidio: -No me importaba que se matara, pero temía que lastimara a los niños -relata el quejoso. Pérez dejó la casa familiar, pero 8 meses más tarde regresó porque extrañaba a los vástagos. Teresa estaba más agresiva que nunca y en medio de una discusión llegó a herir al marido en la mano y los muslos con un cuchillo de cocina (en realidad, intentaba apuñalarlo en los genitales). El agraviado volvió a irse, pero retornó medio año más tarde, enterado por algunos vecinos de que la iracunda mujer maltrataba a los hijos. Fue entonces cuando denunció la insostenible situación.”<sup>112</sup>*

Las características personales de cada hombre como el carácter, la historia personal, la constitución o incapacidad física, lo hace susceptible de ser una víctima de su esposa. Al igual que la mujer, niega su situación le da pena, tiene la esperanza de que no lo volverá a agredir, se siente culpable y tiene el deseo de tener una familia unida.

El factor económico, en el caso del hombre, también influye para que sea agredido por su esposa, “cuando la mujer tiene mejores ingresos que el hombre y éste resulta constantemente humillado por su pareja y a veces incluso por sus hijos, quienes al tanto de la situación, se burlan del padre destacando y haciendo cada día más alta su inseguridad y resentimiento tanto con la familia como con él mismo.”<sup>113</sup>

Para los hombres, el vínculo afectivo con sus hijos es tan importante que no desean ponerlo en riesgo, sobre todo porque seguramente será él quien se vaya de la casa, la esposa le restringirá o prohibirá la convivencia con los niños, sin olvidar que será

---

<sup>112</sup> DEL ANGEL Karina. op. cit. <http://www.contenido.com.mx>

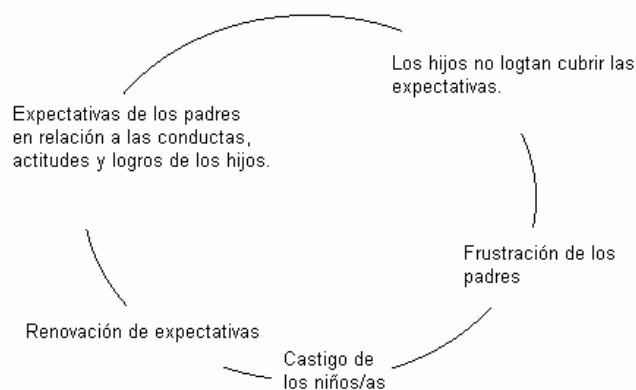
<sup>113</sup> TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la violencia intrafamiliar. op. cit. p. 67

el responsable de pagar una pensión alimenticia para ella y sus hijos afectando gravemente su situación económica, por lo que hay ocasiones que prefiere seguir viviendo, en secreto, el ambiente de violencia familiar.

### 3.3.2.3 Los niños.

El maltrato infantil ha sido llamado por el pediatra **Henry Kempe** el "*Síndrome del niño maltratado*" y lo definió como "el uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercida por parte de un padre o de otras personas responsables del cuidado del menor."<sup>114</sup> Este concepto ha sido complementado; actualmente abarca la violencia psicológica y violencia por omisión.

**Cecilia Grosman**<sup>115</sup> señala que el maltrato hacia los niños puede presentarse en un ciclo de la siguiente manera:



**Fuente:** GROSMAN, Cecilia P. Et. Al Violencia en la familia. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. 2ª edición. Buenos Aires, Argentina. Editorial Universidad. 1992 p. 71

<sup>114</sup> BRIZZIO DE LA HOZ, Araceli. Ponente en el II Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil, celebrado el 23 y 24 de noviembre de 1998 en México.

<sup>115</sup> GROSMAN, Cecilia P. Et. Al Violencia en la familia. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. 2ª edición. Buenos Aires, Argentina. Editorial Universidad. 1992 p.71

El maltrato hacia los niños muchas veces inicia con las expectativas de los padres en relación a las conductas de sus hijos que debe ser de acuerdo al comportamiento que se les enseñó, pero si el niño no cumple con sus expectativas, los padres se sienten fracasados porque no lograron que sus hijos fuesen como ellos esperaban, ante esta frustración los insultos y los golpes son el único medio para obtener el comportamiento que quieren de sus hijos.

Dentro de este ciclo es de destacar el castigo físico, principalmente “en términos que los dichos populares han recogido, como “la letra con sangre entra” se observa como ha sido legitimado el castigo corporal en cuanto a método correctivo. Este recurso educativo descalifica otros métodos que contemplan el cariño, el amor y la ternura, en cuanto a instrumentos formativos de la persona”<sup>116</sup> Los padres son los encargados de educar y dirigir el desarrollo de sus hijos, obligación que establece el **artículo 422 párrafo primero** del Código Civil vigente para el Distrito Federal:

*“A las personas que tienen bajo su patria potestad o custodia le incumbe la obligación de educarlo convenientemente.”*

Razón por la que deben tener la facultad de corregirlos según el **artículo 423** de la legislación invocada:

*“Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su cuidado, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.”*

Sin embargo, “siempre la corrección estuvo unida a la idea de que era permisible el castigo corporal,”<sup>117</sup> por tal motivo el artículo antes mencionado en su segundo párrafo impone un límite a este derecho:

---

<sup>116</sup> MENDOZA, Arsenio Francisco. Maltrato Infantil y Vulnerabilidad. Jaque a la Infancia. op. cit. p. 110

<sup>117</sup> Ibidem p. 131

*“La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.”*

Al igual que el precepto citado también impone límite al derecho de castigo el **artículo 323 ter** en su párrafo segundo del Código Civil vigente del Distrito Federal *“La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato”* y, en términos idénticos, lo hace el **artículo 200** del Código Penal vigente para el Distrito Federal.

En consecuencia, debe dejarse claro que “la prerrogativa paterna de corregir tiene entonces, como primer límite, su utilidad para la formación del menor y para cumplirla, el padre es libre en cuanto a la planificación de las estrategias a seguir, pero los medios empleados no podrán, en ningún caso, perjudicar al hijo.”<sup>118</sup>

### **3.4 Modalidades de la violencia familiar.**

Si tomamos como punto de referencia la conducta del agresor, la violencia familiar se clasifica en dos formas distintas:

- a) Activa, o
- b) Pasiva.

#### **3.4.1 Violencia familiar activa.**

Este tipo de violencia hace referencia a una conducta de hacer que implica abuso. Los elementos que componen la conducta son dos: el abuso de la fuerza, sea física o moral, y el daño que se provoca. Este tipo de violencia “consiste en el atentado contra la integridad física, psíquica o ambas del familiar agredido,”<sup>119</sup> y tiene las siguientes modalidades:

---

<sup>118</sup> Ibidem p. 129

<sup>119</sup> CHAVEZ ASENCIO Manuel F. Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana. op. cit. p. 33

**a) Violencia física.-** Se trata de las agresiones dirigidas al cuerpo de la mujer por parte del agresor, lo que se traduce en un daño, o en un intento de daño, permanente o temporal. Las agresiones físicas comprenden; empujones, jalones, golpes, agresión con armas y algunas otras.<sup>120</sup>

“El maltrato físico lleva a quien lo padece no solamente a soportar el dolor que sufren sus heridas, sino que éstas dejan en la personalidad psíquica de la víctima una serie de secuelas de las que será difícil escapar. En un artículo publicado en el diario *La Razón*, sobre maltrato psicológico de la mujer, se menciona que a pesar de las heridas y cicatrices que los golpes dejan en la piel, el mayor impacto en las mujeres víctimas de la violencia por parte de sus parejas masculinas trasciende los confines fisiológicos del organismo, pues es atribuible a las repercusiones psicológicas, a las secuelas emocionales inherentes a las agresiones en una relación íntima. En el ámbito de violencia contra la mujer en contextos doméstico, las agresiones siempre provocan consecuencias de índole psicológica asociadas a las lesiones físicas producto de los golpes.”<sup>121</sup>

**b) Violencia emocional o psicológica.-** Se refiere a las agresiones que no inciden directamente en el cuerpo de la mujer, pero sí, en su psique. Se trata de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, omisiones, menosprecios y burlas, entre otras.

“Es un tipo de maltrato más lento, más sutil, más silente, (sic) difícil de detectar pero no menos insidioso; el abuso psicológico se encarna en las desvalorizaciones, amenazas encubiertas conductas de restricciones de libertad de la mujer, críticas y ridiculización de aspecto, iniciativas y personalidad, culpabilización y, entorno (sic) a ello, un paulatino aislamiento que reduce las posibilidades de escape de la víctima y la expone traumáticamente a un entorno deshumanizante.”<sup>122</sup>

---

<sup>120</sup> Las definiciones están tomadas de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del Instituto Nacional de las Mujeres y del INEGI de junio de 2004.

<sup>121</sup> Andrés Montero Gómez. Maltrato psicológico contra la mujer. cit. por JONSON HERNÁNDEZ, Alicia. “La violencia familiar. Tratados internacionales y aspectos jurídicos” *Ciencia Nicolaita*. Barcelona, España. Agosto 2003. Número de la revista 35. <http://isis.cic.umich.mx/revista/CN-35-03.PDF>

<sup>122</sup> Idem



**c) Violencia sexual.-** Se entiende como toda forma de coerción que se ejerce sobre la mujer con el fin de tener relaciones sexuales con ella, con o sin voluntad. Estas formas de coerción van desde exigir u obligar hasta el uso de la fuerza.

“Aunque se ha reconocido legalmente que existe violencia sexual entre la pareja, es necesario avanzar en el tema, adecuando correctamente dicha normativa legal e informar a la sociedad de dichos avances legislativos y fomentar el respeto por la libertad y el normal desarrollo psico-sexual de las personas, independientemente de su sexo o edad.”<sup>123</sup>

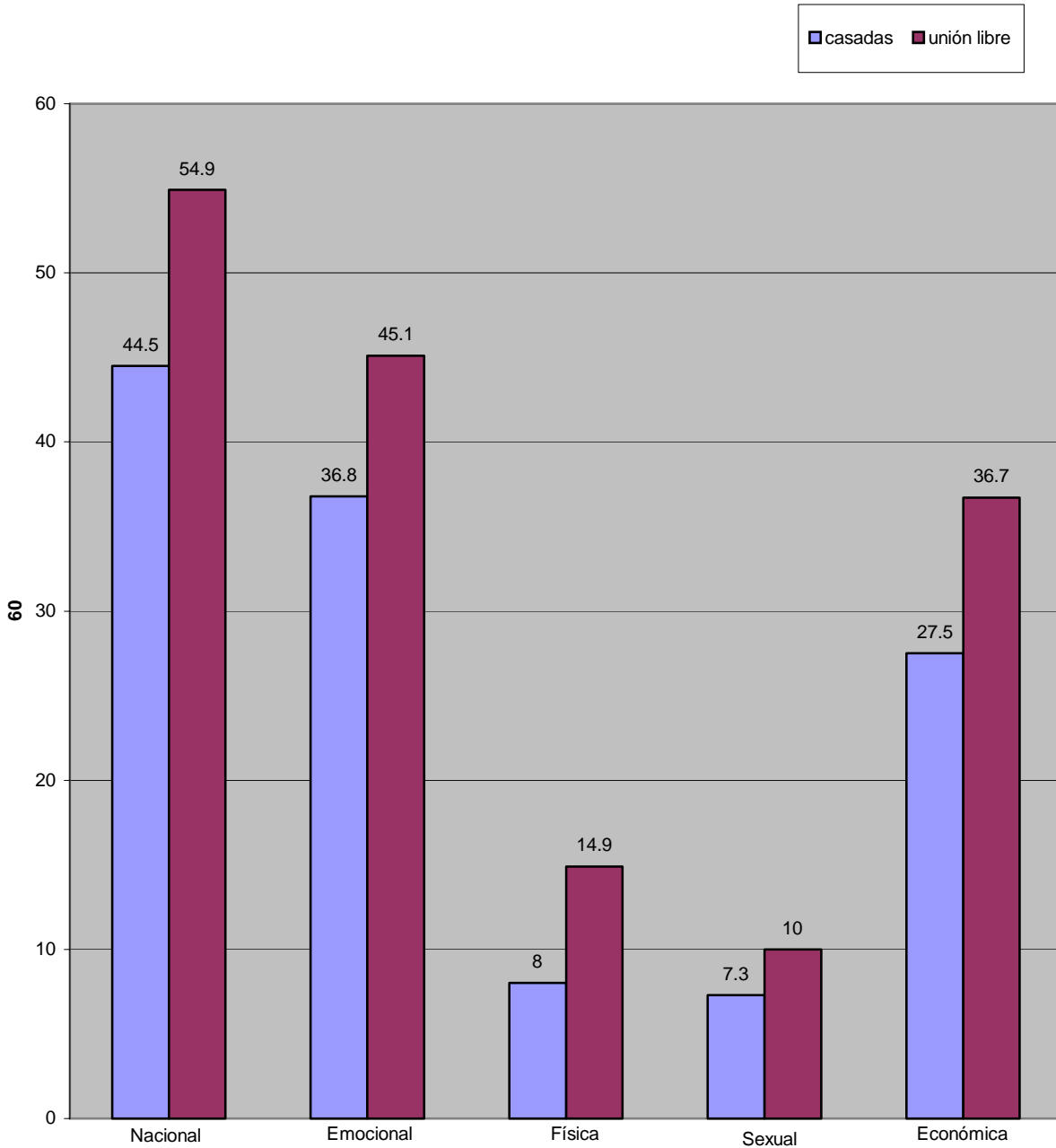
**d) Violencia Económica.-** Se refiere al chantaje que el hombre puede ejercer sobre la mujer mediante el control del flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar o bien de la forma en que dicho ingreso se gasta.

Tomando como punto de referencia la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003** realizada durante el último trimestre de 2003 por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en coordinación con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), estadísticamente la incidencia de los tipos de violencia familiar expuestos arrojaron los siguientes resultados:

---

<sup>123</sup> Ibidem p. 27

**Porcentaje de mujeres que padecieron de violencia en los últimos 12 meses según tipo de violencia y estado conyugal, 2003**



**Fuente:** Encuesta Nacional de Dinámica de las relaciones en los hogares 2003. Instituto Nacional de las mujeres. Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación. 1 de Junio de 2004. [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)

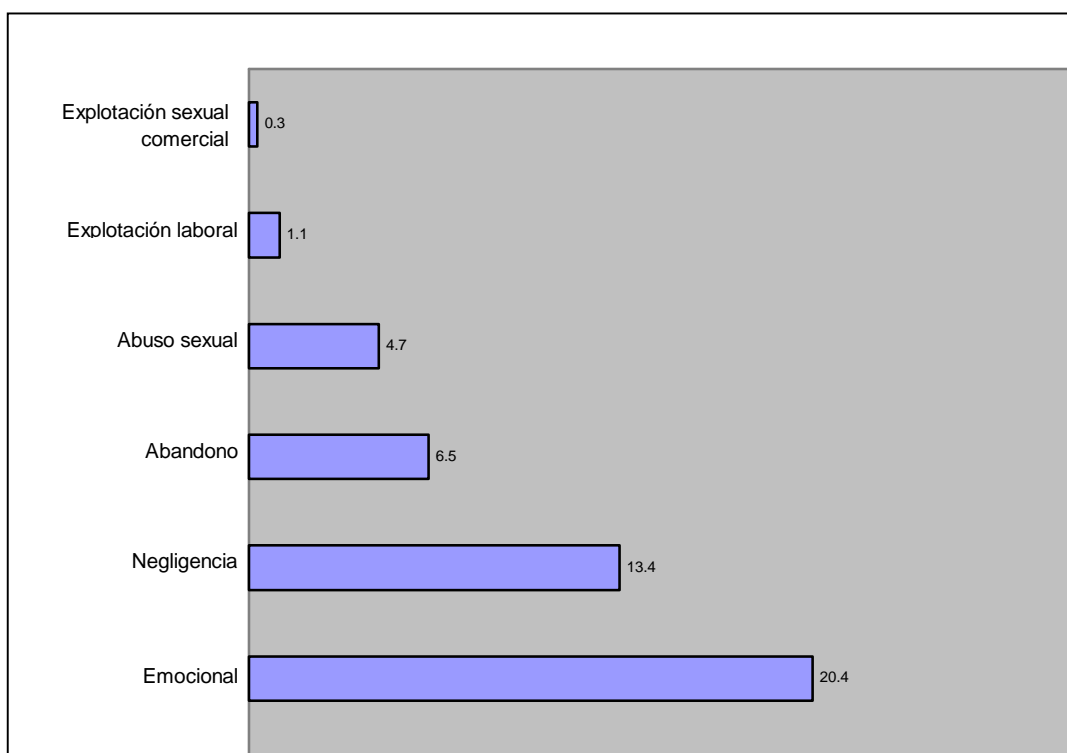
### **3.4.2 Violencia familiar pasiva.**

Consiste en una omisión, es decir, un no hacer, a diferencia de la conducta activa que es la acción de hacer, en la omisión lo importante es la abstención de cumplir con una obligación.

*Jorge Corsi* ubica a la violencia pasiva en la que afecta a los niños, cuando sus necesidades físicas como la alimentación, el vestido, la higiene, la vigilancia de las situaciones de peligro para los niños no son atendidas, o bien cuando no existe una respuesta o contacto afectivo con el niño y hay indiferencia a los estados de ánimo de los menores.

El 30 de abril de 2004, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), dio a conocer un documento titulado *"Estadísticas a propósito del día del niño"* dentro del cual se destaca que el año 2002, mediante el Programa de Prevención al Maltrato Infantil del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF- PRENAM), se recibieron 23 mil 585 denuncias sobre maltrato infantil, asimismo, comprobó maltrato en 13 mil 332 casos y atendió en todo el país a 22 mil 463 infantes. En los menores que atendió el DIF, cerca de una tercera parte sufrió maltrato físico, casi una cuarta parte omisión de cuidados y una quinta parte emocional, como se observa en la siguiente gráfica:

**Porcentaje de menores atendidos por el DIF,  
según el tipo de maltrato 2002\***



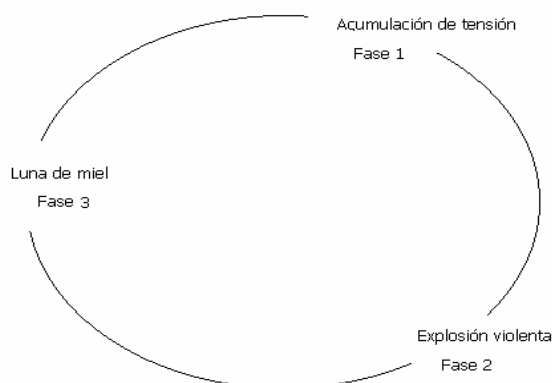
**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. "Estadísticas a propósito del día del niño". 30 de Abril de 2004. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)

\* De un total de 22,463 menores, aclarando que un menor puede sufrir más de un tipo de maltrato.

### 3.5 Ciclo de la violencia familiar.

Se ha determinado que en una relación de pareja son tres los momentos claves en los que puede dar inicio la violencia: el primero es inmediatamente después del matrimonio o la cohabitación; el segundo durante el primer embarazo y el tercero con el nacimiento del hijo, ya que la relación afectiva y la atención se modifica.

La violencia familiar es un proceso cíclico y sistemático denominado por la psicóloga social **Leonore Walker** "**Ciclo de la Violencia Intrafamiliar**"<sup>124</sup> en el que participan el agresor, el receptor y el factor desencadenante. Este ciclo se despliega en tres fases que son repetitivas y que gráficamente puede representarse de la siguiente manera:



**Fuente:** Autoría propia.

1.- **Fase de acumulación de tensión.**- El agresor muestra irritabilidad hacia su pareja, presenta cambios de ánimo repentinos y sin razón, más las frustraciones cotidianas, provoca que se vayan formando pequeños conflictos, discusiones, gritos,

<sup>124</sup> GROSMAN, Cecilia P. Et. Al Violencia en la familia. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. op.cit. p. 70

insultos que se vuelven frecuentes. La víctima por su parte, no muestra enojo y lo acepta negando la realidad de lo que está pasando, lo que hace suponer al agresor que su conducta es correcta y no la modifica. Al acrecentar la tensión “el hombre y la mujer se encierran en un circuito en el que están mutuamente pendientes de sus reacciones.”<sup>125</sup>

2.- **Fase de explosión violenta.**- En esta segunda etapa hay tensión acumulada que intempestivamente y ante cualquier conflicto llega a ser incontrolable, descargándola en un instante hacia la víctima con agresiones verbales y físicas. En un primer momento, el agresor piensa en dar una lección pero después del ataque, se da cuenta del daño que causó sin entender por qué lo hizo, y posteriormente tanto el agresor y la víctima pretenden justificar lo sucedido.

3.- **Fase luna de miel.**- En opinión de **Roing Ganzenmüller** esta etapa debía llamarse “manipulación afectiva”, porque es totalmente opuesta a la anterior ya que el agresor, después de su conducta violenta, se arrepiente de haber lastimado a la víctima, por lo tanto le pide perdón y trata de reparar el daño causado, atendiéndola y procurándola para que se sienta bien, prometiendo no volver a lastimarla y controlarse para evitar otra agresión y la víctima cree en todo lo que le dice. “La idea tradicional de que dos personas que se aman pueden sobrellevar los contratiempos más graves comienza a prevalecer. El agresor convence poco a poco a su víctima: somos tú y yo contra el mundo.”<sup>126</sup>

Sin embargo, pronto se da cuenta que las promesas que le hizo su pareja se han olvidado y el ciclo vuelve a iniciarse. Con el tiempo, cada fase se repite con más frecuencia lo cual tiene como consecuencia que la víctima vea afectada su autoestima, incapacitándola a pedir ayuda y enfrentar la situación que vive.

---

<sup>125</sup> GROSMAN, Cecilia P. Et. Al Violencia en la familia. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. op. cit. p.70

<sup>126</sup> WHALEY SÁNCHEZ, Jesús Alfredo. Violencia intrafamiliar. Causas biológicas, comunicacionales e interaccionales. 1ª reimpresión México. Editorial Plaza y Valdez. 2003 p. 48

### 3.6 Etiología de la violencia familiar.

Con la finalidad de explicar los actos de violencia familiar se han desarrollado varios estudios que fueron útiles para la elaboración de teorías e identificar algunas de las causas que originan la violencia familiar.

#### 3.6.1 Teorías interpretativas de la violencia familiar.

Teóricamente la violencia familiar, puede explicarse con fundamento en tres teorías principales:

**A) Teoría o modelo psiquiátrico.** Señala que “el origen de las conductas violentas encontraría su explicación en los graves trastornos de personalidad de los padres que les impedirían el control de los impulsos agresivos.”<sup>127</sup> Según esta teoría los padres que maltratan a los hijos, pueden tener alguna de las siguientes características psicopatología, depresión, baja autoestima, historia de malos tratos, rigidez e impulsividad, inmadurez emocional, alcoholismo y drogadicción, retraso mental, frustración y agresividad.

**B) Teoría o modelo sociocultural.** De acuerdo con esta teoría “el contexto social, y económico de marginación y pobreza, junto a los valores culturales permisivos de castigo corporal, constituirían las variables determinantes de las prácticas educativas agresivas o negligentes.”<sup>128</sup> Considera además como factor social de riesgo el desempleo, y su insatisfacción o tensión laboral, falta de apoyo social, paternidad prematura, divorcio, hijos numerosos, sumisión de la mujer, así como la escasez de oportunidades educativas.

**C) Teoría social interaccional.** “Este modelo explica la etiología de los malos tratos a través del análisis de los procesos psicológicos (percepciones, atribuciones,

---

<sup>127</sup> GALLARDO CRUZ, José A. Et. Al. Maltrato físico hacia la infancia: sus consecuencias socioafectivas. España. Editorial Universidad de Málaga. 1998. p. 589

<sup>128</sup> Idem

afrontamiento del estrés, la expresión del afecto y la ira, la activación), que condicionan las interacciones entre padres e hijos, y que sirven de mediación entre las interacciones individuales y los factores ambientales."<sup>129</sup> De tal manera, que el adulto trata a sus propios hijos de la misma forma en que él fue educado, así existe una mayor probabilidad de que los niños que crecieron dentro de un núcleo familiar de violencia sean adultos violentos.

### **3.6.1 Causas que generan la violencia familiar.**

Son diversos los motivos que originan la aparición de la violencia familiar, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

→ En la historia familiar personal se incluyen los cuidados, la atención, el afecto, los abusos o carencias que recibió el adulto durante su infancia dentro del grupo familiar y que influye en el desempeño del rol de padre y el tipo de relación que tenga con sus hijos. Hay una alta probabilidad de que el modelo paterno que se tuvo en la niñez y adolescencia se repita con los hijos. Alguno de los métodos disciplinarios que el padre utiliza con sus hijos, son los mismos que emplearon con él en su niñez, basados en la disciplina y autoritarismo, carente de cariño y cuidado, provocando que en la edad adulta tenga como prioridad satisfacer sus propias necesidades, colocando en un segundo término a su familia, quienes podrán ser víctimas de abusos o negligencias.

→ La transmisión intergeneracional de la violencia familiar tiene su explicación "en los modelos ... que se aprenden en el ámbito de la familia y se transmiten generacionalmente, dando lugar a un proceso de circularidad, que hace que se eternice y extienda el problema."<sup>130</sup> Quien haya vivido en su infancia maltrato, llegado el momento de ser padre, sus estrategias de educación y castigo serán las que aprendió. "Los niños, que aprenden en su hogar modelos de relación violentos, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones, perpetuando así el problema."<sup>131</sup>

---

<sup>129</sup> Ibidem p. 560

<sup>130</sup> MENDOZA, Arsenio Francisco. Maltrato Infantil y Vulnerabilidad. Jaque a la Infancia. op. cit. p. 108

<sup>131</sup> CORSI, Jorge Cit. por MENDOZA, Arsenio Francisco Idem



*“La violencia que ejecuta un hombre generalmente es impulsada por un aprendizaje previo y, en casos mínimos por un desorden psicopatológico.*

*El 92 por ciento de los casos ventilados en el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA) tienen que ver con modelos de aprendizaje asimilados desde niños y adolescentes. Eso significa que el maltratador es un hombre común y corriente que utiliza la violencia y el control para comunicarse con otros, incluso para expresar afecto.”<sup>132</sup>*

➔ El consumo excesivo de alcohol u otros fármacos pone en peligro la función paterna en dos formas; 1) cuando, a causa de ingerir sustancias tóxicas durante el embarazo, los niños nacen prematuramente, con discapacidades físicas o neurológicas, originando el rechazo, abandono o arbitrariedades sobre los pequeños de parte de sus padres; 2) cuando los padres que son adictos a alguna droga, su capacidad de autocontrol, autodisciplina y autoevaluación se ve disminuida, afecta su habilidad de relación, educación y responsabilidad para cumplir con las necesidades materiales y afectivas, indispensables para el desarrollo de los menores.

“Las relaciones interpersonales entre los progenitores pueden quedar afectadas y desembocar en conductas crueles y emocionalmente perjudiciales. La influencia del alcohol se puede asociar a la inestabilidad emocional y social, la cual origina una mayor predisposición hacia las negligencias y abuso de los hijos.”<sup>133</sup>

➔ Los desordenes psicológicos y los problemas emocionales como la depresión, esquizofrenia, trastornos obsesivos compulsivos, imposibilitan al individuo a establecer cualquier tipo de relación sana o para satisfacer necesidades propias y de su familia, y afecta la forma de reaccionar y solucionar situaciones de tensión y conflicto, que resolverá seguramente de manera agresiva.

---

<sup>132</sup> VALADEZ Blanca. “Ni con el pétalo de una rosa.” Periódico Milenio. op. cit. p. 42

<sup>133</sup> GALLARDO CRUZ, José A. Et. Al. Maltrato físico hacia la infancia: sus consecuencias socioafectivas. op. cit. p. 21

→ La esperanza de que los hijos logren metas que los padres no cumplieron, requiere una mayor exigencia y disciplina de parte de los primeros, por lo tanto la educación impartida por los padres es estricta y ante cualquier error el castigo es la solución. Los padres, en estos casos, creen que entre más dura sea la sanción el aprendizaje es mayor, pero el resultado puede ser contrario a lo que se esperaba. Ante la indisciplina o rebeldía a las normas familiares los castigos son más fuertes, que asociados con la desesperación y frustración de los padres de no controlar a sus hijos, puede desencadenar violencia familiar.

→ La organización familiar y su constitución puede afectar las relaciones familiares, tal es el caso de la jerarquización de sus integrantes que toman en cuenta las desigualdades naturales del hombre (fortaleza) y la mujer (debilidad), ostentando la autoridad una sola persona en consecuencia, se establece una relación de dominación–subordinación, misma que se hace extensiva a todos los miembros de la familia. El ambiente familiar es tenso, no hay autonomía y los vínculos afectivos son rígidos. El cónyuge y los hijos son sólo receptores de las imposiciones, abusos o agresiones sin posibilidad de evitarlos.

→ La llegada de los hijos, puede ser un detonante de violencia familiar, especialmente cuando no son deseados. Algunos padres culpan a sus hijos de sus males: por ejemplo el padre que necesariamente tiene que trabajar más, o destinar a su familia más recursos económicos que para él mismo. En el caso de la madre, ésta puede culpar a sus hijos de deformarse físicamente. Todas estas frustraciones pueden descargarse en contra de los culpables, es decir, de los hijos.

→ Los conflictos o la insatisfacción conyugal o de pareja requieren una solución que muchas veces es la separación. Hay quienes, para aliviar su soledad buscan una nueva pareja que se convertirá en un padre sustituto de niños que no son hijos propios y con los que no tienen vínculos afectivos que pueda proteger. Existen personas que a los hijos de la pareja los consideran un estorbo o carga haciéndolos por lo tanto, víctimas de malos tratos.

→ El factor económico no es determinante para que surja la violencia familiar, pero existe mayor riesgo en las familias numerosas en las que los problemas económicos aumentan y es alta la probabilidad de que se manifiesten conductas violentas ya que la carencia de trabajo, la inestabilidad económica o el endeudamiento, provoca la desesperación por cubrir las necesidades materiales, colocando en un segundo lugar la satisfacción de exigencias afectivas. El efecto es que la relación entre cónyuges y/o hijos sea hostil; la educación se torna más severa exigiendo el cuidado de los recursos económicos familiares que en ese momento se tenga, la desobediencia o el descuido hace que los impulsos de autoridad y fuerza sean utilizados dañando física o emocionalmente a quien cometió la falta. Cabe aclarar que la violencia doméstica no sólo es vivida por familias de escasos recursos económicos, lo que ocurre es que las familias que carecen de solvencia económica solicitan los servicios sociales públicos, haciendo más fácil la detección de los casos de violencia familiar, quienes poseen una solvencia económica superior les permite contratar servicios privados, que les ayudan a disimular y ocultar el problema de violencia.

Con la exposición anterior es posible mostrar que no sólo es un factor el que determina el surgimiento de la violencia familiar; lo importante de todo esto es hacer hincapié en el hecho de que son varias las causas que interactúan y que ponen en peligro la convivencia familiar.

### **3.7 La violencia intrafamiliar y su impacto en la función socializadora de la familia.**

La evolución del niño, su crianza y orientación está apoyada en la interacción que tenga con todos los miembros de la familia a través del proceso de socialización. "Siendo la familia la célula fundamental de la sociedad, es en ella en donde se forjan y transmiten los valores, costumbres y patrones de conducta que son para el menor modelos a seguir; por ello, la familia es un factor social que influye de manera determinante en la forma de ser y de actuar del menor"<sup>134</sup>

---

<sup>134</sup> ALCANTARA, Evangelina. Menores con conducta antisocial. México. Editorial Porrúa. 2001 p. 52

Como base de la familia encontramos a la pareja hombre-mujer. Cuando ambos se encuentran satisfechos en su vida marital, se refleja en todos sus integrantes y en las relaciones familiares. Pero si, por el contrario, el vínculo afectivo no existe o dejó de existir, los conflictos de la pareja entre ambos afectan la formación de los hijos colocándolos en peligro de sufrir abusos u omisiones por parte de sus padres.

El cariño es un elemento indispensable en el niño una necesidad básica a satisfacer. El primer vínculo afectivo que se crea es entre madre e hijo por ser ella quien le proporciona todo lo necesario para sobrevivir al momento de nacer, y es quien se responsabiliza del menor, sea por instinto o porque así lo desea, ella transmitirá el cariño y la atención incondicional que profesa hacia sus hijos dotándolos de elementos necesarios para un buen desarrollo físico y psicológico, que se reflejará en su madurez.

Afectivamente la figura paterna también es necesaria, su función e importancia se centra en tres aspectos:

**1) La protección.** Para que el ser humano logre autonomía, es necesario que el niño sienta protección de ambos padres, con su apoyo, tomará decisiones propias, aprenderá a realizar cualquier actividad sin temor, lo que le permitirá desarrollar conductas de autocuidado, a sabiendas que si falla estarán sus padres que le auxiliarán y apoyarán.

**2) La autoridad.** Ambos padres la tienen pero es más representativa en el padre. La autoridad es utilizada como medio de control y tiene como finalidad principal, ayudar a crecer a los hijos hasta el momento en que se sientan capaces de tomar el control de sus decisiones y conductas. "En relación a la autoridad se señalan los siguientes requisitos: que sea precisamente breve, inmediata y mesurada"<sup>135</sup> de tal manera que se establezca en la familia disciplina como apoyo para el desarrollo infantil basada en el afecto, castigos y recompensas, razonadas y justas.

---

<sup>135</sup> MARTINEZ LOPEZ, José Antonio. Código del menor y jurisdicción de familia. Colombia. Ediciones Librería del profesional. 1991. p.58.

**3) La identificación.** El padre es el primer modelo de hombre y si es adecuado, los hijos se vincularán con él fuertemente, aprendiendo y adaptando para sí los modelos de conducta que les ofrece su padre.

Estos elementos en conjunto lograrán que los menores establezcan relaciones familiares adecuadas que le proporcionan estabilidad emocional, individual, familiar y social.

Las relaciones entre hermanos son de gran ayuda en el desarrollo personal, pese a la competencia que entre ellos pueda haber. "La rivalidad entre hermanos, bien manejada por los padres, enseña al niño el significado social de competencia, de triunfo, de derrota, de renuncia y colaboración"<sup>136</sup> características indispensables para la convivencia social, en donde se enfrentará a situaciones en las que deberá, necesariamente, poner en práctica lo aprendido en el ámbito familiar.

Lo anteriormente expuesto es lo ideal en las relaciones familiares que ayudarán a cumplir con gran éxito la tarea de preparar a los individuos para su participación en la sociedad, sin embargo no siempre es así.

La función materna fracasa cuando ésta se rechaza por causas como embarazos no deseados. Desde el momento del embarazo se mueve un estado emocional que determinará el trato que tenga con el infante en un futuro, con consecuencias en la edad adulta, porque usará las mismas técnicas de control y educación, como el trato que recibió. "Toda situación de privación afectiva, y ante todo, cuando se presenta durante el primer año de vida, será experimentada intropsíquicamente como una agresión, propiciándose la violencia; características con que estos individuos manifiestan su capacidad para establecer relaciones de empatía o afecto profundo, lo que reduce la

---

<sup>136</sup> Ibidem p. 59

posibilidad de apelar a sus sentimientos o sentido común para así modificar su conducta."<sup>137</sup>

De la misma manera en que la función materna basada en abusos y descuidos es errónea, también lo es cuando, abusando de la función protectora, exigen a los hijos comportamientos que tal vez no correspondan a su edad, impidiendo que, a través de juegos, evolucionen correctamente en cada etapa de desarrollo.

"Las actitudes de sobreprotección y permisividad afectan el desarrollo de la personalidad del niño, quien manifestará tendencias específicas y trastornos de conducta que alteran la socialización y el aprendizaje académico."<sup>138</sup>

La función del padre puede ser nula cuando hay indiferencia hacia los hijos, al no haber comunicación e interacción entre ellos no se logra la identificación del modelo paterno. La autoridad mal entendida, la disciplina que se vuelve coacción física, verbal, privativa o indiferente provoca temor en los hijos, a causa de ello, sus relaciones familiares siempre serán basadas en el miedo a ser severamente castigados limitando su capacidad de convivencia dentro y fuera de la familia.

Toda la problemática anterior también puede llegar a darse en familias en donde hay sustitutos familiares, como el padrastro, la madrastra, los padres adoptivos o cuando un hermano asume la figura paterna. En ocasiones el padrastro, la madrastra o los padres adoptivos no logran crear fuertes lazos afectivos con los hijos, de la pareja o con los adoptados. Otra dificultad que puede presentarse en la familia con padres sustitutos es cuando los hijos, al enterarse que no son hijos biológicos, rechacen la autoridad de los padres sustitutos.

Es importante destacar que "los padres entran en el microsistema familiar con una historia evolutiva que puede predisponerles a tratar a los niños de manera abusiva o negligente, existen factores generadores de estrés, tanto en la familia inmediata

---

<sup>137</sup> MARCOVICH, Jaime. Tengo derecho a la vida. Prevención e identificación del niño maltratado. México. Editoriales Mexicanos Unidos. 1981 p. 136

<sup>138</sup> Ibidem p. 137

como más allá de ésta, que incrementan la posibilidad de ocurrencia de un conflicto entre padre-madre e hijo. El hecho de que la respuesta de un padre o una madre a este conflicto y estrés tome las formas de abuso infantil es una consecuencia tanto de la propia historia de crianza de los padres, como de los valores y prácticas de crianza infantil que caracterizan a la sociedad o subcultura en la cual el individuo, la familia y la comunidad se encuentran inmersos."<sup>139</sup>

La relación padres e hijos y la forma en que éstos son socializados, es trascendente en todas las áreas de convivencia social, pero deja una marca significativa en su interacción con los grupos de pares, según las siguientes teorías que explican las disfunciones de la conducta social de los niños que sufren maltrato:

➤ **Teoría del apego.** De acuerdo con esta teoría la efectividad de las relaciones con los grupos de pares depende del trato y experiencias que haya tenido con sus padres. "Existen tres maneras de cómo el comportamiento de crianza de los padres influyen en el desarrollo de las posteriores relaciones con los iguales: (1) se asume que los padres actúan como base segura a partir de la cual el niño explora las nuevas situaciones, tanto con objetos sociales como inanimados; (2) se supone que si el niño experimenta una relación de apego seguro, internaliza por un lado, la sensación de que los demás están disponibles para él y, por otro, un sentido del yo como objeto de atención y cuidado; a consecuencia de esto, entrará en el mundo de las relaciones con sus iguales con la confianza de que los demás le van a corresponder y con expectativas de que estas interacciones serán placenteras; y (3) se acepta que el apego seguro conduce al niño a un declive de egocentrismo y a una mayor facilidad para la adquisición de la toma de perspectiva, habilidad central en el desarrollo de competencia social y de amistad así el niño víctima de la violencia familiar manifiesta rechazo e inseguridad para establecer relaciones sociales que le faciliten la convivencia."<sup>140</sup>

---

<sup>139</sup> BRINGLOTTI, Malnes. La escuela ante los niños maltratados. Brcelona, España. Editorial Paidós. 2000 p. 36

<sup>140</sup> GALLARDO CRUZ, José A. Et. Al. Maltrato físico hacia la infancia: sus consecuencias socioafectivas. op. cit. p. 52

➤ **Teoría de redes sociales.** “Se ha demostrado un vínculo entre el maltrato y la teoría de las redes sociales, cuando se afirma que los padres maltratantes suelen estar socialmente aislados dentro de sus grupos de referencia o comunidades”<sup>141</sup> por lo tanto los padres limitan la convivencia de sus hijos con sus compañeros, restringiendo el acercamiento con sus compañeros, por creencias o transmisión de temores, haciéndolos incapaces de vivir y aprender dentro de la sociedad.

El autoconcepto, como parte de la aceptación y formación del individuo, encuentra su apoyo en las conductas de aprobación y desaprobación que hacia él le hacen sus padres, y a partir de esa aceptación tendrá una idea de cómo lo perciben los demás, dándole pauta para relacionarse satisfactoriamente.

El rechazo y la ausencia de afecto de los padres, afectan la autoestima de los niños, haciéndolos sentir culpables de las reacciones agresivas de sus padres, se vuelven tristes, distraídos y ven disminuida su facilidad y deseos para establecer relaciones sociales. “Los niños que han sufrido malos tratos físicos presentan baja autoestima y depresión, incorporando una modalidad autoagresiva para resolver los conflictos, muchas veces con intentos de suicidio o suicidios concretados al llegar a la adolescencia.”<sup>142</sup>

Los niños y adolescentes que son víctimas o testigos de la violencia intrafamiliar, frecuentemente presentan trastornos de conducta escolar y dificultades en el aprendizaje ... estas son algunas de las razones por las cuales el problema de la violencia familiar no puede seguir siendo entendido como una cuestión privada, ya que la salud, la educación, el trabajo, la seguridad son cuestiones públicas y comunitarias. Por lo tanto, un factor potencialmente perturbador para todas esas áreas debe ser considerado como un problema que nos afecta a todos, en cuanto integrantes de una comunidad.”<sup>143</sup>

---

<sup>141</sup> Idem

<sup>142</sup> Ibidem p. 117

<sup>143</sup> CORSI, Jorge. Et. Al. Violencia intrafamiliar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. op.cit.



Ahora bien como mencioné en el Capítulo anterior denominado "La dinámica de la familia", la familia como grupo primario es el agente socializador más importante para preparar al niño en su incorporación a la sociedad. "Además esta institución familiar no sólo le dota de vínculos afectivos básicos que, como el apego o la empatía, mediatizan todo el desarrollo social, sino también le transmite un conjunto de normas, relaciones interpersonales, adquisición de conductas hábiles, etc. que favorecen el desarrollo de su conocimiento social"<sup>144</sup> enseñando al ser humano el comportamiento que debe tener el hombre y la mujer, los cuales serán aceptados por la sociedad, cuya finalidad es mantener la estructura social, pero a veces ésta se pierde porque la socialización diferente para hombre y mujer, mal empleada y mal entendida, da lugar a la desigualdad por razones de sexo, errando la función socializadora de la familia.

En la familia la socialización se basa en estereotipos "que definen la imagen del comportamiento esperado de hombres y mujeres, y conforman a su vez el modelo convencional predominante"<sup>145</sup> que son distintos para hombre y mujer:

---

<sup>144</sup> Ibidem p. 50

<sup>145</sup> GROSMAN, Cecilia P. Et. Al. Violencia en la familia. op. cit. p. 65

<b>Estereotipos masculinos<sup>146</sup></b>	<b>Estereotipos femeninos</b>
<p>1) Los hombres son:</p> <p>Independientes  Libres  Fuertes  Inteligentes  Valientes  Objetivos  Racionales  Activos  Individualistas  Duros  Feos  Libres sexualmente  Libres para el placer</p>	<p>1) Las mujeres son:</p> <p>Dependientes  Relativas "a"  Débiles  No inteligentes  Temerosas  Subjetivas  Emocionales  Pasivas  Altruistas  Tiernas  Símbolo de belleza  Sexualmente reprimidas  Reprimidas al placer</p>
<p>2) "El hombre se hace a sí mismo."</p> <p>3) "El hombre es &lt;el que trabaja&gt; el que provee económicamente a la familia.</p> <p>4) "El hombre es la máxima autoridad de la casa.</p> <p>5) El hombre es el "juez en última instancia" de todo lo que ocurre en la familia.</p> <p>6) El hombre es el "guardián de los valores de la familia.</p> <p>7) El hombre es el encargado de disciplinar y castigar.</p>	<p>2) "La &lt;naturaleza&gt; hace a la mujer."</p> <p>3) "La mujer es la aliada del hombre, en tanto &lt;encargada&gt; de las responsabilidades domésticas y la crianza de los hijos."</p> <p>4) "La autoridad de la mujer para tener peso, debe de estar legitimada por el hombre."</p> <p>5) La mujer/madre es incondicional a los hijos y al esposo.</p> <p>6) La mujer es la responsable de la circulación de afectos en la familia.</p> <p>7) La mujer es la "dueña" de casa.</p>

<sup>146</sup> Ibidem p. 66

La socialización basada en estereotipos “según los estudios de género llevados a cabo en las últimas décadas, muestran a las claras la vigencia de los estereotipos culturales que atribuyen más valor a lo masculino que a lo femenino, ubicando jurídica y psicológicamente, a varones y mujeres en distintos niveles jerárquicos dentro de la organización familiar.”<sup>147</sup>

Las necesidades económicas y la apertura del mercado laboral para la mujer, ha provocado que ella busque otro tipo de metas y no sólo desea dedicarse al hogar y tener hijos. En cuanto al hombre, éste ya no tiene como única función aportar dinero a la casa sino que se considera hoy en día que también es necesaria su presencia afectiva.

Cuando la relación paterno filial está basada en el abuso o descuido, la función socializadora fracasa porque los padres no son capaces de enseñar normas de conducta permitidas por la sociedad, ni mucho menos, una conciencia moral que sirva de freno para evitar las conductas antisociales. “El abuso y el descuido están estrechamente relacionados con la delincuencia, por tres motivos: 1) las víctimas de maltratos suelen presentar rasgos propios de la predelinencia; 2) tanto el abuso como la delincuencia surge de ambientes comunes; y 3) el abuso y la agresión van juntos”<sup>148</sup> aunado a lo anterior el maltrato o la negligencia de los padres producen una fuerte tensión y resentimiento en los hijos, quienes pueden descargar hacia otros conductas agresivas. “La influencia de la familia es señalada con gran frecuencia en la infracción de menores por tener un fuerte peso en el desarrollo infantil, ya que la calidad de la relación padres e hijos son las primeras experiencias del niño que lo impactan positiva o negativamente.”<sup>149</sup>

Hay quienes al ser agredidos una y otra vez por sus padres, toman como única solución huir de su hogar haciéndolos vulnerables a la drogadicción y explotación. “Los adolescentes sin hogar son fácil blanco de victimización y explotación. A fin de

---

<sup>147</sup> MENDOZA, Arsenio Francisco. Maltrato infantil y vulnerabilidad. Jaque a la infancia. op. cit. p. 188

<sup>148</sup> GARBARINO, James. John Eckenrode. Por qué las familias abusan de sus hijos. España. Editorial Granica. 1999. p. 246

<sup>149</sup> ALCANTARA, Evangelina. Menores con conducta antisocial. op. cit. p. 52

conseguir refugio y comida, un número creciente de estos jóvenes callejeros recurren a la prostitución, el tráfico de drogas y otras formas de actividad delictiva. La gran mayoría de los adolescentes sin hogar corren un alto riesgo de incurrir en conductas autodestructivas como el abuso de sustancias química y suicidio, los trastornos mentales y dolencias físicas de todo tipo, incluido el sida.”<sup>150</sup>

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en julio de 2003,<sup>151</sup> después de visitar 54 Centros de Rehabilitación para Menores, dio a conocer datos que reflejan en un alto porcentaje, la influencia de la familia en la conducta delictivas de los menores. El informe destaca que gran cantidad de menores infractores tienen padres dependientes de sustancias tóxicas (71 por ciento); familiares presos (36 por ciento); algunos se habían fugado de la casa de sus padres (37 por ciento); formaban parte de pandillas (25 por ciento) o habían sido víctimas de violencia familiar (18 por ciento).

La mayoría de los menores internos cometieron robo en todas sus modalidades (2 mil 646 varones y 100 mujeres), seguida de violación (506 varones y 2 mujeres), homicidio (457 varones y 29 mujeres) y lesiones (206 varones y 11 mujeres).

Como consecuencia de todo lo anterior y debido a que “por la violencia intrafamiliar se afectan los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia familiar, la salud física y emocional”<sup>152</sup> se hizo indispensable crear un marco jurídico sancionador y preventivo de este problema social.

---

<sup>150</sup> Ibidem p. 255

<sup>151</sup> VALADEZ, Blanca. “Menores infractores. La herencia Dolorosa”. Milenio. México. Diciembre de 2003. Revista número 324. p. 66

<sup>152</sup> CHAVEZ ASECIO, Manuel. Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana. op. cit. 10

## **CAPITULO IV**

### **MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIA**

#### **4.1 Declaraciones y Convenciones Internacionales.**

Los primeros esfuerzos del derecho a la igualdad, parten del reconocimiento de los derechos humanos. La comunidad internacional consideró necesario crear instrumentos que protejan los derechos fundamentales de todo ser humano. Nuestro país ha firmado convenios y tratados internacionales que protegen a la familia y a sus integrantes.

##### **4.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Es uno de los documentos más importantes en la historia de la humanidad, porque reconoce a nivel mundial los derechos humanos fundamentales de manera igual para hombres y mujeres, tal y como se desprende del artículo primero de la Declaración:

***Artículo 1.-** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

En este instrumento jurídico internacional se manifiesta una clara oposición a cualquier tipo de discriminación, con base en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición.

La familia es reconocida como elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, por lo tanto los hombres y las mujeres tienen el derecho de casarse y formar una familia, dentro de la cual ambos tienen los mismos derechos durante el matrimonio y cuando éste se disuelve.

En el documento mencionado se le otorga al individuo el derecho a la seguridad de su persona y se prohíben los tratos crueles, inhumanos o degradantes, los cuales se presentan en los casos de violencia familiar dañando a la víctima física, psicológica o sexualmente.

#### **4.1.2 Conferencia Mundial sobre la Mujer.**

Con la finalidad de celebrar el Año Internacional de la Mujer, se convocó a la **I Conferencia Internacional de la Mujer**, celebrada en nuestro país del 19 de junio al 12 de julio de 1975. Tuvo como objetivo principal divulgar el respeto y la integridad física de la mujer. "Se declaró que el cuerpo humano, sea de hombre o de mujer, es inviolable y el respeto por él es un elemento fundamental de la dignidad y la libertad humana. Fue convocada principalmente para concentrar la atención internacional en las necesidades de elaborar objetivos orientados hacia el futuro, estrategias y planes de acción eficaces para el adelanto de la mujer."<sup>153</sup>

Para dar continuidad a esta reunión, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) trabajó intensamente en lo que llamó "*El Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer*" (1976-1985). La violencia en contra de la mujer ocupó uno de los primeros temas a discutir.

---

<sup>153</sup> JONSON HERNÁNDEZ, Alicia. "La violencia familiar. Tratados internacionales y aspectos jurídicos" op. cit. p. 29

En la **II Conferencia de la Mujer** celebrada en Copenhague en 1980, con el título *“Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer”* se destacó la gravedad de la violencia familiar porque “la violencia doméstica [así como la de cualquier otra clase, es] un problema complejo que constituye una ofensa intolerable para la dignidad de los seres humanos [... y debe] reconocerse que los malos tratos infringidos a familiares constituyen un problema de graves consecuencias sociales que se perpetúan de una generación a otra.”<sup>154</sup> A raíz de esta reunión, se acordó la celebración de una nueva Conferencia Mundial para la Mujer cinco años después.

La **III Conferencia de la Mujer** se realizó del 15 al 26 de julio de 1985, en Nairobi, Kenia y se le llamó *“Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los logros del Decenio de la Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.”* Durante esta Conferencia se dieron a conocer los avances logrados respecto a la disminución de la discriminación de la mujer. Sin embargo, se enfatizó en la necesidad e importancia de “la implementación de políticas y medidas administrativas, legislativas, económicas y culturales con el fin de crear una infraestructura legal, judicial, asistencial, jurídica y de trabajo social para la atención de mujeres víctimas de violencia y de cualquier otro delito, así como en aspectos de salud, trabajo, educación, etcétera, que serían puestas en práctica de entonces hasta el año 2000, y que permitirán alcanzar una cultura de respeto y conciencia social en torno a la mujer y su adelanto y pleno desarrollo en la sociedad y el mundo.”<sup>155</sup>

Del 4 al 15 de septiembre de 1995, se celebró la **IV Conferencia Mundial de la Mujer**, en Beijin, China bajo el nombre de *“Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz”* con el objetivo de promover la igualdad, el desarrollo y la paz para todas las mujeres, eliminando las formas de violencia en contra de ellas, y de esta manera garantizar la igualdad de hombres y mujeres.

---

<sup>154</sup> Naciones Unidas, *Violence against women in the family*. Nueva York, 1989, p. 3 Cit. por PÉREZ CONTRERAS, María de Monteserrat. Aspectos jurídicos de la violencia en contra de la mujer. op. cit. p. 22

<sup>155</sup> *Ibidem* p. 23

Como resultado de las deliberaciones de los asistentes a la conferencia se definió la violencia contra la mujer como:

“[...] todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.”<sup>156</sup>

Una de las aportaciones importantes de la Conferencia es que “se recomendaron estrategias a seguir para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, entre las que destacan las siguientes:

- No cometer actos de violencia contra la mujer y tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya hayan sido cometidos por el Estado o por particulares;
- Ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia, acceso a los sistemas judiciales, según lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto, e informarles acerca de su derecho a obtener compensación a través de esos mecanismos;
- Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigo o represalias.”<sup>157</sup>

---

<sup>156</sup> Ibidem p. 34

<sup>157</sup> JONSON HERNÁNDEZ, Alicia. “La violencia familiar. Tratados internacionales y aspectos jurídicos” op. cit. p. 31



#### 4.1.3 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW)

Depositario: ONU.  
Lugar de adopción: Nueva York, Estados Unidos de América.  
Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979.  
Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación.  
Entrada en vigor general: 3 de septiembre de 1981.  
Entrada en vigor en México: 3 de septiembre de 1981.  
Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.  
Fe de erratas: 18 de junio de 1981.

El objetivo fundamental de la Convención es la erradicación de la discriminación en contra de la mujer, determinando que la expresión “*discriminación contra la mujer*” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de hombre y de mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil en cualquiera otra esfera.

Para lograr el cumplimiento del objetivo planteado en el Convenio mencionado señala el **artículo 2** que los estados parte se comprometen a:

- ✓ Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- ✓ Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- ✓ Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- ✓ Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

- ✓ Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.
- ✓ Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- ✓ Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

En relación con el tema de la violencia familiar el **artículo 5** señala que los estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

- ✓ Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
- ✓ Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Aunado a lo anterior, "aún y cuando el texto del mismo artículo 5 no lo indica, se entiende que esa disposición se refiere también a la importante función de los medios de comunicación social en la difusión de estereotipos y de imágenes poco dignas cuando no abiertamente ofensivas, de la representación y participación de la mujer en la sociedad."<sup>158</sup>

Respecto a los derechos de la mujer en la familia, los estados parte deberán adoptar las medidas necesarias para que en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares, el hombre y la mujer tengan los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio o en su disolución. Ambos padres,

---

<sup>158</sup> GONZALEZ MARTINEZ, Aída. "Derechos de la mujer". Revista Mexicana de Política Exterior. México. Octubre 1998 – Febrero de 1999. Número 55-56 p. 46

independientemente de su estado civil, tienen los mismos derechos y responsabilidades con sus hijos, tomando siempre en consideración el bienestar de los menores.

Con la finalidad de revisar los avances de la aplicación del Convenio en comento se creó, un "Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer", integrado por veintitrés expertos.

Los estados parte deben rendir al Secretario General de la ONU, quien a su vez los enviará al Comité para su revisión, informes periódicos acerca de las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que se hayan adoptado para dar cumplimiento al Convenio. La finalidad de estos informes es que el Comité conozca la situación de cada país para poder realizar sugerencias sobre las medidas que cada uno de ellos haya implementado.

#### **4.1.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer.**

Depositario: OEA. Lugar de adopción: Belém do Pará, Brasil. Fecha de adopción: 9 de junio de 1994. Vinculación de México: 12 de noviembre de 1998. Ratificación. Entrada en vigor: 5 de marzo de 1995. General. Entrada en vigor: 12 de diciembre de 1998. México. Publicación Diario Oficial de la Federación: 19 de enero de 1999.
--

Esta Convención tiende a proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que pueden afectarla, es decir: acciones que puedan causarle la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como en el privado.

En el caso de la presente Convención se define a la violencia contra la mujer como la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o

unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

“Se hace especial énfasis en la necesidad de terminar con la discriminación sexual y en la de contemplar como parte de la educación la erradicación de los roles sociales de género y en los estereotipos y prácticas culturales que llevan consigo una significación de jerarquía o subordinación de uno de los sexos al otro; esto es, de subordinación de la mujer o de superioridad del hombre.”<sup>159</sup> Por lo tanto, cualquier acción o condición, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en contra de la mujer, sea dentro o fuera de la familia, viola sus derechos humanos, pone en peligro su vida, su salud, su integridad y demás libertades fundamentales impidiéndole la posibilidad de progresar.

Entre los derechos fundamentales de la mujer protegidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer, figuran los siguientes:

- ✓ El respeto a su vida.
- ✓ El respeto a su integridad física, psíquica y moral.
- ✓ La libertad y la seguridad personal.
- ✓ No ser sometida a torturas.
- ✓ El respeto a la dignidad inherente de su persona y la protección de su familia.
- ✓ La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- ✓ Ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo de proteger a la mujer, los países parte de esta Convención están comprometidos a adoptar las medidas necesarias, que pueden ser:

- a) Jurídicas. Consisten en incluir en la legislación interna normas civiles, penales o administrativas que sirvan para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en

---

<sup>159</sup> PEREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Aspectos jurídicos de la violencia en contra de la mujer. op. cit. p. 43

contra de la mujer obligando al agresor a no molestar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. Modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes para combatir o erradicar prácticas jurídicas o consuetudinarias que fomenten la persistencia o tolerancia a la violencia.

- b) Administrativas. Son las medidas adoptadas en instituciones públicas y privadas para atender a la mujer víctima de violencia, incluso crear refugios y servicios de orientación para toda la familia cuando sea el caso, así como el cuidado y la custodia de los menores afectados.
- c) Educativas. Tendientes a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer, así como fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar a la población sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer.
- d) Medios de comunicación. Consistentes en motivarlos a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.
- e) Investigación. Realizar recopilación de datos que permitan conocer las causas, consecuencias y frecuencia de los actos de violencia contra la mujer, de tal manera que permita conocer la eficacia o ineficiencia de las medidas adoptadas y en su caso modificarlas.

#### 4.1.5 Declaración de los Derechos del Niño.

Aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 20 de noviembre de 1959.

No debemos perder de vista que también otros miembros de la familia pueden convertirse en víctimas de la violencia familiar, específicamente los niños, razón por la cual, a nivel internacional se han creado diversos documentos. Uno de los más importantes es la Declaración de los Derechos de los Niños.

Esta declaración está compuesta por diez principios, y mencionaré a continuación algunos por tener relación con la familia:

***Principio 2.** El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.*

***Principio 6.** El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familia numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.*

***Principio 7.** El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. **Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita**, en condiciones de igualdad de*

*oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.*

*El interés superior debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación: dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.*

*El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.*

Con la Declaración de los Derechos del Niño y los principios fundamentales que contiene se busca garantizar a los menores su pleno desarrollo, su protección íntegra considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento.

#### **4.1.6 Convención sobre los Derechos del Niño.**

Depositario: ONU. Lugar de adopción Nueva York. Estados Unidos de América. Fecha de adopción: 20 de noviembre de 1989. Vinculación de México: 21 de septiembre de 1990. Ratificación. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990. General. Entrada en vigor: 21 de octubre de 1990. México Publicación Diario Oficial de la Federación: 25 de enero de 1991.
---

Para efectos de la Convención se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, sin que tal protección se convierta en subordinación y

paternalismo o autoritarismo. De igual forma reconoce que la familia es indispensable para el nacimiento biológico y desarrollo de la persona del individuo, en consecuencia el ambiente armonioso de felicidad y comprensión.

Entre los derechos de los niños protegidos por la Convención se destacan los siguientes:

- ✓ El derecho a la vida y a un sano desarrollo psicofísico ya que “la vida no es sólo la supervivencia, es un proceso de desarrollo; a fin de llevarlo a cabo es preciso lograr que cada niña y cada niño tenga un nivel de vida adecuado para alcanzar su crecimiento físico, mental, espiritual, moral y social.”<sup>160</sup>
- ✓ El derecho al descanso, al juego y a las actividades que le ayuden a su desarrollo.
- ✓ El derecho a la no discriminación, creando conciencia de un trato igualitario entre niños y niñas.
- ✓ El derecho a vivir en familia y si hay separación de sus padres, el derecho de convivir con ambos, y en su caso poder integrarse a otra familia cuando no sea posible vivir con la de origen.
- ✓ El derecho a vivir protegidos contra descuidos, abuso o explotación.
- ✓ El derecho a recibir una educación igualitaria para niños y niñas, con las mismas oportunidades de desarrollo físico, mental y emocional basada en la tolerancia y el respeto.

El desarrollo integral que protege esta Convención “se ve afectado cuando vivencia situaciones de maltrato; especialmente cuando este se produce desde su más temprana edad; originando un estado de vulnerabilidad en el niño, si este problema persiste o perpetúa.”<sup>161</sup>

Se impone como obligación a los estados parte, la adopción de medidas legislativas que garanticen el cumplimiento de todos los derechos contenidos en la Convención.

---

<sup>160</sup> Ibidem p. 129

<sup>161</sup> MENDOZA, Arsenio Francisco. Maltrato infantil y vulnerabilidad. Jaque a la infancia. op. cit. p. 112



“Las consecuencias que tiene su incumplimiento de muchos de estos derechos llevan a procesos tan complejos como la muerte, el abandono, la enfermedad, el maltrato, la discapacidad, la explotación, la prostitución, el embarazo precoz, la drogadicción, situaciones que, en diferentes grados, están presentes en la realidad, y que frecuentemente aparecen ligadas a ciertas condiciones como la pobreza; entre otras, como el maltrato o el abandono, no dependen tan sólo de ella, ni son exclusivas de un grupo o sector social.”<sup>162</sup>

Con la finalidad de analizar los logros en materia de protección de los derechos de los niños de cada estado parte, se creó un “Comité de los Derechos de los Niños” el cual recibirá, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, los informes de cada país sobre las medidas que hayan tomado para cumplir con las obligaciones adquiridas por la Convención para poder estar en aptitud de emitir sugerencias y recomendaciones si lo considera necesario.

## **4.2 Antecedentes legislativos a nivel nacional.**

### **4.2.1 Código Civil de 1870 y 1884.**

En estos códigos el matrimonio tenía como fin perpetuar la especie, la ayuda mutua entre los cónyuges y llevar el peso de la vida. El hombre y la mujer, con el matrimonio, se unían en un vínculo indisoluble, muy criticado posteriormente por la Ley de Relaciones Familiares. De acuerdo con los códigos mencionados la mujer debía vivir con su marido, por lo tanto estaba obligada a seguirlo a donde quiera que estableciera su residencia, salvo pacto contrario celebrado en las capitulaciones, o porque un juez la haya liberado de esta obligación cuando el marido trasladaba su residencia a un país extranjero.

---

<sup>162</sup> Ibidem p. 135

El domicilio de la mujer casada, si no estaba legalmente separada de su marido, continuaba siendo el de su cónyuge.

El Código Civil de 1870 "confirió al esposo la *potestad marital* sobre la mujer, colocando a ésta en un estado de incapacidad, y se le obligó a vivir con su marido, a obedecerle en lo doméstico, en la educación de los hijos y en la administración de los bienes, y a recabar la licencia de su esposo para comparecer en juicio, para enajenar bienes y adquirirlos a título oneroso ( artículo 199, 201 y 204 a 207)."<sup>163</sup>

El Código de 1884, conservó la misma reglamentación de la familia, continuando con la idea de la indisolubilidad del matrimonio.

#### **4.2.2 Ley sobre Relaciones Familiares.**

"Las reformas políticas y sociales llevadas a cabo por la Revolución no pueden implantarse debidamente sin las consiguientes reformas a todas las demás instituciones sociales, y muy especialmente a las familias"<sup>164</sup> surgiendo así, la Ley sobre Relaciones Familiares, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de manera fraccionaria entre el 14 de abril y el 11 de mayo de 1917,<sup>165</sup> siendo el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la Nación Venustiano Carranza.

La Ley sobre Relaciones Familiares tenía como finalidad reorganizar a la familia "creando leyes sobre bases tradicionales y justas que eleven a los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo de propagar la especie y fundar la familia."<sup>166</sup>

---

<sup>163</sup> SANCHEZ MEDAL, Ramón. Los grandes cambios en el derecho de familia de México. 2ª edición. México. Editorial Porrúa. 1991. p. 15

<sup>164</sup> EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY SOBRE RELACIONES FAMILIARES

<sup>165</sup> ADAME GODDARD, Jorge. El matrimonio civil en México. 1859-2000. México. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2004. p. 44

<sup>166</sup> EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY SOBRE RELACIONES FAMILIARES

Con la Ley mencionada se eliminó la indisolubilidad del matrimonio regulada por el Código Civil de 1870 y 1884, definiendo al matrimonio como "un acto civil entre un solo hombre y una sola mujer que se unen en un vínculo disoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida" (**artículo 13**), permitiendo el divorcio y dejando a los cónyuges en aptitud de volver a casarse.

La regulación del divorcio fue muy criticado, sin embargo en la *Exposición de Motivos de la Ley sobre Relaciones Familiares* se argumentó que el no permitir el divorcio era opuesto al artículo 5º constitucional que desconocía cualquier pacto que tuviera por objeto la pérdida o menoscabo de la libertad, y la mujer al casarse perdía su libertad pues no podía contratar sin la autorización del marido. Quienes manifestaban su aceptación a la regulación del divorcio señalaban que éste no contraría de ninguna manera los fines del matrimonio que no sólo es perpetuar la especie sino que "sirve para completar las actividades de los cónyuges, desarrollar los efectos domésticos, que sirven de preparación a los efectos sociales, elevar las ideas, dar impulso al trabajo y hacer que se contraigan hábitos de orden y regularidad, por lo cual es necesario que el matrimonio se realice con libertad: que nazca de la libre elección de los cónyuges ... de un impulso de pasión mutua, que atrae a los seres cabalmente como la afinidad química atrae las moléculas."<sup>167</sup>

Entre quienes se oponían a la regulación del divorcio estaba el jurista **Eduardo Pallares**, quien manifestó que el divorcio "sólo se desarrollaba en los pueblos corrompidos y en las sociedades en plena decadencia moral, de tal suerte que en México tal situación era innecesaria en virtud de que la honestidad, el respeto de la mujer y el mutuo afecto eran vínculos bastante enérgicos para mantener la unión familiar en el mayor número de matrimonios, puesto que los matrimonios desgraciados eran en nuestro país verdaderos casos patológicos y de excepción, que no debían normar la conducta del legislador, ... invocó también que el divorcio era correlativo a un mayor número de adulterios, de abandono de hijos, de taras morales y fisiológicas, de producción de criminales, de locos y de suicidas."<sup>168</sup>

---

<sup>167</sup> RICARDO COUTO, cit. por ADAME GODDARD, Jorge. El matrimonio civil en México. 1859-2000. op. cit. p. 48

<sup>168</sup> SANCHEZ MEDAL, Ramón. Los grandes cambios en el derecho de familia de México. op. cit. p. 37

Las causales de divorcio están contenidas en el **artículo 76**, pero para efectos de este trabajo sólo mencionaré la contenida en la **fracción VIII** que dice:

*“La sevicia, las amenazas o injurias graves o los malos tratamientos de un cónyuge para el otro, siempre que éstos y aquéllos sean de tal naturaleza que hagan imposible la vida en común.”*

Esta causal constituye un antecedente de lo que hoy en día es la violencia psicológica. Lamentablemente la Ley imponía una carga de prueba mayor, pues no bastaba que se probara la sevicia o las amenazas sino también que éstas hicieran imposible la vida en común.<sup>169</sup>

Las obligaciones de los cónyuges también se modificaron para establecerlas en una base de igualdad dentro del hogar. Ambos estaban obligados a guardarse fidelidad, contribuir cada uno por su parte a las obligaciones del matrimonio; de esta manera se eliminó la potestad marital.

En cuestión del domicilio conyugal, seguía la obligación de la mujer de vivir con su cónyuge, excepto cuando él se estableciera en un lugar insalubre o inadecuado a la posición de la mujer o cuando se ausente de la República Mexicana.

El hombre estaba obligado a proporcionar alimentos a la mujer y hacer los gastos necesarios para sostener el hogar; pero la mujer debía contribuir en ello siempre que tuviera bienes propios o desempeñara algún trabajo, además tenía la obligación de atender los asuntos de la casa y el cuidado de los hijos.

Ambos cónyuges de común acuerdo podían decidir sobre la educación de los hijos y la administración de los bienes que les pertenezcan, en caso de no ponerse de acuerdo el Juez podía tomar la decisión cuidando ante todo los intereses de los hijos. Esta facultad regulada en el artículo 43 fue muy criticada por **Eduardo Pallares**, quien

---

<sup>169</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La familia en el derecho. 5ª edición. México. Editorial Porrúa. 2000. p. 518

"censuró que el artículo 43 estableciera el *cogobierno de la familia* por ambos consortes y la intervención subsidiaria del juez de primera instancia en caso de desacuerdo entre los mismos argumentando que en toda sociedad y, por tanto, también en la familia se necesitaba de una dirección unitaria, y firme, como lo confirmaba la triste experiencia de la actuación de albaceas mancomunadas o de apoderados mancomunados, y que era altamente inconveniente, peligroso y atentatorio que un extraño como lo era el juez, ignorante de las necesidades, de los caracteres y de la educación de los miembros de una familia, fuera construido en árbitro supremo para decidir cuestiones domésticas, cuya intervención tenía además el peligro de degradar las funciones de dicho funcionario para resolver riñas caseras de vecindad sin importancia alguna."<sup>170</sup>

Con fundamento en esta Ley la mujer gozaba de plena capacidad para disponer de sus bienes y ejercer acciones sin necesidad de ser representada por su marido.

Pese a los avances, algunas normas continuaban marcando la supremacía del hombre, por ejemplo en el caso de que la mujer quisiera trabajar, previamente debía pedir licencia por escrito a su marido señalando el tiempo preciso para realizar dicha actividad.

La Ley sobre Relaciones Familiares es considerada como el primer Código Familiar del mundo. Según el maestro Julián Güitrón Fuentevilla "la mencionada Ley fue demasiado adelantada para su época, sin embargo, reprobamos que el legislador de 1928 la haya abrogado y haya resumido las situaciones familiares en el Código Civil actual, pues con cierta visión socialista y sin temor se hubiera podido apoyar en la Ley mencionada para promulgar un Código Familiar Federal, que además, pensemos, hubiera ayudado a la protección de la familia mexicana y habría contribuido a su desarrollo integral, evitando la crisis tan aguda por la que atraviesa actualmente."<sup>171</sup>

---

<sup>170</sup> Idem

<sup>171</sup> GUITRON FUENTEVILLA, Julian. Derecho Familia, op. cit. p. 107

### 4.3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“La Constitución es el instrumento jurídico de mayor jerarquía en nuestro orden jurídico y con base en el cual se desarrolla toda la regulación que da sustento a la convivencia en sociedad.”<sup>172</sup>

Nuestra Carta Magna le otorga protección a la familia con fundamento en el artículo 4, cabe aclarar que el matrimonio no es un requisito constitucional para la formación de la familia.

***ARTICULO 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.***

*Toda persona tiene derecho de decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

***Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.***

***Los ascendientes, tutores y custodios tienen deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.***

***El Estado otorgará facilidades a los particulares para coadyuvar al cumplimiento de los derechos de la niñez.***

---

<sup>172</sup> PEREZ CONTRERAS, María de Monteserrat. Aspectos jurídicos de la violencia en contra de la mujer. op. cit. p. 51

El primer párrafo de este precepto que reconoce la igualdad de hombre y mujer fue agregado por la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de diciembre de 1974. Es consecuencia de los movimientos feministas por reconocer la igualdad entre hombres y mujeres porque “la igualdad es uno de los valores fundamentales de la convivencia humana y de éxito y desarrollo de todo Estado que aspira a la justicia social y al respeto y aplicación de los derechos humanos.”<sup>173</sup>

De tal manera que dentro de la legislación nacional, deben existir mecanismos que aseguren la aplicación de esta garantía constitucional y la eliminación de cualquier forma de discriminación en contra de la mujer por ser considerada como violación a los derechos humanos de ella.

En este mismo párrafo primero se protege la organización y el desarrollo de la familia, obligando al legislador a establecer las normas necesarias para protegerla, ya que cualquier forma de violencia familiar, destruiría su armonía y unidad.

Los últimos tres párrafos del artículo 4 constitucional, contienen disposiciones que protegen los derechos de los niños, fueron incluidos por la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril del 2000.

Todas las modificaciones constitucionales en materia familiar “representan el fundamento de que todos los individuos en territorio nacional están protegidos; todos tienen derecho a la educación para desarrollar las facultades personales, crear una convivencia social pacífica acorde con las necesidades sociales, ya que no sólo se respetará a los demás sino también se dará el aprecio a cualidades como la dignidad, fraternidad e igualdad de derecho, sin importar sexo, raza, religión preferencias o cualquier otra forma que pudiera dar pie a distinción alguna.”<sup>174</sup>

---

<sup>173</sup> Ibidem p. 52

<sup>174</sup> TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la violencia intrafamiliar. op. cit. p. 71

#### 4.4 Legislación aplicable en el Distrito Federal.

“La existencia de compromisos adquiridos por México mediante la ratificación de convenciones internacionales, de índole universal y regional, comprometen a las autoridades gubernamentales, a crear, reformar y adicionar la legislación existente con el fin de hacer frente, entre otros, al problema de la violencia familiar.”<sup>175</sup>

##### 4.4.1 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de julio de 1996.

En consecuencia de lo anterior y ante la necesidad de conocer más sobre la violencia familiar, se convocó a organismos gubernamentales y no gubernamentales, a nivel nacional e internacional, a discutir el tema y se realizaron en México varias reuniones, por ejemplo, el I Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor celebrado del 27 al 29 de noviembre de 1995. El II Congreso se realizó del 23 al 24 de noviembre de 1998, el Encuentro Continental sobre Violencia Familiar efectuado en la Ciudad de México del 28 al 30 de octubre de 1996. En todos estos foros los asistentes intercambiaron ideas, experiencias y propusieron posibles soluciones.

Las opiniones externadas por los asistentes a los foros se vieron concretizados con la **“Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal.”** Es indispensable aclarar que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 2 de julio de 1998 apareció una reforma que modificó el término intrafamiliar por familiar con la finalidad de no limitar los hechos constitutivos de violencia familiar a los cometidos dentro del domicilio familiar.

---

<sup>175</sup> PEREZ CONTRERAS, María de Montserrat. “Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar para el Distrito Federal: comentarios en torno al contenido de sus reformas.” Revista Jurídica Virtual. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie Año XXXIII Número 98 Mayo-Agosto 2000 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletín/cont/98/el/e13.htm>



“La situación anterior a la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el ámbito jurídico del maltrato, era la ausencia de normas específicas que contemplaran no sólo lo antes expuesto, sino el impacto social y psicoemocional en quien lo vive y la peligrosidad del generador de maltrato cuando no se detiene el maltrato en sus primeras manifestaciones.”<sup>176</sup>

La importancia de la Ley, quedó de manifiesto en las consideraciones del dictamen de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar por las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

*“No tomar medidas legislativas ante una problemática que impacta fuertemente a la sociedad, es sin lugar a dudas una forma de complacencia con aquellos que consideran que algunos de los miembros de la familia son propiedad privada, y que los asuntos correctivos de agresión deben seguir siendo secreto de familia, aunque la destruyan.”*<sup>177</sup>

Tal consideración se reflejó en la aprobación de la Ley en comento, pues fue por unanimidad. Todos los partidos políticos coincidieron en crear una ley que resolviera y promoviera la erradicación de la violencia familiar. Cabe mencionar que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal se convirtió en la primera de su tipo en México.

Vale la pena destacar que el ordenamiento jurídico en comento no suplente los juicios civiles ni penales, pero ofrece una alternativa para solucionar los problemas familiares, con la intención de evitar la desintegración familiar.

---

<sup>176</sup> YLLÁN RONDERO, Bárbara. Marta de la Lama. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Construyendo la igualdad. México. Editorial Porrúa. 2000. p. 25

<sup>177</sup> Ibidem p. 81.

La definición de violencia familiar contenida en esta Ley, fue tomada como punto de partida para la legislación civil y penal. El **artículo 3 fracción III** indica textualmente que la violencia familiar es:

*“Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño.”*

Del concepto anterior, se destaca que los actos de violencia familiar que se sancionan pueden ser dentro o fuera del domicilio, rompiendo el mito de que los problemas familiares no deben salir de casa pues la protección de la familia, al ser de interés público, debe proteger a sus miembros cuando está en peligro su bienestar.

Son **generadores** de violencia familiar quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar; y son **receptores** de violencia familiar los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal establece las siguientes modalidades de violencia familiar:

- a) **Maltrato físico.-** Es todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.
- b) **Maltrato psicoemocional.-** Consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de

personalidad. También se considera maltrato todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

- c) **Maltrato Sexual.**- Consiste en los actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

La **aplicación de la ley** le corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las delegaciones políticas, distribuyendo sus funciones de la siguiente manera: .

I. La **Secretaría de Gobierno** tiene el deber de:

- ✓ Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.
- ✓ Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría.

II. En materia de prevención, la **Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social**, desarrollarán actividades como:

- ✓ Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

- ✓ Coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones, y vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la asistencia y prevención de la violencia familiar cumpla con los fines de la ley.

- ✓ Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar.

- ✓ Llevar a cabo programas de sensibilización, proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia familiar en los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal.

- ✓ Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar.

- ✓ Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas.

- ✓ Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar.

## **II. La Secretaría de Seguridad Pública:**

- ✓ Contará con elementos especializados en cada una de las delegaciones para la prevención de la violencia familiar.

- ✓ Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la Ley en comento, a los presuntos generadores de violencia familiar.

- ✓ Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley.

- ✓ Incluirá en su programa de formación policiaca, capacitación sobre violencia familiar.

**III. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,** podrá intervenir a solicitud de las delegaciones políticas en los siguientes casos:

✓ Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia familiar.

✓ Les sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela.

✓ Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia familiar.

#### **IV. Las delegaciones políticas a través de las unidades de atención:**

✓ Deberán llevar constancias administrativas de los actos que de conformidad con la ley que se comenta, sean considerados violencia familiar.

✓ Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución.

✓ Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica.

✓ Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.

✓ Avisar al Juez de lo familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.

La **asistencia y prevención** de la violencia familiar correrá a cargo de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social y a las delegaciones políticas para lo cual establecerán mecanismos de coordinación.

Con fundamento en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, se creó un **“Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal”** como órgano honorario, de apoyo y evaluación, que preside el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, integrado de la siguiente manera:

1.- Instancias de la Administración Pública del Distrito Federal: Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2.-Tres diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Tres representantes de organizaciones sociales.

Entre las facultades que tiene el Consejo destacan las siguientes:

✓ Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

✓ Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia.

✓ Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática.

✓ Contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la violencia familiar.

✓ Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la ley.

La atención especializada en materia de violencia familiar, podrá ser otorgada por cualquier institución pública o privada, encargada de la asistencia a las víctimas de violencia familiar.

#### **4.4.1.2 Procedimientos Conciliatorio y de Amigable Composición o Arbitraje.**

La aportación más importante de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, es que contempla dos medios de solución de la violencia familiar: la conciliación y la amigable composición. "Estos procedimientos se

plantean que sean ágiles y den una respuesta pronta y expedita a quienes sufren violencia intrafamiliar y no constituyen ni juicios familiares ni penales.”<sup>178</sup>

Ambos procedimientos estarán a cargo de las delegaciones políticas a través de las unidades de atención en donde, antes de iniciarse cualquier procedimiento, conciliación o amigable composición, se informará a las partes el contenido, los alcances y los procedimientos que contempla la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, la ley civil y la penal, así como las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia.

El procedimiento conciliatorio se lleva a cabo en una sola audiencia. Cuando hay menores de edad éstos tendrán el derecho a ser escuchados atendiendo a su edad y condición, a fin de que su opinión sea tomada en cuenta en todos los asuntos que les afecten. En la audiencia, el conciliador buscará alternativas de solución junto con las partes e informará las consecuencias de no llegar a un acuerdo, como el daño a quien es la víctima de la violencia así como los procedimientos y consecuencias en la instancia civil y penal. Si se llega a un acuerdo, se realizará el convenio correspondiente, y será firmado por quienes hayan intervenido.

En caso de no lograr una conciliación se puede iniciar la amigable composición. Para iniciar este procedimiento, se requiere que ambas partes lo hayan decidido de común acuerdo y por escrito, y se informarán las sanciones del incumplimiento de la resolución. La audiencia de la amigable composición iniciará con la comparecencia de ambas partes o con las constancias administrativas que contendrán los datos generales y la narración de los hechos y la aceptación de someterse a este procedimiento; en esta comparecencia cada parte presentará sus pruebas. El amigable componedor tiene la facultad de allegarse de todos los medios de prueba que estén reconocidas legalmente como tales y poder tener los elementos necesarios que le permitan emitir su resolución. Una vez que se desahoguen las pruebas que hayan sido admitidas, se recibirán los alegatos de manera verbal que quedarán asentados en autos y

---

<sup>178</sup> Ibidem p. 138

si es posible en ese momento se dictará la resolución, que tendrá carácter de vinculatorio y exigible para ambas partes.

Son infracciones para la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal:

- La inasistencia injustificada a los citatorios de las delegaciones, es sancionada con una multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y se duplicará en caso de que la conducta sea reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.
- El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación; y el incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo. Ambas conductas se sancionan con una multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.
- Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La reincidencia se sanciona con arresto administrativo que será inmutable por 36 horas.

El medio de impugnación en contra de las resoluciones y la imposición de sanciones es el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.



#### **4.4.1.3 Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal.**

Uno de los aspectos más importantes del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar es que obliga a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social llevar un control de las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia familiar, para lo cual deberán contar con la siguiente información:

- 1.- Los datos generales del instrumento de creación de la institución u organización correspondiente.
- 2.- Los nombres y tipo de especialización de las personas responsables de prestar los servicios.
- 3.- Las estadísticas de trabajo, respecto al número de casos y personas atendidas.
- 4.- El programa de trabajo, especificando el tipo de servicios que proporcionen.
- 5.- El modelo de atención y plan terapéutico.
- 6.- La infraestructura física y técnico administrativa.

Algunos de los institutos que prestan servicios de asistencia a las víctimas de la violencia familiar en el Distrito Federal son:

- Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar del PGJDF (CAVI).
- Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar delegacionales (UAVI).
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Casa de Atención a la Mujer (Tlalpan).
- Asociación Mexicana contra la Violencia a las Mujeres.
- Colectivo de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, A. C. (COVAC).
- Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A. C. (CORIAC)
- Fundación para la Atención a Víctimas de Delito y Abuso de Poder (FAVI).
- CECATEL Apoyo Telefónico (575 5461 las 24 horas).

La incidencia de los casos de violencia familiar es alta. “La **Dirección General de Equidad y Desarrollo Social**, a través de las 16 Unidades de Violencia Familiar, atendió en el año 2002, a 11,158 mujeres, víctimas de violencia familiar. El **Instituto de las Mujeres del Distrito Federal** en el 2002, por medio del área de Desarrollo Personal y Colectivo, atendió de manera directa 3,909 casos de violencia, de los cuales 3,752 la mujer era la receptora. En cuanto al tipo de maltrato 1,678 mujeres sufrían maltrato psicoemocional, 1,591 psicofísico, 171 psicosexual y 312 recibían los tres tipos de maltrato.”<sup>179</sup>

#### **4.4.1.4 Programa Nacional sobre Violencia Intrafamiliar.**

El Programa Nacional sobre Violencia Intrafamiliar (**PRONAVI**) tiene como principal meta prevenir la violencia familiar. Participaron en el Programa tanto instituciones gubernamentales como sociales que conocen del tema de la violencia doméstica y enlistaré a continuación los puntos más importantes del Programa:

- Promover cambios culturales y sociales que contribuyan a mejorar la condición de la mujer y a darle mayor poder en la esfera pública y privada, tanto a nivel social y familiar como en los distintos actores y proveedores de servicios. Alentar la intervención activa de las mujeres en la economía.\*
- Promover cambios culturales y sociales que contribuyan a crear conciencia del impacto de la violencia doméstica a nivel personal, familiar, social y para el país, y para promover una cultura de denuncia tanto en los directamente involucrados como en el personal que los atiende y los testigos.
- Promover campañas y programas de prevención en escuelas primarias y secundarias y la incorporación del tema en los programas curriculares.
- Organizar campañas con participación multisectorial en los medios masivos de comunicación y a través de otros medios más adecuados para llegar a poblaciones específicas, marginadas o indígenas, que contribuyan a crear conciencia del problema, informen sobre los derechos de las víctimas, sobre los lugares a donde pueden acudir y que promuevan una cultura de denuncia.

---

<sup>179</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática  
[www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2003/nino03.pdf](http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2003/nino03.pdf)

\* En un estudio en Nicaragua realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se demostró que 41% de las mujeres que no trabajan son víctimas de violencia física grave, en contraste con 10% de las que si lo hacen.

- Promover instancias especializadas, tanto gubernamentales como de la sociedad civil, que atiendan a mujeres y que trabajen con hombres, que son los perpetradores de violencia en la mayoría de los casos. Estas idealmente deben incluir albergues temporales donde pueda ponerse fuera de peligro a mujeres que se encuentren en riesgo inminente.
- Apoyar la investigación que documente el problema con un enfoque interdisciplinario, así como apoyar la investigación en el campo de las masculinidades.
- Involucrar de manera activa a los otros sectores y coordinar los esfuerzos para que no se dupliquen o diluyan los esfuerzos.
- Difundir entre la población indígena la información referida a los derechos de las mujeres y las niñas y legislar en sus comunidades contra la violencia intrafamiliar.

#### **4.4.2 Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928.  
En vigor a partir del 1º de octubre de 1932.

##### **4.4.2.1 Reforma al Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.**

Por Decreto de fecha 18 de diciembre de 1997. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1997.

Estas reformas significaron un gran avance en materia de protección a la familia y fue necesaria tomando en consideración que la violencia familiar constituye “un abuso al interior del núcleo familiar que lleva a cabo quien, por razones económicas, físicas o culturales, tiene una posición de privilegio y por la cual las mujeres y los niños son las principales víctimas. Si no se le detiene, tiende a repetirse e incrementar su intensidad y frecuencia. Este es un problema que se manifiesta en todos los niveles y clases sociales. La violencia familiar no puede considerarse como un asunto que sólo corresponde a la vida privada de las personas. Sus consecuencias afectan al conjunto

familiar que es el grupo primario fundamental de sustento a nuestra sociedad. Si no atacamos la agresión en el interior de la familia, formaremos mexicanos con baja autoestima y con problemas psicológicos y emocionales, que impedirán su pleno desarrollo humano y laboral, lo que, en última instancia, frena el crecimiento de nuestro país.”<sup>180</sup>

Derivado de las reformas, y para proteger a las víctimas de la violencia familiar, se incluyeron como causales de divorcio, los actos de violencia familiar.

**Artículo 267.-** *Son causales de divorcio:*

***XIX** La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.*

***XX** El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello.*

Con motivos de la reforma al Código Civil del Distrito Federal de 1997, se modificó el *Título Sexto del Libro Primero* que se le denominó “*Del Parentesco de los Alimentos y de la Violencia Familiar*” y se integró un Capítulo III “*De la Violencia Familiar.*” El nuevo **artículo 323 bis** reconoce el derecho de todo individuo a que se le respete su integridad física y psíquica de los miembros de la familia para lograr su desarrollo e incorporación al núcleo social.

La violencia familiar fue definida en el **artículo 323 ter** como “*el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su*

---

<sup>180</sup> **Texto de la Iniciativa del Decreto de 13 de diciembre de 1997.** cit. por. DIAZ DE LEON, Marco Antonio. Delincuencia intrafamiliar y delitos contra los derechos de autor. México. Editorial Porrúa. 1998. p. 302

*integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.”*

Lo criticable de este concepto es que condicionó a que tanto el generador como el receptor de la violencia familiar vivieran en el mismo domicilio, eliminando la posibilidad de que se sancionara como tal, a la violencia que se manifestara entre quienes tuviesen una relación de parentesco y que no habitan en el mismo lugar.

Una reforma que, en lo personal, considero muy acertada es que se eliminó la obligación únicamente de los hijos a respetar a sus padres. Con la reforma de 1997 la obligación es mutua, tanto ascendientes como descendientes deben tratarse con respeto. “Este planteamiento viene a ser congruente con el derecho de respeto a la integridad física y psíquica de todos los miembros de la familia, que orienta el conjunto de la iniciativa.”<sup>181</sup>

Como consecuencia de las reformas que comento el **artículo 423** estableció la obligación a cargo de quienes ejercen la patria potestad o tengan a menores bajo su custodia observar buena conducta para que sirva a los menores de ejemplo. También se limitó la facultad de castigo con la finalidad de no dañar a los hijos en su integridad física ni psíquica, debido a que la facultad de corrección “puede derivar y ha derivado en actos de violencia familiar. Por ello, se estima imprescindible aclarar en dicho precepto, que la facultad de corregir de ninguna manera implica que se puedan infligir actos de fuerza atentatorios contra la integridad física o psíquica de los menores.”<sup>182</sup>

Las reformas realizadas en 1997 fueron un gran acierto en materia de protección a la familia: “Al definir la violencia familiar, y al reconocer que todos los integrantes del núcleo familiar tienen derecho al respeto de su integridad física y psíquica

---

<sup>181</sup> Ibidem p. 303

<sup>182</sup> Ibidem p. 305

por los demás miembros, y en caso de que este respeto se pierda, los afectados contarán con el apoyo de asistencia y protección de las instituciones y las leyes.”<sup>183</sup>

#### 4.4.2.2 Código Civil para el Distrito Federal.

Expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante decreto de 28 de abril del año 2000, sancionado por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal por decreto de 22 de mayo y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de mayo de 2000.

En este Código se agregó al Libro Primero un Título Cuarto BIS “De la Familia”, integrado por un Capítulo Único que para dar cumplimiento al artículo 4º constitucional establece que todas las disposiciones que se refieren a la familia contenidas en el Código Civil del Distrito Federal, tienen por objeto salvaguardar su organización y el desarrollo integral de sus miembros basados en el respeto a su dignidad. Dejando claro que las relaciones familiares derivadas del matrimonio, parentesco o concubinato generan derechos y obligaciones, como observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíproco en su convivencia.

*El Capítulo III, Título Sexto del Libro Primero, “De la Violencia Familiar” contiene un derecho fundamental:*

***Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. (artículo 323-Ter)***

*A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.*

El Código Civil del Distrito Federal, en el **artículo 323-Quáter** define violencia familiar como:

---

<sup>183</sup> TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la violencia intrafamiliar. op. cit. p. 78

*"El uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones."*

El Código Civil del Distrito Federal también considera violencia familiar a la conducta descrita en el artículo **323-Quintus** que se lleva a cabo contra la persona que se encuentre unida fuera del matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

En el *Título Quinto, Capítulo X "Del Divorcio"*, se enumeran las causales de divorcio, de las cuales sólo haré mención de las que se relacionan con la violencia familiar.

**Artículo 267** *Son causales de divorcio:*

*XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos.*

"**La sevicia** como causal de divorcio es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe que puede ser tolerado."<sup>184</sup> En consecuencia es indispensable, para que proceda el divorcio por esta causal, detallar la naturaleza y las modalidades de los malos tratos para que el juez esté en aptitud de calificar su gravedad.

**Las amenazas** "son actos en virtud de los cuales se hacen nacer en un individuo el temor de un mal inminente sobre su persona, sus bienes o sobre la persona o bienes de seres que le son queridos."<sup>185</sup>

---

<sup>184</sup> ROJINA VILLEGAS Rafael. Cit. por CHAVEZ ASECIO, Manuel F. La familia en el derecho. Relaciones jurídicas conyugales. op. cit. p. 524.

<sup>185</sup> Ibidem p. 525.

**La injuria** “es toda acción proferida o toda acción ejecutada con el ánimo de manifestarle al otro desprecio, o con el fin de hacerles una ofensa.”<sup>186</sup> Para que las injurias sean graves deben atentar en contra del respeto y el afecto entre los cónyuges de tal manera que hagan imposible la vida en común.

Es importante destacar que con la reforma se incluyen también a los hijos como víctimas de estas conductas, lo que da amplia facultad al padre o la madre de proteger a sus hijos solicitando el divorcio, y en consecuencia separarse del domicilio conyugal.

Esta causal de divorcio se ubica en la modalidad de violencia psicológica porque “mediante la sevicia se hace sufrir, con las amenazas se intimida y con las injurias se ofende.”<sup>187</sup>

***XVII.** La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código.*

Para que proceda esta causal de divorcio, es necesario acreditar el uso de la fuerza física o moral, o bien la omisión grave en contra del cónyuge o de los hijos de ambos cónyuges o de cualquiera de ellos. Al igual que la fracción anterior es favorable que se hayan incluido a los hijos como víctimas de la violencia familiar y sobre todo que el divorcio proceda cuando ellos son afectados porque el padre o la madre, en cumplimiento de su función de protección con fundamento esta causal de divorcio, podrá sustraer a sus hijos del ambiente familiar violento.

***XVIII.** El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar.*

Los requisitos que se deben acreditar para solicitar el divorcio con fundamento en esta causal es la existencia de determinaciones de autoridades administrativas o judiciales en las que se hayan establecido obligaciones destinadas a

---

<sup>186</sup> Ibidem p. 518

<sup>187</sup> MONTERO DUAL, Sara. Derecho de familia. op. cit. p. 232



detener la violencia familiar, y que éstas hayan sido incumplidas sin causa justificada por el cónyuge obligado.

*XXI. Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169\* de este Código.*

Es interesante la introducción de esta causal porque en algunos casos, dentro de la modalidad de la violencia psicológica, el agresor trata de impedir que la víctima obtenga ingresos propios con la finalidad de poder ejercer el control sobre los gastos familiares.

Actualmente el Juez tiene la obligación, tratándose de los casos de violencia familiar, dictar como medidas provisionales al iniciar el juicio de divorcio y para salvaguardar la integridad y seguridad de los afectados, cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.
- c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.

Estas medidas resultan adecuadas porque "es común que al originarse el conflicto, por el encono de los cónyuges y la ira hacia los hijos, que el cónyuge demandado pretenda causar molestias, ya no es su casa, porque tuvo que abandonarla, sino en la escuela o en su caso, en el lugar del trabajo. La prohibición tajante contra el cónyuge demandado, es impedir que vaya a lugares determinados –parques, restaurantes, centros de recreación, bibliotecas, centros de estudio y otros similares- para evitar que

---

\* Artículo 169. Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad siempre que sea lícita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

siga ejerciendo la violencia familiar, que no debemos olvidar, se puede dar también cuando se atente contra la integridad, no sólo física sino también psíquica o ambas.”<sup>188</sup>

El Juez tiene la facultad de allegarse todos los elementos necesarios para proteger y resolver la situación jurídica de lo menores, podrá escuchar a los padres e hijos, respetando siempre el derecho de convivencia con los padres, excepto cuando existe algún peligro para el menor.

Otra consecuencia para los cónyuges que incurren en una conducta de violencia familiar, es que las donaciones antenuptiales hechas entre los futuros cónyuges serán revocadoras cuando, durante el matrimonio, el donatario realiza conductas de adulterio, **violencia familiar**, abandono de las obligaciones alimentarias u otras que sean graves a juicio del Juez de lo Familiar, cometidas en perjuicio del donante o sus hijos.

En relación a la patria potestad, es un derecho que puede perderse por cometer, en contra de sus hijos, las conductas consideradas como violencia familiar por el Código Civil del Distrito Federal.

***Artículo 444. La patria potestad se pierde por resolución judicial:***

***III. En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida.***

Estimo necesario criticar la exigencia que se impone en la última parte de esta fracción que indica que “siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida.” Como expuse en el capítulo III de este trabajo de investigación una de las características de la violencia familiar es que se trata de actos reiterados que causan graves daños físicos o psicológicos a las víctimas, entonces ¿cuándo los actos de violencia familiar deben ser graves para que se condene a la pérdida de la patria potestad? Definitivamente es un criterio subjetivo que quedará en manos del Juez.

---

<sup>188</sup> GÜTRÓN FUENTEVILLA, Julián. Susana Roing Canal. Nuevo derecho familiar en el Código Civil de México. Correlacionado, comparado y comentado. México. Editorial Porrúa. 2003 p. 206

*IV. El incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada.*

*V. Por el abandono que el padre o la madre hicieron de los hijos por más de tres meses, sin causa justificada.*

*VI. Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada.*

De acuerdo con la definición de violencia familiar del Código Civil del Distrito Federal, las dos primeras fracciones constituyen una omisión grave de una obligación, poniendo en riesgo la sobrevivencia de los hijos al carecer, por incumplimiento de los padres, de comida, vestido, habitación, atención médica, hospitalaria, solvencia económica para su educación

#### **4.4.2.3 Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal.**

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en el *Capítulo III del Título Quinto* faculta al cónyuge, la concubina o el concubinario a solicitar a un Juez de lo Familiar, como un acto prejudicial, su separación del domicilio en común cuando existan conductas de violencia familiar.

Esta solicitud puede hacerse cuando el cónyuge o la concubina o concubinario quiera denunciar, demandar o querellarse en contra de su pareja, que podrá hacer por escrito o de manera verbal, señalando las causas en que funda su petición, el domicilio en donde vivirá, si hay hijos menores y las demás circunstancias que considere pertinentes hacer del conocimiento del Juez, siempre que estén relacionadas con el caso concreto.

El Juez, para dictar su resolución, podrá practicar las diligencias que considere necesarias y tomará en cuenta los informes y opiniones que hubiesen realizado las instituciones públicas o privadas, que hayan atendido el incidente de violencia familiar. En la resolución dictará las disposiciones pertinentes para que se efectúe materialmente la

separación de los cónyuges o concubinos en atención a las circunstancias específicas de cada situación.

De acuerdo con el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal, los conflictos generados con motivo de la violencia familiar podrán ser resueltos en la vía de controversia familiar, siempre que no se traten de divorcio ni de la pérdida de la patria potestad. En esta vía el Juez está facultado, conforme al **artículo 941** del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal, para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, o bien la parte interesada podrá acudir ante el Juez de lo Familiar competente de manera escrita o verbal por comparecencia, en especial cuando se trate de menores de edad, de alimentos o de cuestiones relacionadas con violencia familiar, debiendo decretar las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

En los casos violencia familiar, la parte interesada podrá acudir ante el Juez de lo Familiar competente de manera escrita o verbal por comparecencia, el Juez que conozca de los hechos exhortará a los involucrados en audiencia privada, a detener los actos de violencia y en caso de no llegar a un convenio en la misma audiencia el Juez determinará las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida, tomando en cuenta los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieran intervenido y escuchará en todo momento al Ministerio Público. La sentencia que dicte el Juez deberá ser con base en las pruebas que las partes hayan ofrecido en su escrito inicial o en la comparecencia.

#### **4.4.3 Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.**

En vigor a partir del 17 de septiembre de 1931 y publicado en el Diario Oficial de la Federación 14 de agosto de 1931.

#### 4.4.3.1 Reformas al Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1997, por Decreto de fecha 13 de diciembre de 1997.

Una de las reformas fue en materia de reparación del daño. En los casos del delito de violencia familiar además de la indemnización del daño material y moral, quien cometa este delito deberá de pagar los tratamientos médicos y psicoterapéuticos necesarios para la recuperación de la salud de la víctima (**artículo 30 fracción II**).

Se incorporó el **artículo 265 Bis** que sancionaba la violación cometida en contra de la cónyuge o concubina con una pena de prisión que va de 8 a 14. En relación con los delitos de amenazas, lesiones y difamación, regulados por los **artículos 282, 288 al 300 y 350 respectivamente**, conforme a la reforma en comento, la pena se aumentó en una tercera parte el mínimo y el máximo en caso de que el ofendido fuera el cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, parientes colaterales consanguíneos o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado.

Se agregó al *Título Diecinueve, del Libro Segundo, el Capítulo Octavo "Violencia Familiar."* Esta reforma y adición "tiene por objeto considerar como bien jurídico tutelado, la convivencia armónica dentro del hogar entre los integrantes de la familia, así como de aquellas personas que por cohabitar en un mismo espacio físico mantienen una relación similar a la existencia entre aquello."<sup>189</sup>

---

<sup>189</sup> DIAZ DE LEON, Marco Antonio. Delincuencia intrafamiliar y delitos contra los derechos de autor. op. cit. P. 308

El Código Penal del Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, tipificó el delito de violencia familiar como:

*“El uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones”. (Artículo 343-Bis)*

Este delito lo comete el cónyuge, concubina o concubinario parientes consanguíneos o en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, parientes colaterales consanguíneos o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado que habiten en la misma casa de la víctima.

El **artículo 343-ter** también sancionó a quien realice cualquiera de las conductas señaladas en el artículo 343-bis en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

El delito de violencia familiar, a la luz de las reformas de 1997, fue sancionado con una pena de 6 meses a 4 años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender, pérdida de los derechos alimentarios y sujeción a un tratamiento psicológico especializado.

#### **4.4.4 Código Penal del Distrito Federal**

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002.
---

Actualmente, en el Código Penal del Distrito Federal existen delitos como el homicidio, las lesiones o las amenazas cuya penalidad se aumenta cuando entre sujeto activo y sujeto pasivo, existe una relación de parentesco; para efectos de este trabajo analizaré sólo el delito de violencia familiar, contenido en el *Libro Segundo "Parte especial." Título Octavo de los "Delitos cometidos en contra de un miembro de la familia" Capítulo Único "Violencia Familiar."*

El delito de violencia familiar se encuentra tipificado en el **artículo 200** de la siguiente manera:

*"Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, además se le sujetará a tratamiento psicológico, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que le correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito: al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o adoptado, que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.*

*Para los efectos de este artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.*

*Maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.*

*Se entiende por miembro de la familia: a la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil.*

*La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.*

*En caso de que el agresor sea reincidente, se aumentará en una mitad la pena privativa de libertad.*

*Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz pero será de oficio si la víctima es menor de edad o incapaz."*

La **conducta** que debe desplegar el sujeto activo consiste en la agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro; o bien los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.

El **sujeto activo** puede ser el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, el pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, el adoptante o adoptado, También lo será, de acuerdo con el artículo 201 de la legislación invocada, aquella persona que realice cualquiera de las conductas señaladas en el artículo 200 en contra de la persona que esté sujeta a custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos del concubinato, siempre y cuando hagan vida en común.

El **sujeto pasivo** es aquella persona sobre la que recae la conducta del delito, que puede ser cualquier miembro de la familia como es la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o parentesco colateral o afin hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil, o quien se encuentre sujeta a cualquiera de las situaciones a que hace referencia el artículo 201.

Actualmente, no es exigencia que tanto la víctima como el victimario habiten en el mismo domicilio.



Es un **delito instantáneo**, “ya que en cuanto se realiza el último acto o se produce el resultado, con la lesión o la puesta en peligro del bien jurídicamente tutelado, se consuma el mismo.”<sup>190</sup>

Es un **delito doloso**, porque el sujeto activo tiene conocimiento del resultado de la conducta, que es el daño físico o psicológico.

El **objeto material** del delito es la integridad física o psicoemocional del miembro de la familia sobre el que recae la conducta.

El **bien jurídico tutelado** es la integridad física y psicoemocional de los miembros de la familia, teniendo como finalidad resguardar el desarrollo de sus miembros.

Es **requisito de procedibilidad** la **querrela** de la parte ofendida, excepto cuando se trate de menor de edad o incapaz, se seguirá de **oficio**.

La **punibilidad**, para quien comete este delito será:

- ➔ Seis meses a cuatro años de prisión.
- ➔ Pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.
- ➔ En su caso, a juicio del juez, la prohibición de ir a un lugar determinado o de residir en él.
- ➔ Y se le sujetará a tratamiento psicológico, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

Es importante la medida que se introdujo consistente en prohibir al agresor a ir a un lugar determinado, es decir, se debe mantener alejado de la que fue su víctima. Sin embargo aunque esto impida al agresor acercarse físicamente a la víctima, si se trata de la violencia psicológica ésta puede seguir inclusive por teléfono, cartas, correos electrónicos etc.

---

<sup>190</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana. op. cit. p. 75

Por último se mantiene la posición de prohibir cualquier tipo de maltrato hacia el menor con la excusa de la educación y formación, “actualmente, las corrientes pedagógicas estiman absolutamente negativo el uso de la violencia para orientar o fortalecer intereses educativos.”<sup>191</sup> En este sentido sirve de apoyo la siguiente tesis:

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: XIII, Enero de 2001*

*Tesis: I.6o.P.8 P*

*Página: 1817*

***VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. NO PROCEDE LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 15, FRACCIÓN VIII, INCISO B), DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA ACUSADA PUEDE DETERMINARSE QUE NO IGNORA QUE SU CONDUCTA SE TIPIFICA AQUEL DELITO.*** *Si la acusada en su derecho o en su deber de corregir, educar y formar a sus hijos les causa maltrato físico o moral por incumplir con sus deberes escolares y domésticos, provocándoles además daño físico y psicológico, no procede que alegue a su favor la causa de exclusión de responsabilidad prevista en el inciso b) de la fracción VIII del artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal, pues además de que es un principio general de derecho que la ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento, atento a las circunstancias personales de la acusada, esto es, su edad, grado de instrucción, estado civil y ocupación, la sitúan en el común de las personas; por tanto no puede ignorar que con su conducta infringe la norma cultural y la jurídica, prevista en el artículo 343 bis del Código Penal ya citado, que en su párrafo tercero expresamente dispone “La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.”*

***SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO***

*Amparo Directo 2216/2000. 16 de junio de 2000. Unanimidad. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Silvia Lara Guadarrama.*

#### **4.4.5 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de mayo del 2000.
---

---

<sup>191</sup> Ibidem p. 325

Es la Ley reglamentaria del párrafo 6º del artículo 4 constitucional, con la cual se refleja el interés del estado mexicano por reconocer que “la niñez es una etapa de la vida humana crucial para [el desarrollo] y se está dando a éste, la categoría de bien jurídico; un bien que debe serlo a todos muy preciado porque representa el porvenir colectivo”.<sup>192</sup>

De acuerdo con la *Exposición de motivos* de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes “es una propuesta de ley para la protección, no de las niñas, los niños y los adolescentes, sino de sus derechos, con lo que se pretende cambiar la convicción contraria a los derechos humanos y al principio de dignidad de las personas de que la protección de los niños justifica los medios y el carácter violatorio de derechos que tales medios tengan.

*Al proteger derechos, antes que personas, se dejará a tras el modelo según el cual niñas, niños y adolescentes son apenas objetos de la voluntad de quién ejerza sobre ellos autoridad –el padre, el maestro, un policía-, y se inicia el proceso para revertir un sistema inhumano que ha permitido, con demasiada frecuencia, la violación institucionalizada y legalizada de derechos tales como el derecho a vivir en familia y el derecho a no sufrir injerencias arbitrarias, o de libertades como las de tránsito y de expresión, o de las garantías procesales, asegurándoles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad”.*

El Título Primero contiene los principios rectores de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

- a) El del interés superior de la infancia, este principio “es tratado como una limitante del ejercicio abusivo de cualquiera de los derechos de los adultos, y va acompañado del principio de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.”<sup>193</sup>
- b) La no-discriminación por ninguna razón ni circunstancia en consecuencia, la igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición

---

<sup>192</sup> Exposición de motivos de la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>193</sup> Idem.

económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.

- c) La vida en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- d) Gozar de una vida libre de violencia.
- e) La corresponsabilidad de los miembros de la familia, estado y sociedad.

Son dos los capítulos que la Ley dedica a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en relación a la familia.

El **Capítulo Cuarto** del Título Segundo denominado *“De los derechos a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico”* aclarando en la Exposición de motivos de esta Ley que se entiende como derechos que deben ejercerse juntos, de tal manera que cada niño que nazca tenga asegurado un crecimiento sano y armonioso, tanto físico, como mental, espiritual, moral y social, gracias a que se le provee de lo necesario para ello.

El **Capítulo Quinto** del mismo Título Segundo llamado *“Del derecho a ser protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y abuso sexual”* se establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3º constitucional, al descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual, pues “su falta de madurez, tanto física como intelectual, coloca a niñas, niños y adolescentes en tal posición de riesgo que es necesario protegerlos en todos los ámbitos de su vida.”<sup>194</sup>

Para dar cumplimiento a lo anterior, y conforme a lo que dispone la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son obligaciones de la madre, padre y todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

- a) Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia.

---

<sup>194</sup> Idem.

Comprendiendo la alimentación, para los efectos de esta ley, la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

- b) Protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo que implica que la facultad de quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán atentar en contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.
- c) Protegerlo contra toda forma de abuso, tratarlo con respeto a su dignidad y a sus derechos, cuidarlo, atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos, aprenda a defenderlos y respetar los derechos de otras personas.

Para garantizar el cumplimiento de los derechos anteriores, las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país y deberán establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud, detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

#### **4.4.6 Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.**

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 de enero de 2000.

Es importante mencionar, que para efectos de esta Ley el niño o niña es todo ser humano menor de 18 años de edad.

La finalidad de esta la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, es garantizar y promover la cultura de respeto de los derechos de las niñas y los niños en el ámbito familiar, comunitario y social.

De conformidad con ésta Ley el **maltrato físico** es todo acto de agresión que cause daño a la integridad física de las niñas y niños. El **maltrato psicoemocional** son los actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones,

coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña o niño daño en cualquiera de sus esferas cognoscitivas, conductual, afectiva y social. El **abandono** es la situación de desamparo que vive una niña o niño cuando los progenitores, tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionarles los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integran sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes.

Entre los derechos de las niñas y niños que se protegen en esta Ley se destacan:

- a) Una vida libre de violencia.
- b) El respeto a su persona e integridad física, psicoemocional y sexual.
- c) Recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad.
- d) A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural.
- e) A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bienestar social, así como su salud bio-psicosocial y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia.

Se impone a ambos padres la responsabilidad del desarrollo sano e integral de sus hijos, debiendo garantizar lo necesario para su subsistencia, salud, educación y los elementos que favorezcan su incorporación al medio social. Además de los padres los miembros de la familia tienen la obligación garantizar a las niñas y niños que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación de sus derechos, en el seno de sus familias, centro de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren, proporcionarles apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada, prevenir situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen sus derechos previstos en esta y demás leyes.

El *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal (DIF)* está obligado a realizar acciones de prevención y protección a niñas y niños maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su situación jurídica conforme a lo previsto en el Código Civil del Distrito Federal. Con la finalidad de proteger el ambiente familiar en el que se desarrolla el menor, el DIF debe promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal del Distrito Federal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acción que perjudique a la niña o niño.

Con fundamento en esta Ley, se creó un Consejo promotor de los derechos de los niños y niñas en el Distrito Federal como un órgano de asesoría, apoyo y consulta del Gobierno del Distrito Federal, así como de concertación entre los sectores público, social y privado, teniendo por objeto promover, proponer y concertar acciones que favorezcan al pleno cumplimiento de los derechos de las niñas y niños.

El Consejo está integrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien preside y tiene el voto de calidad; los responsables de las siguientes entidades y dependencias del Distrito Federal: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal todos ellos nombrarán a un representante del nivel jerárquico inmediato quien asistirá en forma permanente. Así como por tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de las Comisiones relacionadas con el tema de las niñas y niños.

Entre las facultades que tiene el Consejo está el fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación, y participación corresponsable de instituciones públicas y privadas en la realización de acciones para garantizar el ejercicio de los

derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, analizar y proponer a las instancias competentes, modelos de atención para las niñas y niños, y contribuir a la difusión de los principios, derechos y deberes de los menores .

Es necesario destacar que la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal cuenta con un apartado especial que es el Título Sexto "De las niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social" definidos por la propia ley como aquellos que dentro o fuera del ámbito familiar, y en especial por causas de pobreza o miseria, están temporal o permanentemente sujetos a:

- a) Abandono.
- b) Maltrato psicoemocional.
- c) Desintegración familiar.
- d) Enfermedades severas físicas o emocionales.
- e) Padezcan algún tipo de discapacidad.
- f) Padres privados de la libertad.
- g) Víctimas de cualquier abuso, explotación laboral o sexual.
- h) Cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.

La sección segunda de este título está dedicada a las niñas y niños víctimas del maltrato, que para protegerlos obliga a cualquier persona, servidor público, autoridad o dependencia que tenga conocimiento de que alguna niña o niño hayan sufrido maltrato o se encuentre en riesgo su integridad, hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público, quien está facultado a intervenir de oficio en los casos en que la integridad física o psíquica de las niñas y niños esté en peligro aún cuando la niña o niño se encuentre bajo la custodia de su padre, madre, tutor o de cualquier persona que los tenga legalmente o en acogimiento, a fin de proceder siempre en atención a los intereses de los menores.

#### **4.4.7 Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios de Atención Médica de la Violencia Familiar.**



Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1999.

El objeto de la creación de esta Norma Oficial Mexicana es establecer los criterios a observar en la atención y orientación médica, que se proporcionan a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar. Su cumplimiento es obligatorio para todos los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. La Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán la aplicación de esta Norma.

Para la **NOM-190-SSA1-1999**, la violencia familiar *es el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder -en función del sexo, la edad o la condición física-, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.*

Para los fines de esta Norma se entiende por:

A) **Maltrato físico** al acto de agresión que causa daño físico. Teniendo como indicadores de este tipo de maltrato a los signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la génesis de los mismos, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

B) **Maltrato psicológico** es la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos. Teniendo como indicadores de maltrato psicológico a los síntomas y signos, indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica, como autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros, o bien de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad, abuso o dependencia a sustancias, ideación o intento suicida, entre otros.

C) **Maltrato sexual** a la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir. Los indicadores del maltrato sexual son los síntomas y signos, físicos como las lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales; o psicológicos tales como la baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, por estrés postraumático, abuso o dependencia a sustancias, entre otros, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

D) **Abandono** al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud. Los indicadores del abandono son los signos y síntomas, físicos o psicológicos, causados por el incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección, que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

La Norma Oficial Mexicana impone la obligación a todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud, a otorgar atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, los cuales pueden ser identificados desde el punto de vista médico, como la o el usuario afectado; el que pudo haber realizado el maltrato, y el involucrado.

La atención médica que proporcionen las instituciones del sector salud, estará a cargo de prestadores de servicios sensibilizados y capacitados, apegándose a los criterios de oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad y respeto a la dignidad, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, y deberá comprender la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia familiar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se

encuentran, la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.

Las instituciones públicas o privadas del sector salud que atiendan casos en donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente derivados de la violencia familiar, deberán dar aviso al Ministerio Público con el formato que la propia Norma Oficial Mexicana proporciona, pudiéndose presentar cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Solicitar la intervención del Ministerio Público ante la incapacidad médica o legal de la o el usuario o la existencia de riesgo en su traslado, para que acuda un médico legista a la unidad de salud y la o el usuario afectado por violencia familiar, reciba servicios jurídicos, médico-legales y de asistencia social.
2. El médico tratante podrá informar y orientar a la o el usuario afectado por violencia familiar o, en su caso, a su acompañante, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, con la finalidad de ejercitar la acción legal que corresponda.
3. En aquellos casos en donde no prevalezca una urgencia médica, una vez que la o el usuario involucrado en situación de violencia familiar haya recibido los primeros auxilios médicos y sea su voluntad, será canalizado a la Agencia del Ministerio Público o a la Agencia Especializada correspondiente en caso de que se presuma violación, abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual o sus equivalentes, debiendo ser acompañado, en su caso, por personal del servicio de trabajo social, siempre y cuando el traslado no implique riesgo para la integridad de la usuaria o el usuario.
4. En los casos en que se valore que existe una urgencia médica que ponga en peligro la vida, el órgano o la función, por lesión directa del área genital, la exploración clínica o armada de la misma, podrá realizarla el médico de primer contacto, en caso de no contar con médico especialista, en presencia de un familiar o su representante legal y un testigo no familiar, que puede ser personal médico, previa sensibilización de la o el usuario, respetando los sentimientos y la confidencialidad del caso. Al mismo tiempo o después de proporcionar los primeros

auxilios, se deberá dar aviso al Ministerio Público para que se haga llegar del apoyo pericial que corresponda. La condición de urgencia y los hallazgos deberán quedar debidamente registrados en el expediente clínico.

Por último, cabe destacar que en la creación de esta Norma Oficial Mexicana participaron 123 organismos, públicos y privados, del sector salud, educativo y jurídicos.

**CAPITULO V**  
**PROPUESTA PREVENTIVA EN MATERIA DE**  
**VIOLENCIA FAMILIAR**

Es evidente la necesidad de prevenir la violencia familiar ya que "afecta a más de **35 millones de personas** en todo el país, afirmó la presidenta del Sistema Nacional DIF, Ana Teresa Aranda. Señaló que es tan grave el problema del maltrato al interior de las familias, que ya se convirtió en un problema de salud pública en el que tiene que intervenir la autoridad. Las escalofriantes cifras que manejó, establecen que existen **siete millones de hogares** en los que se ejerce algún tipo de maltrato, que van desde moderado hasta grave y que consisten en violencia física, maltrato psicológico, amenazas, gritos e incluso maltrato económico. En lo que va del año se tienen **18 mil denuncias de mujeres maltratadas**, así como **25 mil de niños** a los que se somete a la violencia o se les abandona."<sup>195</sup> El problema es, en opinión de Laura Edith Pérez Laborde experta en violencia y maestra en terapia familiar, "**que el país está en pañales respecto al trabajo serio contra la violencia intrafamiliar.**"<sup>196</sup>

La violencia familiar no produce únicamente consecuencias sociales, jurídicas y psicológicas, también repercute en la economía de nuestro país la atención médica a las víctimas de violencia familiar tuvo un costo aproximado de "**1.5 por ciento** del Producto Interno Bruto (PIB). Según declaró el Secretario de Salud a principios de julio de 2003. Si se toma como referencia que en el 2002 el PIB ascendió a 6 billones 1652 mil 828 millones de pesos, el porcentaje se traduce en **92 mil 292 millones de pesos en pérdidas económicas para el país**. La cifra no incluye los recursos perdidos por ausentismo laboral, procesos jurídicos, trabajadoras sociales o atención psicológica, entre otros gastos indirectos."<sup>197</sup>

---

<sup>195</sup> Periódico Uno más uno, México, D. F., 02 de junio del 2003. <http://www.encuentra.com/includes/documento.php?dDoc=4573&ldSec=552>

<sup>196</sup> Cuesta a México millones la violencia El problema afecta la salud de la víctimas y repercute en la economía nacional. Fecha de publicación 13 de septiembre de 2003. Grupo Reforma Servicio Informativo <http://www.mural.com/salud/articuklo/30139/>

<sup>197</sup> Ibidem

Hoy en día existen normas jurídicas e instituciones que asisten a las víctimas de la violencia familiar, pero no debe dejarse de lado el trabajo preventivo. Prevenir, en términos generales significa “intervenir antes de que tenga lugar la aparición de un trastorno, prevenir el trastorno en sí o en algunas de sus manifestaciones.”<sup>198</sup>

Para realizar la labor preventiva es posible apoyarse en las instancias educativas, del sector salud y el Registro Civil ya que existe fundamento legal, como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, que los obliga a trabajar en la prevención de la violencia familiar.

### **5.1 Educación académica.**

Además de la familia existe otro agente socializador importante como es la escuela “la importancia del sistema educativo como instrumento de transmisión de conocimientos, reproducción o cambio de actitudes y valores es reconocido y aceptado universalmente.”<sup>199</sup>

Actualmente los programas de estudio a nivel primaria y secundaria contemplan la enseñanza de los derechos de los niños, dentro de los cuales están la protección en contra del maltrato físico y mental sin embargo, la información que se les proporciona a los estudiantes es insuficiente, y “dada la posición privilegiada de la escuela para el desarrollo de la prevención debería dotarse de más recursos para reducir el maltrato”<sup>200</sup> aunado a que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, en el artículo 17 fracción III establece que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social:

---

<sup>198</sup> GALLARDO CRUZ, José A. Et. Al. Maltrato físico hacia la infancia: sus consecuencias socioafectivas. op. cit. p. 75

<sup>199</sup> RUIZ CARBONELL, Ricardo. La violencia familiar y los derechos humanos. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2002. p. 93

<sup>200</sup> GALLARDO CRUZ, José A. Et. Al. Maltrato físico hacia la infancia: sus consecuencias socioafectivas. op. cit. p. 90

*“Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas”.*

Se propone la creación de varias conferencias, en las que se expongan temas relacionados con la familia y la violencia familiar. Estas conferencias serán extracurriculares pero obligatorias para los alumnos de nivel secundaria, preparatoria y universidad, y se invitará a asistir a los padres de familia reiterando la importancia de su participación al ser los principales responsables de la familia.

Entre los temas a desarrollar estarían:

A) Los derechos de los niños y adolescentes.

- Debe de trasmitirse, además de los derechos contenidos en la Declaración de los Derechos de los Niños, los que regula la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre los que se destacan el derecho a vivir en condiciones de bienestar para lograr un sano desarrollo psicofísico, el derecho a ser protegido en su integridad, en su libertad y en contra del maltrato.

B) La familia.

- El reconocimiento de los derechos de igualdad entre el hombre y la mujer dentro y fuera de la familia, la distribución de obligaciones y responsabilidades de ambos y sin distinción de sexo “puesto que si se logra educar en familia para una sociedad no sexista, estaremos educados para una sociedad pacífica e igualitaria y sentando las bases para construir una estructura social en la cual las actitudes agresivas y violentas no sean factibles.”<sup>201</sup>

- Las diversas tareas que debe cumplir la familia como son la regulación de las relaciones sexuales, la reproductiva, la económica, la afectiva y la socializadora,

---

<sup>201</sup> RUIZ CARBONELL, Ricardo. La violencia familiar y los derechos humanos. op. cit. p. 93

destacando la función formativa de los individuos al transmitirle principios y patrones de conducta aceptados por la sociedad.

- La organización de la familia. Al igual que cualquier otro grupo de personas, la familia también debe organizarse y generalmente lo hace partiendo de quien tiene autoridad dentro de la familia y puede ser jerárquica vertical, triangular, matricentrica, bipolar, atomística o circular participativa, pero debe destacarse que la autoridad no justifica actos de violencia en contra de los demás integrantes de la familia.

- Enseñar a los alumnos técnicas de solución de los conflictos que los hagan capaces de evitar la violencia en su convivencia diaria dentro de la familia y en la sociedad.

Para los alumnos de nivel preparatoria y universidad deberán de incluirse dos temas:

- El noviazgo que tiene como objetivo tratar a una persona del sexo opuesto para elegirla como pareja y adquirir un compromiso estable para formar una familia. Es importante darse tiempo para conocer y dar a conocer la historia de vida personal, como los intereses, aptitudes, costumbres, creencias y decidir si las diferencias que pudiesen haber entre ambos pueden compaginarse. Es necesario insistir en que el matrimonio o la vida en concubinato no es una elección sencilla ni mucho menos un escape a los problemas que existen en el hogar, una decisión precipitada y la falta de conocimiento de la pareja puede dar lugar a la violencia familiar, por ejemplo desconocer la reacción que pueda tener el compañero o compañera en ciertas situaciones o la forma de resolver los conflictos.

- La paternidad prematura o no deseada "muchos se casan prematuramente, debido a una atracción momentánea y de necesidad sexual, lo que con demasiada frecuencia lleva a una paternidad prematura, o se casan a consecuencia de un embarazo no deseado. Muchos de los que contraen matrimonio no están en absoluto



preparados para asumir las responsabilidades de los adultos, tales como el matrimonio, la vida en pareja o la paternidad.”<sup>202</sup>

Las conferencias serían dirigidas por personal de las instituciones públicas y privadas que trabajan con agresores y víctimas de la violencia familiar quienes están capacitados para guiar las pláticas y resolver los cuestionamientos que surjan durante el desarrollo de las conferencias.

Esta propuesta tiene como motivación la urgencia de “medidas gubernamentales que fomenten una educación basada en valores tales como el diálogo, tolerancia y respeto, dirigidas a niños y jóvenes para evitar que las futuras generaciones sigan asumiendo modelos de relación social y familiares violentos y de dominación.”<sup>203</sup>

## **5.2 El Registro Civil.**

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal en el artículo 13 fracción I, regula:

*La Secretaría de Gobierno deberá coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.*

Para darle cumplimiento a este precepto se propone que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en virtud de que le corresponde el despacho de las materias relativas a la creación y asistencia jurídica según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, proporcionará recursos humanos y materiales para que en cada Juzgado del Registro Civil del Distrito Federal se ubique un módulo de orientación familiar para informar a través de pláticas y folletos:

---

<sup>202</sup> GALLARDO CRUZ, José A. Et. Al. Maltrato físico hacia la infancia: sus consecuencias socioafectivas. op. cit. p. 91

<sup>203</sup> CASTELLANOS TENA, Fernando. Coordinador. Análisis del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Terceras jornadas sobre justicia penal. México. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 2003 p. 326

A) La violencia familiar y sus diferentes manifestaciones.

- Las causas que dan origen a la violencia familiar.
- Las consecuencias de la violencia familiar.

B) La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

- Los sujetos, que de acuerdo a esta ley son generadores y receptores de la violencia familiar.
- Los tipos de violencia familiar que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal reconoce.
- El procedimiento conciliatorio como medio de solución de la violencia familiar.
- El procedimiento de amigable composición o arbitraje para poner fin a los actos que constituyen la violencia familiar.
- Las infracciones y sanciones que regula la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

C) Las instituciones que proporcionan asistencia y orientación a las víctimas y generadores de la violencia familiar.

D) Informar que actualmente la violencia familiar es un delito, que es causal de divorcio y motivo para la pérdida de la patria potestad.

La finalidad de los módulos de información es orientar a la gente de los instrumentos jurídicos con los que cuenta para detener los actos de violencia familiar o, en caso de ser necesario, que esas conductas sean sancionadas por la ley penal o civil.

### **5.3 Servicios de Salud.**

No existe una escuela para padres pero es posible orientarlos en su función paterna con apoyo en los servicios de salud públicos o privados. Es necesario

eliminar la idea equivocada de que los hijos son una propiedad y que pueden educarse de cualquier forma sin importar el daño que se provoque en los menores, de igual manera difundir que por medio de las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones paternas, también se comete violencia familiar.

De acuerdo con Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, en el apartado de la promoción de salud y prevención indica:

**6.1** *En materia de educación para la salud, los prestadores de servicios del sector público deberán:*

**6.1.1** *Participar en programas educativos para la prevención y detección de la violencia familiar, dirigidos a la población en general.*

**6.1.2** *Promover estilos de vida saludables y cambio de actitudes que incluyan el desarrollo de las responsabilidades compartidas al interior de las familias, como se desprende desde las perspectivas de equidad y género, con el fin de lograr un desarrollo integral y mantener un ambiente familiar armónico.*

**6.3** *En materia de comunicación educativa, los prestadores de servicios de salud del sector público deberán:*

**6.3.1** *Participar y, en su caso, evaluar campañas educativas para informar, orientar y motivar la participación de la población sobre las formas en que se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con las dependencias competentes.*

Por tal motivo, tanto en los hospitales públicos como privados, deberá desarrollarse un programa permanente de orientación para padres y enterarlos de temas como:

- Que la omisión grave en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma que atente en contra de su integridad física, psíquica o ambas también es considerada violencia familiar.
- Las obligaciones que tendrán que cumplir con sus hijos como es, por ejemplo, proporcionarle una vida en familia que les ayude a su desarrollo, tal y como está regulado por la Ley de para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Cumplir con su obligación socializadora sin emplear métodos de violencia que afecten física o psicológicamente a los niños, ya que hoy en día la educación o formación de los menores no es, en ningún caso, justificación para el maltrato.
- Proporcionales técnicas adecuadas de enseñanza para evitar los castigos que dañan física o psicológicamente a los niños.

En estas tres áreas de trabajo preventivo será necesario la elaboración de folletos que contengan los temas de violencia familiar y las instituciones que proporcionan asesoría y asistencia a las víctimas y agresores de la violencia familiar, todo ello con la finalidad de saber que hacer en caso de ubicarse dentro de una de los tipos de violencia familiar y sobre todo llevar a la práctica los preceptos que contienen los distintos ordenamientos en donde se reglamenta el trabajo preventivo.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los antecedentes históricos de las relaciones familiares proporcionan información que revelan la severidad del trato y el ilimitado derecho de castigo de los padres hacia sus hijos, así como el deseo de las familias porque los hijos fuesen varones puesto que eran ellos quienes debían continuar con el culto religioso de la familia mientras que las mujeres tenían como única actividad la labor doméstica y la atención de los hijos.

SEGUNDA.- En la civilización azteca la socialización era rígida, con la finalidad tener hijos obedientes, motivo por el cual el derecho de castigo no tenía límite, lo cual justificaba cualquier tipo de sanción, sin importar que se provocara un daño físico en los menores.

TERCERA.- Sin importar el concepto biológico, sociológico o jurídico, la familia tiene su origen en la unión, que de manera libre hace el hombre y la mujer, por tal motivo es de suma importancia, en materia de prevención, difundir la responsabilidad y la necesidad de poner atención a la conducta, las reacciones y el trato que se manifiestan durante la etapa del noviazgo. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Violencia Familiar en contra de las Mujeres 2003, el 1.2% han recibido algún tipo de violencia de su novio y el 2.9% de su ex-novio, conductas que pueden manifestar después en el matrimonio o concubinato en caso de que siga la relación.

CUARTA.- La función socializadora de la familia deriva de la necesidad del hombre de convivir, comunicarse e interactuar, por ello se debe promover la importancia de la socialización sin violencia, para que dentro de la familia se formen personas capaces de desarrollar habilidades personales que les faciliten solucionar sus conflictos dentro y

fuera de la familia, reconociendo la igualdad de sexos y el respeto a la integridad física, psíquica o sexual de cualquier persona.

QUINTA.- Dentro del proceso de socialización, los padres son los principales modelos de conducta para sus hijos; en consecuencia, cuando los papás realizan actos de violencia en contra de los menores, los predisponen a que manifiesten conductas violentas incapacitándolos para poder convivir dentro del grupo social. Por este motivo, los padres de familia deben evitar la violencia familiar para que los niños no repitan ni acepten la violencia como un medio de educación e interacción normal.

SEXTA.- La violencia familiar es un problema complejo que se puede representar gráficamente como un círculo difícil de romper motivado por los vínculos de afecto o dependencia que existen entre el sujeto agresor y el agredido, y la idea equivocada de que los problemas de familia deben quedarse y resolverse dentro del hogar por ser un asunto privado; sin embargo, la violencia familiar es de interés público porque la socialización basada en violencia provoca que los niños asuman como natural la agresión y, por lo tanto y ante lo aprendido, se repiten las conductas formando una cadena generacional difícil de romper.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las modalidades de la violencia familiar produce efectos psicológicos en la personalidad de la víctima que son difíciles de superar, sobre todo cuando se crece con la percepción equivocada de que la violencia en la familia es común, porque incapacita a la víctima a pedir ayuda lo cual provoca que siga siendo lastimada en su integridad.

OCTAVA.- Los padres de familia que son víctimas de violencia familiar ven afectada su autoestima e interés por sus hijos, afectando su actitud y aptitud de cumplir con las responsabilidades y obligaciones que como padres deberían de asumir e inclusive

pueden llegar a omitir el cumplimiento de los deberes que tienen hacia los hijos. En otro de los casos, la impotencia que la víctima siente hacia su agresor, la puede llegar a descargar en contra de sus hijos convirtiéndolos, a su vez, en sus víctimas.

NOVENA.- Los hombres también pueden ser víctimas de violencia familiar. Sin embargo, ante el estereotipo del hombre fuerte y dominante que prevalece en los varones prefieren no dar a conocer su situación. Por tal motivo debe promoverse el respeto a la integridad tanto de hombres como de mujeres, enfatizando que el derecho también protege a los varones de este problema social y, al igual que la mujer, puede acudir ante las autoridades administrativas o judiciales competentes para detener los ataques que sufra o bien para que se sancione a quien lo daña en su integridad.

DÉCIMA.- La violencia hacia los menores, puede llegar a justificarse en el derecho y obligación de los padres de formar correctamente a los hijos. Sin embargo, hoy en día el derecho de castigo tiene como límite la integridad física y psicológica del menor cuya protección está plasmada en varios convenios internacionales de los cuales México es parte, así como en el Código Civil y Código Penal del Distrito Federal, y en el artículo 4 Constitucional en el que se ordena el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio de sus derechos.

DÉCIMA PRIMERA.- Debido a la preocupación de la comunidad internacional por proteger a la familia y sus integrantes más vulnerables como las mujeres y los niños, se realizaron Conferencias y Convenciones Internacionales, varios de ellos firmados por México, mismos que comprometieron a nuestro país a crear instrumentos jurídicos que salvaguarden a mujeres y niños de la discriminación y violencia dentro del grupo familiar.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra dentro de las garantías constitucionales el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos, por ello es que debe promoverse la paternidad comprometida, consiente con las obligaciones y necesidades de los menores en sus diversas etapas de crecimiento y se debe proteger, en todo momento su integridad física, psicológica y sexual.

DÉCIMA TERCERA.- Es indispensable intensificar el trabajo preventivo en materia de violencia familiar, dando una mayor difusión al tema, de tal manera que puedan evitarse o prevenir las conductas de violencia dentro del grupo familia, o en caso de estar en la posición de víctima, ya sean padres o hijos, éstos tengan conocimiento de la existencia de las instituciones que ofrecen asistencia. Es necesarios difundir la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal que contempla medios de solución para los casos de violencia familiar, que tanto el Código Civil y el Código Penal, ambos del Distrito Federal, sancionan dentro de sus ámbitos de competencia las conductas que se ubican dentro de algún tipo de violencia familiar.



## BIBLIOGRAFÍA

1. ADAME GODDARD, Jorge. El matrimonio civil en México. 1859-2000. México. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2004.
2. ALCANTARA, Evangelina. Menores con conducta antisocial. México. Editorial Porrúa. 2001.
3. AMAYA SERRANO, Mariano. Sociología General. México. Editorial McGraw-Hill. 1987.
4. BALDRIDGE, Victor J. Sociología. Estudio de los problemas de poder, de los conflictos y de los cambios sociales. 2ª edición. México. Editorial Limusa. 1979.
5. BRINGLOTTI, Malnes. La escuela ante los niños maltratados. Brcelona, España. Editorial Paidos. 2000.
6. BURGUIERE, André. Et. Al. Historia de la Familia. Tr. por Gonzalo Gil Tomo. I. Alianza Editorial. España.
7. CASTELLANOS TENA, FERNANDO. Coordinador. Análisis del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Terceras jornadas sobre justicia penal. México. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2003.
8. CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La familia en el derecho. 5ª edición. México. Editorial Porrúa. 2000.
9. CHAVEZ ASENCIO, Manuel. Julio A. Hernández Barros. La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana. 3ª edición. México. Editorial Porrúa. 2003.
10. CHINOY, Ely. La sociedad. Una introducción a la sociología. 19ª edición. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1999.
11. CORSI, Jorge. Et. Al. Violencia intrafamiliar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos Aires, Argentina. Editorial Paidos. 1994.
12. DE COULANGES, Fuestel. La ciudad antigua. 12ª edición. México. Editorial Porrúa. 2000.
13. DE LA TORRE, Silvio. Mujer y sociedad. La Habana, Cuba. Editorial Universitaria. 1965.
14. DIAZ DE LEON, Marco Antonio. Delincuencia intrafamiliar y delitos contra los derechos de autor. México. Editorial Porrúa. 1998.

15. FLORIS MARGADANT, Guillermo. El derecho privado romano. 24ª edición. México. Editorial Esfinge. 1997.
16. GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Primer curso. Parte general. Personas y Familia. Décimo Tercera edición. México. Editorial Porrúa. 1994.
17. GALLARDO CRUZ, José A. Et. Al. Maltrato físico hacia la infancia: sus consecuencias socioafectivas. España. Editorial Universidad de Málaga. 1998.
18. GANZENMÜLLER, Roing. Et. Al. La violencia doméstica. Regulación legal y análisis sociológico y multidisciplinar. España. Editorial Bosch. 1999.
19. GARBARINO, James. John Eckenrode. Por qué las familias abusan de sus hijos. España. Editorial Granica. 1999.
20. GOMEZJARA A. Francisco. Sociología. 34ª edición. México. Editorial Porrúa. 2000.
21. GONZALEZ GONZALEZ, María de la Luz. Valores del estado en el pensamiento político. 2ª edición. México. Editorial Mc Graw-Hill. 1997.
22. GROSMAN, Cecilia P. Et. Al Violencia en la familia. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. 2ª edición. Buenos Aires, Argentina. Editorial Universidad. 1992.
23. GÜITRON FUENTEVIILA, Julián. Derecho Familiar. 2ª edición. Editorial Universidad Autónoma de Chiapas. 1988.
24. GÜITRON FUENTE VILLA, Julián. Susana Roig Canal. Nuevo derecho familiar en el Código Civil de México. Correlacionado, comparado y comentado. México. Editorial Porrúa. 2003.
25. HORTON, Paul B. Chester L. Hunt. Sociología. Tr. Por Rafael Moya García. 3ª edición al español. México. Editorial Mc Grawn Hill. 2003.
26. MARCOVICH, Jaime. Tengo derecho a la vida. Prevención e identificación del niño maltratado. México. Editoriales Mexicanos Unidos. 1981.
27. MARTINEZ LOPEZ, José Antonio. Código del menor y jurisdicción de familia. Colombia. Ediciones Librería del profesional. 1991.
28. MEMORIA. II Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil, celebrado el 23 y 24 de noviembre de 1998 en México.
29. MENDOZA, Arsenio Francisco. Maltrato infantil y vulnerabilidad. Jaque a la infancia. 1ª reimpresión. Argentina. Delta editorial. 2000.
30. MONTERO DUAL, Sara. Derecho de Familia. 4ª edición. México. Edit. Porrúa. 1990.

31. NICEFORO, Alfredo. Criminología. El hombre delincuente la "faciees" interna. Tr. por Constancio Bernardo de Quiros. Tomo III. México. Editorial José M. Cajica. 1954.
32. OGBURN, William F. Nimkoff. Meyes F. Sociología. Tr. por José Bugueda S. 8ª edición. España. Editorial Aguilar. 1971.
33. PEÑA BERNALDO DE QUIROZ, Manuel. Derecho de familia. Madrid, España. Editorial Universidad de Madrid. 1989.
34. PEREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Aspectos jurídicos de la violencia contra la mujer. México. Editorial Porrúa. 2001.
35. PÉREZ SÁNCHEZ, Jorge. coordinador. Bases psicológicas de la delincuencia. Barcelona, España. Editorial Promociones y publicaciones universitarias. 1987.
36. RECASENS SICHES, Luis. Tratado general de sociología. 27ª edición. México. Editorial Porrúa. 1999.
37. RODRIGUEZ, María de Jesús. La mujer en la historia de México. 1ª reimpresión. Editorial Colegio de México. 1992.
38. RODRIGUEZ-SHADOW, María J. La mujer azteca. México. Editorial Universitaria. 1991.
39. RUBIAL GARCIA, Antonio. La Nueva España. Editorial Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1999.
40. RUIZ CARBONELL, Ricardo. La violencia familiar y los derechos humanos. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2002.
41. SANCHEZ AZCONA, Jorge. Familia y sociedad. 2ª reimpresión. México. Editorial Joaquín Motriz. 1984.
42. SANCHEZ MEDAL, Ramón. Los grandes cambios en el derecho de familia de México. 2ª edición. México. Editorial Porrúa. 1991.
43. SHERPARD, Jon M. Et. Al. Sociología. Tr. por Manuel Arbolí Gascon. 7ª reimpresión. México. Editorial Limusa. 1991.
44. SOURDEL, Dominique. El Islam. Tr. por Dolor Bram. Barcelona, España. Oikos-tau ediciones. 1973.
45. TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. México. Editorial Porrúa. 2001.

46. WHALEY SÁNCHEZ, Jesús Alfredo. Violencia intrafamiliar. Causas biológicas, comunicacionales e interaccionales. 1ª reimpression México. Editorial Plaza y Valdez. 2003.
47. YLLÁN RONDERO, Bárbara. Marta de la Lama Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Construyendo la igualdad. México. Editorial Porrúa. 2000.

### **DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS**

1. DIAZ DE LEON, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal y términos usuales en el proceso penal. Tomo I. 4ª edición. México. Editorial Porrúa. 2000.
2. Enciclopedia Jurídica Omeba. T. XI. Editorial Ancalo. Argentina. 1990.
3. Enciclopedia de México. Tomo . V. Edición especial para la enciclopedia Británica de México. 1993.
4. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano. 15ª edición. México. Editorial Porrúa. 2001.
5. PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para juristas. Tomo II. J-Z México. Editorial Porrúa. 2000.

### **HEMEROGRAFIA**

1. GONZALEZ MARTINEZ, Aída. "Derechos de la mujer". Revista Mexicana de Política Exterior. México. Octubre 1998 - Febrero de 1999. Número 55-56.
2. VALADEZ Blanca. "Ni con el pétalo de una rosa". Periódico Milenio. México. Número 324. Viernes 28 de Noviembre de 2003.
3. VALADEZ, Blanca. "Menores infractores. La herencia Dolorosa". Milenio. México. Diciembre de 2003. Revista número 324.

### **DECLARACIONES Y CONVENCIONES INTERNACIONALES**

1. Conferencia Mundial sobre la Mujer.
2. Convención sobre los Derechos del Niño.

3. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer.
5. Declaración de los Derechos del Niño.
6. Declaración Universal de los Derechos Humanos

### **LEGISLACIÓN CONSULTADA**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y concordada. Coordinador Miguel Carbonell. Tomo I. 17ª edición. México. Editorial Porrúa. 2003
2. Código Civil de 1870 y 1884.
3. Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal. (Decreto de 13 de diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1997, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal; del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del Fuero Federal, y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal).
4. Código Civil para el Distrito Federal. Edición 2006. Editorial Sista.
5. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Edición 2006. Editorial Sista.
6. Código Penal del Distrito Federal. Edición 2006. Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
7. Exposición de motivos de la Ley de Relaciones Familiares, visible en el Código Civil vigente del Distrito y Territorios Federales, anotado y concordado por Manuel Andrade, México, 1931.
8. Exposición de motivos de la Ley de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Gaceta Parlamentaria. Lunes 17 de abril de 2000.
9. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal. Contendida En la Agenda Penal 2006. Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
10. Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Gaceta Parlamentaria. Lunes 17 de abril de 2000.

11. Ley de los derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. Lunes 31 de enero de 2000.
12. Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios de Atención Médica de la Violencia Familiar.
13. Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. Contendida En la Agenda Penal 2006. Ediciones Fiscales ISEF, S. A.

### PAGINAS DE INTERNET

1. Cuesta a México millones la violencia El problema afecta la salud de la víctimas y repercute en la economía nacional. Grupo Reforma Servicio Informativo  
Fecha de publicación 13 de septiembre de 2003  
**[www.mural.com/salud/articuklo/30139/](http://www.mural.com/salud/articuklo/30139/)**
2. DEL ANGEL, Karina. No sólo esposas. También hay maridos golpeados.  
Abril de 2003  
**[www.contenido.com.mx](http://www.contenido.com.mx)**
3. ESCALA SAENZ, Elena. ¿Qué es la violencia?  
22 de noviembre de 2001  
**[www.ondasalud.com](http://www.ondasalud.com)**
4. Instituto Nacional de las Mujeres. Encuesta Nacional de Dinámica de las relaciones en los hogares 2003.  
25 de noviembre de 2003.  
30 de abril de 2004  
1 de junio de 2004.  
**[www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)**
5. JONSON HERNÁNDEZ, Alicia. "La violencia familiar. Tratados internacionales y aspectos jurídicos" Ciencia Nicolaita. Barcelona, España. Número de la revista 35. Agosto 2003.  
**[isis.cic.umich.mx/revista/2003.html](http://isis.cic.umich.mx/revista/2003.html)**
6. PEREZ CONTRERAS, María de Montserrat. "Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar para el distrito Federal: comentarios en torno al contenido de sus reformas." Revista Jurídica Virtual. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie Año XXXIII Número 98 Mayo-Agosto 2000  
**[www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletín/cont/98/el/el13.htm](http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletín/cont/98/el/el13.htm)**
7. Uno más uno, México, D. F.  
02 de junio del 2003.  
**[www.encuentra.com/includes/documento.php?/dDoc=4573&IdSec=552](http://www.encuentra.com/includes/documento.php?/dDoc=4573&IdSec=552)**